

**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



# Informe especial

123/2021

de la Agenda pendiente de Derechos  
Humanos del Gobierno Municipal de  
Zapopan con la Comisión Estatal  
de Derechos Humanos Jalisco  
2018-2020.



Agenda pendiente de Derechos  
Humanos del Gobierno Municipal de  
Zapopan con la Comisión Estatal  
de Derechos Humanos Jalisco 2018-2020.



**INFORME ESPECIAL DE LA AGENDA PENDIENTE DE DERECHOS  
HUMANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN CON LA CEDHJ  
2018-2020**

---

**Propósito:**

Servir como instrumento para la elaboración de políticas públicas, con enfoque de derechos humanos.



## Índice

1. Introducción .....	4
2. Justificación .....	5
3. Objetivo general.....	8
4. Objetivos específicos .....	8
5. Metodología .....	9
6. Contexto sociodemográfico del Municipio.....	11
7. Análisis de los procesos que vinculan al gobierno municipal con el sistema público de defensa de los derechos humanos.....	20
7.1. El Municipio en quejas ante la CEDHJ.....	20
7.2. El Municipio en Recomendaciones particulares y generales .....	22
7.3. El Municipio en la agenda de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) .....	36
7.4. Proposiciones a los gobiernos municipales en los informes anuales de la CEDHJ .....	38
7.5. Informes especiales y pronunciamientos del sistema público de derechos humanos que involucran al gobierno municipal .....	39
7.6. El municipio en la agenda de otros organismos nacionales que promueven y defienden derechos humanos .....	55
7.6.1. Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED) .....	55
7.6.2. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) .....	66
7.6.3. Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) .....	70
7.6.4. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) .....	75
7.6.5. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) .....	78
7.7 El municipio en la agenda de los sistemas internacionales de derechos humanos .....	80
7.7.1. Comités de observancia de los tratados particulares, Grupos de Trabajo y Relatorías Especiales de Naciones Unidas.....	82
7.7.2. El Examen Periódico Universal (EPU) realizado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a México. ....	84
7.7.3. Objetivos de Desarrollo Sostenible relativa a la Agenda 2030 de Naciones Unidas .....	87
7.7.4. Relatorías y Unidades Temáticas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos .....	89



8. Agenda pendiente en materia de derechos humanos .....	93
8.1. Seguridad.....	95
8.2. Derechos de las y los policías.....	97
8.3. Prevención del delito y procuración de justicia.....	99
8.4. Atención a víctimas .....	99
8.5. Personas desaparecidas.....	100
8.6. Violencia contra las mujeres .....	104
8.7. Tortura.....	105
8.8. Personas privadas de la libertad .....	107
8.8.1. Cárceles Municipales .....	107
8.8.2. Centros de Asistencia Social.....	108
8.9. Personas mayores .....	109
8.10. Personas con discapacidad .....	109
8.11. Niñas, niños y adolescentes.....	110
8.12. Pueblos originarios y comunidades indígenas .....	111
8.13. Personas migrantes .....	112
8.14. Personas en situación de pobreza económica.....	114
8.14.1. Personas en situación de calle.....	114
8.14.2. Índice de desarrollo humano .....	114
8.15. Población LGBTTTIQ+ .....	115
8.16. Salud.....	116
8.17. Medio ambiente.....	116
8.18. Agenda 2030.....	119
8.19. Políticas públicas con perspectiva de género o mecanismos de adelanto para las mujeres en los gobiernos municipales.....	120
8.20. Presupuesto .....	121
9. Propositiones .....	122
10. Bibliografía.....	124
11. Anexos .....	125

## 1. Introducción

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) en el propósito de articular y consolidar una cultura de paz en los 125 gobiernos municipales, a favor de todas las personas que habitan y transitan en la localidad, presenta en lo particular el *Informe Especial de la Agenda de Derechos Humanos del Gobierno Municipal de Zapopan con la CEDHJ 2018-2020*.

El propósito es entregar una herramienta que ayude a los gobiernos locales en el diseño e implementación de políticas públicas que garanticen de forma progresiva el reconocimiento y respeto de los derechos humanos.

En su estructura se incluyen aspectos sociodemográficos que permiten contextualizar la dinámica social del municipio y una relación de las obligaciones que las autoridades tienen en materia de derechos humanos, las cuáles se derivan tanto de instancias e instrumentos jurídicos del ámbito nacional como internacional. También, se incluyen proposiciones específicas.

El documento detalla, además, las quejas, recomendaciones, pronunciamientos e informes especiales que esta defensoría ha emitido a lo largo de estos últimos años al Ayuntamiento de Zapopan y que se encuentran pendientes de atención.

En el contexto de la globalización que interpela a la actuación desde lo local para hacer efectivos los derechos y el respeto a la dignidad humana, la CEDHJ pone la lupa sobre los bloques de atención urgente a nivel municipal considerando a sus gobiernos como los primeros respondientes en materia de derechos y libertades fundamentales.

**Alfonso Hernández Barrón**  
**Presidente**

## 2. Justificación

El presente documento se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3º y 7º, fracciones I, V, VIII, X y XXIV, de la Ley de la CEDHJ; y 11º, fracción IV, de su Reglamento Interior, y tiene el propósito de coadyuvar con las autoridades municipales en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que les correspondan en materia de derechos humanos.

La CEDHJ es un organismo público, integrante del sistema no jurisdiccional de la defensa de los derechos humanos, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito. Tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos de las personas que habitan o transitan en Jalisco.

Por ello, esta defensoría recuerda que, en estricta atención a la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011 en el *Diario Oficial de la Federación*, todas las autoridades, en los ámbitos de sus competencias, tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tal y como dispone el artículo 1º Constitucional.

A su vez, en ejercicio de la democracia y soberanía estatal, Jalisco ha armonizado su compromiso con el reconocimiento y respeto de los derechos y libertades fundamentales en términos de lo dispuesto por el artículo 4º de su Constitución Política en el que también se consolida la recepción del derecho internacional en la materia y donde también se reitera a las autoridades locales su carácter de garantías de los derechos humanos.



Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Además, que los derechos humanos son prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, lo anterior conocida como la cláusula de igualdad y no discriminación.

En consecuencia, a este orden de ideas, los derechos humanos son necesarios para cualquier persona, y es por ello que el municipio, al ser el primer contacto de gobierno, con su población, tiene la responsabilidad de hacerlos valer de una manera adecuada y digna, dentro de su competencia.

De acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para efectos de su organización y funciones.

Los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Al municipio le corresponde la conducción en el desarrollo de la población que habita su territorio, mediante la prestación de servicios públicos cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la colectividad.

De modo que, la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a cargo de los municipios las siguientes funciones y servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.



- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

De lo anterior se desprende que a los gobiernos municipales les corresponde de forma directa la tutela de los derechos humanos en los rubros de su competencia, además del compromiso que implica el desempeño de las y los servidores públicos bajo una perspectiva de respeto a la dignidad de todas las personas.

El municipio, al ser una entidad pública que tiene una interacción directa con las personas que habitan o transitan por su territorio, le permite conocer de forma inmediata las necesidades y problemas de su población. De esta manera, los servicios, programas y políticas públicas que realicen deberán encaminarse a garantizar el cumplimiento progresivo de los derechos humanos hasta lograr la plena realización de estos.

La vida cívica comienza en el municipio que es la base política y administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, por lo mismo, la cultura y promoción de los Derechos Humanos debe comenzar de manera compartida con la sociedad y las autoridades inmediatas en el municipio, considerando que, en los Estados modernos, las autoridades observan los derechos humanos por convicción y como fundamento ineludible de su legitimidad.

Es posible deducir que las autoridades municipales deben atender no sólo las obligaciones que traen consigo la observancia del derecho nacional, sino también el internacional, con la aplicación en el municipio de los estándares internacionales en su estructura organizacional y ejercicio de sus atribuciones, una medida inicial para alcanzar este propósito debe ser la concertación de acciones de promoción y defensa de los Derechos Humanos (INAFED, 2020).<sup>1</sup>

De modo que, en el presente documento se plantean proposiciones con la finalidad de promover cambios y modificaciones de prácticas administrativas que constituyen o propician violaciones de los derechos humanos de quienes habitan o transitan en el municipio.

### **3. Objetivo general**

Mediante este *Informe especial* se pretende analizar las condiciones particulares al acceso efectivo de los derechos humanos de quienes habitan y transitan en ese municipio; y aportar una ruta de acciones para fortalecer los mecanismos de atención y protección.

### **4. Objetivos específicos**

- I. Proporcionar información concisa relativa a los desafíos que enfrentan los derechos humanos en el municipio de Zapopan.
- II. Instrumentar e incidir en la elaboración de políticas públicas transversales y especializadas en las agendas particulares de los derechos humanos en la administración municipal.
- III. Fomentar, a través de la cultura de paz en la localidad, una sociedad respetuosa, solidaria e inclusiva a todas las personas sin discriminación alguna.

---

<sup>1</sup> Consultar en el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal Consulta: Abril, 2020. Disponible en:  
[http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia31\\_los\\_derechos\\_humanos\\_en\\_el\\_municipio.pdf](http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia31_los_derechos_humanos_en_el_municipio.pdf)

## 5. Metodología

Para la elaboración de este *Informe especial de la Agenda de Derechos Humanos del gobierno municipal de Zapopan con la CEDHJ 2018-2020*, esta defensoría analizó los siguientes bloques de datos e información:

- Información de instancias públicas como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG).
- Información de investigaciones realizadas por este organismo a través de las quejas y actas de investigación vinculadas con el municipio.
- Puntos de peticiones incluidos en las recomendaciones particulares y generales emitidas por esta defensoría, y que se dirigieron a todos los gobiernos municipales.
- Propositiones emitidas a los gobiernos municipales por parte de la CEDHJ en sus informes anuales 2017, 2018 y 2019.
- Las propositiones dirigidas a todos los gobiernos municipales en los informes especiales y pronunciamientos emitidos por esta defensoría.
- Resoluciones emitidas por esta defensoría y su homóloga la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) relativas con el municipio.
- Propuestas de políticas públicas y acciones que realizan otros organismos nacionales que también promueven el respeto a los derechos humanos.
- Recomendaciones realizadas al Estado Mexicano por parte de los sistemas internacionales de derechos humanos.

Asimismo, y de acuerdo a los datos e información documentada por este organismo se logró aplicar de manera vinculatoria los métodos exploratorios y hermenéuticos, los cuales evidenciarán las omisiones por parte del citado municipio sobre sus obligaciones legislativas en concordancia a los compromisos pactados en los diversos instrumentos internacionales de los cuales México es parte. Por ello, las herramientas aplicadas que dan soporte técnico al presente informe especial fueron:

- Informe especial exploratorio: su objeto de estudio se concentró en el análisis de los bloques de información referidas anteriormente.<sup>2</sup>
- Método hermenéutico: consistente en la interpretación de la ley, por lo que se reiterará las agendas pendientes a cumplir por parte del ayuntamiento a favor de los grupos de atención prioritaria considerando su situación de vulnerabilidad y discriminación histórica. Lo anterior, empatando al cabal cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (Agenda 2030). Lo anterior se desprende, entre otras, de las siguientes fuentes:
  - Las páginas oficiales del sistema universal de derechos humanos, por parte de la Organización de las Naciones Unidas.<sup>3</sup>
  - Los sistemas regionales de protección de derechos humanos, a través de sus organismos administrativos y jurisdiccionales, como lo es la Organización de los Estados Americanos.<sup>4</sup>
  - El navegador avanzado de derechos humanos sobre los casos documentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.<sup>5</sup>

Este es el primer informe especial sobre la situación de los derechos humanos en el municipio y específicamente sobre la agenda pendiente de su gobierno con la CEDHJ, reiterando el propósito de incentivar la elaboración de políticas públicas transversales y especializadas en las distintas agendas de derechos. Logrando en este sentido, dimensionar la necesidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones constitucionales y convencionales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos y las libertades fundamentales de quienes habitan o transitan por el municipio.

---

<sup>2</sup> Consulta en el vínculo: <http://cedhj.org.mx/>

<sup>3</sup> Consulta en el vínculo: <http://www.un.org/es/index.html>

<sup>4</sup> Consulta en el vínculo: <http://www.oas.org/es/>

<sup>5</sup> Consulta en el vínculo: <http://www.bjdh.org.mx/BJDH/>

## 6. Contexto sociodemográfico del Municipio

**Figura 1. Zapopan, Jalisco.**  
Localización geográfica.



FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, "Mapa General del Estado de Jalisco, 2012"

Zapopan, es un municipio que pertenece a la Región Centro de Jalisco,<sup>6</sup> que colinda al norte con los municipios de Tequila, San Cristóbal de la Barranca e Ixtlahuacán del Río; al este con los municipios de Ixtlahuacán del Río y Guadalajara; al sur con los municipios de Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga y Tala; y al oeste con los municipios de Tala, El Arenal, Amatitán y Tequila. Ocupa el 1.48 por ciento de la superficie del estado.<sup>7</sup>

El municipio cuenta con una población de 1 millón 332 mil 272 personas, de la cual el 48.8 por ciento son hombres y 51.2 por ciento mujeres; en este sentido los habitantes del municipio representaban el 27.2 por ciento del total regional.<sup>8</sup>

<sup>6</sup> Consultar en el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG), Diagnóstico Municipal de Zapopan, 2018. Disponible en: <https://www.iieg.gob.mx/contenido/Municipios/Zapopan.pdf>

<sup>7</sup> Consultar en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Prontuario de Información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [http://www3.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos\\_geograficos/14/14120.pdf](http://www3.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos_geograficos/14/14120.pdf)

<sup>8</sup> *Op. Cit.* Diagnóstico Municipal de Zapopan 2018, p. 11.

Comparando este monto poblacional con el del año 2010, se obtiene que la población municipal aumentó un 7.1 por ciento en cinco años. Se estima que para el 2020 esta población aumentará a 1 millón 414 mil 972 habitantes, donde 689 mil 327 son hombres y 725 mil 645 mujeres, representando el 16.92 por ciento de la población total del estado.

<b>Población por sexo, porcentaje en el municipio de Zapopan</b>			
Población total 2015	Porcentaje en el municipio	Hombres	Mujeres
1 millón 332 mil 272	100.00	649, 671	682,601

Fuente: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en INEGI, Censo y conteos nacionales, 2010-2015.

En 2010, de la población total del municipio, 22,155 habitantes eran indígenas y su lengua es el náhuatl.<sup>9</sup> La actividad económica preponderante es la agricultura, donde destacan los cultivos de maíz, sorgo, calabacita, jitomate, garbanzo, aguacate, mango y ciruela; así como la ganadería, la industria, el comercio y diversos servicios.<sup>10</sup>

El estado de Jalisco tiene una añeja tradición migratoria a Estados Unidos que se remonta hacia los finales del siglo XIX. De acuerdo al rubro de “Intensidad migratoria”, calculado por el IIEG con base en estimaciones del CONAPO, 2010, en Zapopan el 2.73 por ciento de las viviendas del municipio, recibieron remesas de los familiares radicados en los Estados Unidos; en un 1.13 por ciento se reportaron emigrantes del quinquenio anterior (2005-2010); en el 1.01 por ciento se registraron migrantes circulares del quinquenio anterior; así mismo el 1.1 por ciento de las viviendas contaban con migrantes de retorno.<sup>11</sup>

Por otra parte, de acuerdo a la metodología desarrollada por el CONEVAL y que el IIEG publicó en 2018, permite comprender la pobreza y las carencias sociales

<sup>9</sup> Consultar: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/zapopan>

<sup>10</sup> *Ibidem*.

<sup>11</sup> *Op. Cit.* Diagnóstico Municipal de Zapopan 2018, p. 12.

que existen en Zapopan, desde una óptica de los derechos humanos. En el 2010, el 24.8 por ciento de la población (313 mil 625 personas) se encontraban en situación de pobreza multidimensional; esta cifra en 2015, subió al 28.1 por ciento (382 mil 962 personas). El 29.1 por ciento (396 mil 640 personas) de la población es vulnerable por carencias sociales; el 7.5 por ciento es vulnerable por ingresos y el 35.4 por ciento no es pobre y no es vulnerable, esto al 2015.<sup>12</sup>

<b>Pobreza y carencias sociales en el municipio de Zapopan</b>			
Población total	Población que se encuentra en pobreza	Población vulnerable por carencias sociales	Población vulnerable por ingresos
1 millón 332 mil 272	382 mil 961	396 mil 640	101 mil 696

Fuente: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015.

De acuerdo a la medición de pobreza que presenta el IIEG, en 2010 el 3.0 por ciento de la población del municipio de Zapopan presentaba pobreza extrema; sin embargo, en 2015 disminuyó a 1.9 por ciento, es decir 26 mil 518 personas (2015). Por otro lado, en 2010 un 21.9 por ciento de la población estaba en pobreza moderada (276,035 personas) y para 2015 aumentó su porcentaje a 26.1 por ciento. En datos absolutos aumentó a 356,443 habitantes en situación de pobreza.<sup>13</sup>

En lo que concierne a la cobertura del municipio de Zapopan, en el rubro de servicios básicos, 94.0 por ciento de los habitantes tiene agua potable; en alcantarillado es de 99.0 por ciento, y en el servicio de energía eléctrica, 99.6 por ciento, según datos arrojados por el IIEG, en su archivo *Panorama Sociodemográfico de los Municipios de Jalisco*.<sup>14</sup>

<sup>12</sup> *Op. Cit.* Diagnóstico Municipal de Zapopan 2018, p. 15.

<sup>13</sup> *Ibidem.*

<sup>14</sup> Consultar en el Instituto de Información Estadística y Geográfica, en el vínculo: [https://iieg.gob.mx/ns/?page\\_id=9248](https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=9248).

La infraestructura educativa, de acuerdo a la información publicada por el Gobierno del Estado de Jalisco, en el ciclo 2009-2010, estuvo integrada por 623 centros educativos de nivel preescolar atendidos por 2,378 docentes; 518 primarias atendidas por 4,500 docentes; 189 secundarias, con 4,104 profesoras y profesores; 96 bachilleratos, con 2,915 docentes; y 8 instituciones de nivel profesional medio,<sup>15</sup> entre las que se encuentran Universidad TEC de Monterrey, Universidad Autónoma de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA) y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), pertenecientes a la Universidad de Guadalajara; Universidad Cuauhtémoc, Universidad del Valle de México (UVM), Universidad de Occidente, Centro de Estudios Universitarios Veracruz (Univer), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, Universidad de Especialidades (UNE), Universidad Tecnológica de Jalisco (UTEJ), Universidad Enrique Díaz de León (IVEDL), Colegio de Contadores Públicos (IMPCO), Instituto de Artes Digitales (3DMX), Instituto Tecnológico Superior de Zapopan, Instituto de Filosofía, Instituto Mexicano de Estudios Pedagógicos (IMEP), Instituto Tecnológico de Educación Avanzada (ITEA), Universidad Humanitas, Colegio del Aire, Colegio de Jalisco, entre otros.<sup>16</sup>

Infraestructura educativa en el municipio de Zapopan				
Preescolar	Primarias	Secundarias	Preparatorias	Universidades
623	518	189	96	8

Fuente: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/zapopan>

Las escuelas en Zapopan operaron principalmente en el turno matutino (70.1%), seguido por las de turno vespertino (20.6%), discontinuo (7.4%) y nocturno (1.9%).<sup>17</sup>

<sup>15</sup> Consultar: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/zapopan>

<sup>16</sup> Consultar: <https://www.zapopan.gob.mx/gobierno/educacion/principales-universidades-y-escuelas-en-zapopan/>

<sup>17</sup> *Diagnóstico Municipal de Zapopan*, marzo 2019, IIEG, visible en el vínculo: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2019/06/Zapopan.pdf>

El nivel educativo que se impartió en las escuelas del municipio fue principalmente de preescolar (33.9%), seguido de primaria (30.6%), secundaria (13.2%), media superior (10.4%), formación para el trabajo (3.4%), inicial (2.9%), superior (4.6%) y centro de atención múltiple (1.0%).<sup>18</sup>

Los principales servicios educativos que se tuvieron en las escuelas de Zapopan fueron: general (76.0%), bachillerato general (8.7%), licenciaturas y posgrado (4.8%), formación para el trabajo (3.5%), técnica (2.9%), tecnológico (1.7%), comunitario (1.0%), centros de atención múltiple (1.0%) y telesecundaria (0.4%).<sup>19</sup>

La atención a la salud es otorgada por la Secretaría de Salud Jalisco, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y clínicas y hospitales particulares, Servicios Médicos Municipales y clínicas particulares.<sup>20</sup>

Las instituciones públicas del Sector Salud en el municipio de Zapopan, cuentan con la siguiente infraestructura dentro del municipio: 52, consulta externa; 2, hospitalización general, y 6, hospitalización especializada.<sup>21</sup>

<b>Infraestructura de la salud en el municipio de Guadalajara</b>		
Consulta externa	Hospitalización general	Hospitalización especializada
52	2	6

En el estado de Jalisco existen trece Regiones Sanitarias, siendo el municipio de Zapopan, la sede de la Décima Región Sanitaria Centro-Zapopan.<sup>22</sup>

Respecto a los recursos hidrológicos, el municipio de Zapopan se encuentra localizado dentro de la Región Hidrológica Administrativa VIII Lerma-Santiago-Pacífico; Región Hidrológica 12 Lerma-Santiago, Zona Hidrológica Río Santiago en

<sup>18</sup> *Ibíd.*

<sup>19</sup> *Ibídem.*

<sup>20</sup> Consultar: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/zapopan>

<sup>21</sup> *Ibíd.*

<sup>22</sup> Consultar: <https://ssj.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto/sedes>

las Cuencas Hidrológicas Río Santiago 1, Río Santiago 2 y Presa Santa Rosa, y Región Hidrológica 14 Río Ameca, en la Cuenca Hidrológica Salado.<sup>23</sup>

La riqueza natural que tiene el municipio está representada por 11,400 hectáreas de bosque, donde predominan especies de pino, encino, cretón, jonote, madroño, roble, oyamel y tepame, principalmente. Asimismo, sus recursos minerales son yacimientos de mármol, caolín, feldespatos, ágata, tezontle, grava y arena.<sup>24</sup>

Ahora bien, de acuerdo a las tasas de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes en el país, elaborado por el INEGI,<sup>25</sup> se aprecia la siguiente información:

Entidad	Casos por cada 100 mil habitantes								
	2010 <i>/1</i>	2011 <i>/2</i>	2012 <i>/3</i>	2013 <i>/4</i>	2014	2015	2016	2017	2018
Estados Unidos Mexicanos	30,535	29,200	35,139	41,563	41,655	35,497	37,017	39,369	37,807
Jalisco	32,980	29,351	49,083	47,278	43,076	49,317	41,874	43,023	40,543

<sup>23</sup> *Ficha Técnica Hidrológica Municipal de Zapopan 12 Centro*, Comisión Estatal del Agua Jalisco, 2015, Consultar: [https://www.ceajalisco.gob.mx/doc/fichas\\_hidrologicas/region4/zapopan.pdf](https://www.ceajalisco.gob.mx/doc/fichas_hidrologicas/region4/zapopan.pdf)

<sup>24</sup> Consultar: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/zapopan>

<sup>25</sup> Consultar: <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>

Tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes, por tipo de delito

Indicador	Tasa								
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Robo o asalto en la calle o transporte público	7,413	8,570	10,037	12,294	11,903	9,995	9,599	11,081	10,775
Extorsión	7,239	5,653	7,585	9,790	9,850	8,600	8,945	7,719	6,542
Robo parcial de vehículo	3,127	3,294	4,227	4,218	4,213	3,457	3,611	3,755	3,645
Fraude	2,658	2,499	3,319	3,981	4,255	3,906	4,656	5,341	5,397
Amenazas verbales	2,419	2,264	3,612	3,808	4,109	2,835	2,872	3,323	3,253
Robo en casa habitación	2,114	2,231	2,656	2,689	2,534	2,496	2,437	2,745	2,598
Robo en forma distinta a las anteriores	1,882	1,432	502	1,524	1,474	1,318	1,882	1,782	1,889
Lesiones	1,560	1,198	1,376	1,304	1,433	1,299	1,154	1,176	1,181
Otros delitos distintos a los anteriores	1,550	1,269	1,037	1,199	1,211	1,042	1,272	1,713	1,833
Robo total de vehículo	574	790	788	755	674	547	589	733	693

Tasa de concentración de delitos por tipo de delito y distribución de los delitos ocurridos por tipo de delito:

<b>Concepto</b>	<b>Delitos ocurridos</b>	<b>Víctimas</b>	<b>Promedio</b>
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>3,788,860</b>	<b>1,540,694</b>	<b>2.5</b>
Robo/asalto de bienes o dinero /1	854,591	488,265	1.8
Extorsión	525,036	248,503	2.1
Fraude	431,090	215,179	2.0
Robo de mercancía en tránsito	302,897	194,188	1.6
Daños a instalaciones, maquinaria o equipo	90,188	55,972	1.6
Robo total o parcial de vehículo /2	416,454	186,006	2.2
Otros delitos /3	71,971	50,863	1.4

Por lo que refiere a las cifras negras, por año según causa:

Indicador	Porcentaje
	2018
Porcentaje de delitos no denunciados por causas atribuibles a la autoridad	63.2
Porcentaje de delitos no denunciados por causas no atribuibles a la autoridad	36.2
Porcentaje de delitos denunciados en donde el Ministerio Público decidió no iniciar averiguación previa	4.4

No obstante, a lo anterior, y de acuerdo a las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) declaradas en México, se debe de entender que su objetivo consiste en garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

Por ello, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, ha documentado 27 solicitudes de AVGM admitidas en el país.<sup>26</sup> Para el Estado de Jalisco, el 20 de noviembre de 2018, declaró la AVGM para los municipios de El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlán el Grande.

De modo que, los citados datos reflejan el contexto particular que enfrenta la localidad de Zapopan en el escenario demográfico, situación que visualiza las diversas modalidades que interactúan los derechos humanos con el territorio y sus habitantes.

<sup>26</sup> Consultar en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/cuales-son-las-alertas-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-declaradas-en-mexico>

## 7. Análisis de los procesos que vinculan al gobierno municipal con el sistema público de defensa de los derechos humanos

### 7.1. El Municipio en quejas ante la CEDHJ

Durante el periodo de 2017 hasta el cierre del mes de diciembre de 2020,<sup>27</sup> se tienen registrados 4488 quejas presentadas en contra de diversas autoridades del Ayuntamiento de Zapopan ante esta Comisión; destacando que las violaciones de derechos humanos que se denuncian con más frecuencia son los derechos a la legalidad y seguridad jurídica,<sup>28</sup> ambientales, a la protección de la salud,<sup>29</sup> a la movilidad, en relación al derecho a la seguridad vial, a la integridad y seguridad personal,<sup>30</sup> al trabajo,<sup>31</sup> a la igualdad y al trato digno,<sup>32</sup> al agua,<sup>33</sup> del niño, a la propiedad o posesión,<sup>34</sup> a la libertad y seguridad personales, en relación a la detención arbitraria, a la vida, entre otros; tal y como se desprende de la siguiente tabla:

<b>Violaciones de derechos humanos que se denuncian con más frecuencia</b>	<b>Quejas*</b>
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	4291
Derechos ambientales	3310
Derecho a la protección de la salud	1906
Derecho a la movilidad, en relación al derecho a la seguridad vial	552

<sup>27</sup> Sistema de quejas de la CEDHJ (2020).

<sup>28</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: dilación en el procedimiento administrativo, ejercicio indebido de la función pública, extorsión, prestación indebida del servicio público, y derechos de personas con algún tipo de discapacidad.

<sup>29</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: Negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud, derechos de los seropositivos o enfermos de sida y negligencia médica.

<sup>30</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: lesiones, intimidación, tortura, amenazas y desaparición forzada.

<sup>31</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: al trabajo o actividad económica que acomode e incumplimiento de prestaciones de seguridad social.

<sup>32</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: derechos de las personas de la tercera edad, discriminación, discriminación por género y discriminación por raza o nacionalidad.

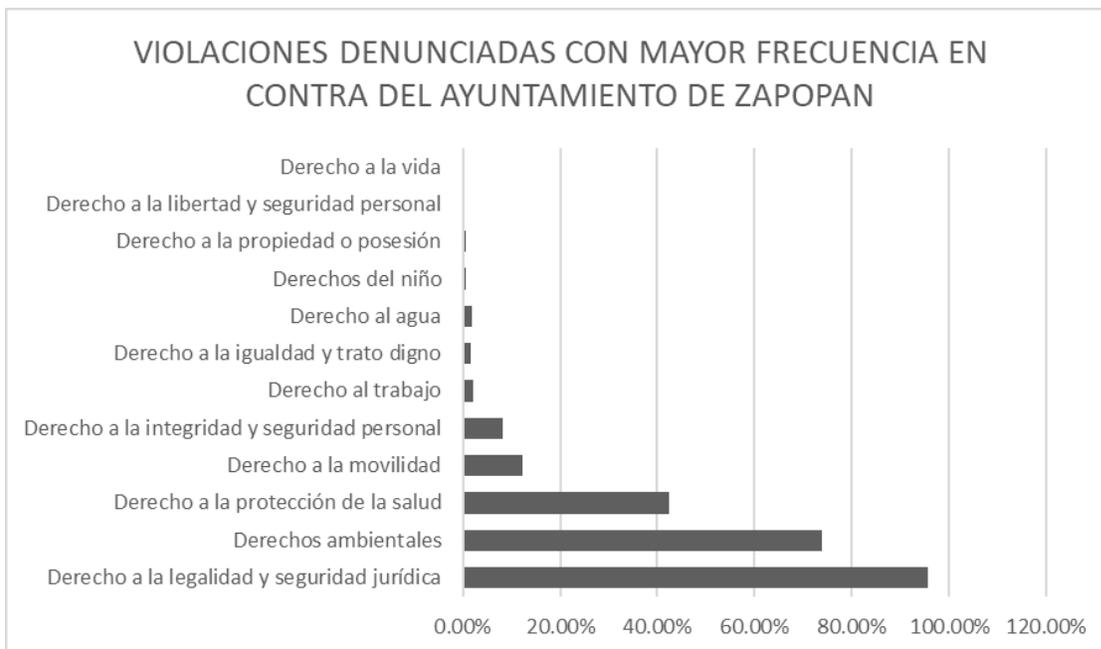
<sup>33</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violación, como lo es, la negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de agua.

<sup>34</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: ataque a la propiedad privada, robo y allanamiento de morada.

Derecho a la integridad y seguridad personal	372
Derecho al trabajo	98
Derecho a la igualdad y al trato digno	73
Derecho al agua	88
Derechos del niño	32
Derecho a la propiedad o posesión	32
Derecho a la libertad y seguridad personal, en relación a la detención arbitraria	19
Derecho a la vida	07

\* Una queja puede contener más de un tipo de violación, así como más de una autoridad.

\* Una queja puede abarcar uno o más agraviados.



## 7.2. El Municipio en Recomendaciones particulares y generales

Asimismo, esta defensoría ha emitido 52 Recomendaciones particulares,<sup>35</sup> a lo largo de estos últimos diez años, relativas a las diversas violaciones a los derechos humanos cometidas por servidoras y servidores públicos del gobierno municipal de Zapopan, siendo las siguientes:

Recomendación		Conceptos de violaciones	Autoridades responsables	Nivel de cumplimiento
01	07/2010	Violación de los derechos del niño, a la integridad, seguridad personal y trato digno	Presidente municipal de Zapopan	
02	09/2010	Violación de los derechos a la integridad y seguridad personal	Presidente municipal de Zapopan	
03	10/2010	Violación de los derechos del niño y de la protección de la salud	Presidente municipal de Zapopan	
04	28/2010	Violación del derecho a la legalidad, a la vivienda, a la salud y a la conservación del medio ambiente	Presidente municipal de Zapopan	
05	33/2010	Violación de los derechos a la seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal	Presidente municipal de Zapopan	
06	35/2011	Violaciones de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica (prestación indebida del servicio público, y negativa de asistencia a víctimas de delito)	Presidente municipal de Zapopan	
07	44/2011	Violación del derecho a la integridad y seguridad personal (lesiones)	Presidente municipal de Zapopan	
08	01/2012	Violación de los derechos a la privacidad (allanamiento de morada) y libertad (detención arbitraria)	Presidente municipal de Zapopan	
09	11/2012	Violación del derecho a la legalidad	Presidente municipal de Zapopan	

<sup>35</sup> Consultarse en el apartado de Anexos



10	27/2012	Violación de los derechos a la libertad personal, seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal.	Presidente municipal de Zapopan	
11	36/2012	Violaciones de derechos humanos a la libertad, a la privacidad, a la integridad y seguridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procurador general de Justicia del Estado</li> <li>• Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado</li> <li>• Presidente municipal de Zapopan</li> </ul>	
12	35/2013	Violación de los derechos del niño, a la integridad y seguridad personal, y a la legalidad y seguridad jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directora general del Sistema DIF Jalisco</li> <li>• Directora general del DIF Zapopan</li> <li>• Fiscal regional del Estado</li> </ul>	
13	03/2014	Violación de los derechos a la legalidad, seguridad jurídica, libertad de tránsito y a la vida	Presidente municipal de Zapopan	
14	05/2014	Violación del derecho a la legalidad, al desarrollo y a los derechos ambientales	Presidente municipal de Zapopan	
15	21/2014	Violación del derecho a la legalidad, a la salud, al desarrollo y a los derechos ambientales	Presidente municipal de Zapopan	
16	33/2014	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, así como de la prestación indebida del servicio público	Presidente municipal de Zapopan	
17	40/2014	Violación del derecho a la vida y a la legalidad y seguridad jurídica	Presidente municipal de Zapopan	



18	16/2015	Violación a los derechos a la legalidad, a la movilidad y al derecho de petición	Presidente municipal de Zapopan	
19	17/2015	Violación del derecho a la legalidad, a la salud, al desarrollo y a los derechos ambientales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente municipal de Zapopan</li> <li>• Secretario de Movilidad de Jalisco</li> </ul>	
20	32/2015	Violación al derecho humano a la integridad y seguridad personal	Presidente municipal de Zapopan	
21	03/2016	Violación del derecho humano a la privacidad, legalidad y seguridad jurídica	Presidente municipal de Zapopan	
22	05/2016	Violación de los derechos a la libertad personal, a la integridad y seguridad personal	Presidente municipal de Zapopan	
23	23/2016	Violación de los derechos a la privacidad, libertad personal, integridad y seguridad personal, y legalidad	Comisario General de Seguridad Pública de Zapopan	
24	24/2016	Violación de los derechos a la libertad personal, a la integridad física y seguridad personal (tortura), al trato digno, así como a la legalidad y seguridad jurídica (ejercicio indebido de la función pública)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisario General de Seguridad Pública de Zapopan</li> <li>• Comisionado de Seguridad Pública del Estado</li> </ul>	
25	41/2016	Violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica y a la protección de la salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario de Salud del Estado</li> <li>• Presidente municipal de Zapopan</li> </ul>	
26	2/2017	Violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a los derechos ambientales, así como a la protección de la salud	• Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado	Aceptada. En vías de cumplimiento.



			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente municipal de Zapopan</li> </ul>	
27	4/2017	Violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la protección de la salud así como a los derechos ambientales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan</li> <li>• Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco</li> </ul>	Aceptada. En vías de cumplimiento.
28	26/2017	Violación de los derechos a la integridad y seguridad personal (tortura y lesiones), trato digno, y a la legalidad y seguridad jurídica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente municipal de Zapopan</li> <li>• Comisionado de Seguridad Pública del Estado</li> </ul>	
29	33/2017	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, libertad personal y trato digno	Presidente municipal de Zapopan	Aceptada. En vías de cumplimiento.
30	03/2018	Violación de los derechos a la integridad y seguridad personal (lesiones y tortura), al trato digno, y a la legalidad y seguridad jurídica (abuso de autoridad y ejercicio indebido de la función pública)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscal General del Estado</li> <li>• Presidente municipal de Zapopan</li> <li>• Procuradora Social del Estado</li> </ul>	
31	9/2018	Violación del derecho humano a la vida, a la integridad y seguridad personal	Presidente municipal de Zapopan	Aceptada. En vías de cumplimiento.
32	21/2018	Violación de los derechos humanos a la vida, por la obligación de garantía, a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscal general del estado de Jalisco</li> <li>• Comisario general de Seguridad Pública de Zapopan</li> </ul>	



33	34/2018	Violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica	Presidente municipal de Zapopan	Aceptada. En vías de cumplimiento.
34	38/2018	Violación de los derechos humanos al acceso y disposición del agua, así como a la legalidad	Presidente municipal de Zapopan	Aceptada. En vías de cumplimiento.
35	40/2018	Violación del derecho a la legalidad, seguridad jurídica, información, y a un medio ambiente sano	Presidente municipal de Zapopan	Aceptada. En vías de cumplimiento.
36	41/2018	Violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad y seguridad personal, por la obligación de garantía; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos; el derecho a la igualdad en relación con el derecho a la no discriminación; el derecho a una vida libre de violencia, y el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encargada del despacho de la Fiscal General del Estado de Jalisco.</li> <li>• Presidente Municipal de Zapopan.</li> <li>• Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.</li> </ul>	
37	46/2018	Violación de los derechos humanos a la vida, en su obligación de garantizarla, y a la legalidad, por el ejercicio indebido de la función pública	Presidente municipal de Zapopan	Aceptada. En vías de cumplimiento.
38	47/2018	Violación del derecho a la vida, en su deber de garantía; y a la legalidad, por ejercicio indebido de la función pública	Presidente municipal de Zapopan	Aceptada. En vías de cumplimiento.
39	23/2019	Violación de los derechos humanos a la vida, a la garantía de la seguridad ciudadana en relación con los derechos de las víctimas de delitos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario de Seguridad Pública de Jalisco</li> <li>• Comisario General de</li> </ul>	Aceptada. En vías de cumplimiento.



			Seguridad Pública de Zapopan	
40	24/2019	Violación de los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, a la garantía de la seguridad ciudadana en relación con los derechos de las víctimas de delitos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario de Seguridad Pública de Jalisco</li> <li>• Comisario General de Seguridad Pública de Zapopan</li> </ul>	Aceptada. En vías de cumplimiento.
41	25/2019	Violación del derecho al acceso a la justicia, a la verdad, a la integridad, seguridad y libertad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la legalidad y seguridad jurídica y afectación al proyecto de vida de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento en la función pública en la procuración de justicia por no garantizar sus derechos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco</li> <li>• Coordinador General Estratégico de Seguridad</li> <li>• Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>• Fiscal Especial en Personas Desaparecidas</li> <li>• Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> <li>• Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas en Jalisco</li> <li>• A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de: Guadalajara, San</li> </ul>	



			Pedro Tlaquepaque, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Autlán de Navarro, Ixtlahuacán de los Membrillos, Puerto Vallarta, Tecalitlán, Ameca, El Grullo, Jamay, Lagos de Moreno, Ocotlán, San Miguel El Alto, Tala, Tecolotlán, Villa Guerrero, Zapotlán El Grande.	
42	30/2019	Negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud, negligencia médica y derecho a la vida	Presidente municipal de Zapopan	Aceptada. En vías de cumplimiento.
43	35/2019	Violación del derecho a la vida y a la seguridad jurídica	Presidente municipal de Zapopan	Aceptada. En vías de cumplimiento.
44	3/2020	Violación a la legalidad y seguridad jurídica, y a la integridad y seguridad personal	Presidente municipal de Zapopan	Aceptada. En vías de cumplimiento.
45	5/2020	Violación de los derechos humanos de las personas con algún tipo de discapacidad, a la igualdad y no discriminación y el derecho a la legalidad y seguridad jurídica	A la y los presidentes municipales de los ayuntamientos de San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Guadalajara, Tonalá y Zapopan	
46	11/2020	Violación del derecho al acceso a la justicia, a la verdad, a la integridad, seguridad y libertad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la legalidad y	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador General Estratégico de Seguridad</li> <li>• Fiscal del Estado de Jalisco</li> </ul>	



		seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento en la función pública en la procuración de justicia por no garantizar sus derechos.	<p>Fiscal Especial en Personas Desaparecidas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> <li>• A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Tomatlán</li> </ul>	
47	22/2020	Violación a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal (tortura), a la legalidad y seguridad jurídica en relación con el debido cumplimiento de la función pública y al trato digno	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>• Comisario General de Seguridad Pública de Zapopan</li> </ul>	
49	31/2020	Violación del derecho a la identidad de género de las personas trans, en atención al levantamiento de acta de nacimiento, a la legalidad, a la igualdad y no discriminación, y al trato digno	<p>Presidente Municipal de Zapopan</p>	
50	35/2020	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia; a la integridad y seguridad personal; a la libertad personal; a la vida; al reconocimiento de la	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador general estratégico de Seguridad del Gobierno del Estado</li> <li>• Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>• Fiscal Especial en Personas Desaparecidas</li> </ul>	



		personalidad jurídica, a la verdad y al recurso judicial efectivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario de Seguridad Pública del Estado</li> <li>• Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> <li>• A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de: Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexxicacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo</li> </ul>	
51	170/2020	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación, y al acceso a una vida libre de violencia en relación con el deber de la debida diligencia reforzada en la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las niñas y mujeres	A las y los integrantes del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	
52	176/2020	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia; a la integridad y seguridad personal; a la libertad personal; a la vida; al reconocimiento de la	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador general estratégico de Seguridad</li> <li>• Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>• Fiscal especial en Personas Desaparecidas</li> </ul>	

		personalidad jurídica, a la verdad y al recurso judicial efectivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario de Seguridad Pública del Estado</li> <li>• Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> <li>• A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Sayula, San Ignacio Cerro Gordo, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Zacoalco de Torres y Zapopan</li> </ul>	
--	--	--	--	--

\*Recomendaciones particulares que son analizadas dentro del apartado de Anexos del presente informe; así como disponibles en las páginas electrónicas de esta CEDHJ.<sup>36</sup>

De igual forma, se identifican 9 Recomendaciones particulares que, por su trascendencia, contienen puntos petitorios a los 125 gobiernos municipales dentro del periodo 2015-2020, incluidos municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, los cuales se describen a continuación:

Número de Recomendación	Conceptos de violaciones	Autoridades responsables	Nivel de cumplimiento
40/2015	Violación de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento

<sup>36</sup> Consultarse en: <http://cedhj.org.mx/reco2020.asp>



20/2018	Sobre al derecho a la identidad de género de las personas trans en atención al levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexogénerica.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
1/2019	Violación al derecho a la legalidad en relación con el debido cumplimiento de la función pública, el derecho a la vida y los derechos de la niñez.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
5/2019	Violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad y a la seguridad personal, por la obligación de garantía; al respeto a la dignidad inherente a su persona y al derecho a una vida libre de violencia y a ser libre de toda forma de discriminación; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
38/2019	Violación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la igualdad y no discriminación, al acceso a la justicia en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos y a la legalidad y seguridad jurídica.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
1/2020	Violación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por la obligación de garantía, a la vida, integridad y seguridad personal, al derecho a la igualdad y no discriminación, al acceso a la justicia, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de derechos	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento



	humanos y a la legalidad y seguridad jurídica.		
2/2020	Violación sobre el indebido cumplimiento de la función pública, un nivel adecuado de vida, salud, educación, trabajo, medio ambiente sano, a la recreación y descanso y trato digno durante la celebración del carnaval de Autlán de Navarro.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
35/2020	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia; a la integridad y seguridad personal; a la libertad personal; a la vida; al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la verdad y al recurso judicial efectivo.	A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexxicacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo.	En vías de aceptación y cumplimiento.
187/2020	Sobre los crímenes de odio cometidos hacia la población de la diversidad sexual, a la integridad y seguridad personal (tortura), a la igualdad y no discriminación, al trato digno, a la legalidad y seguridad jurídica en relación con el debido cumplimiento de la función pública.	A los 125 ayuntamientos	En proceso

Además de las citadas Recomendaciones particulares, esta defensoría en el periodo de 2016-2020 ha emitido cinco Recomendaciones Generales dirigidas a los municipios del Estado de Jalisco;<sup>37</sup> entre ellos, el municipio de Zapopan, mismas que se describen a continuación:

Número de Recomendación Generales	Contexto	Autoridades responsables	Nivel de cumplimiento
<p>Recomendación General 1/2018</p> <p>Sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco.</p>	<p>La presente Recomendación General advirtió que las personas con discapacidad en nuestro estado sufren de continuas violaciones de sus derechos humanos, lo que implica la discriminación, marginación y abandono, sobre todo en el tema de salud. Asimismo, la falta de sensibilización y capacitación de los servidores públicos, en todos los ámbitos, genera que a este grupo de la sociedad se le impida o limite el goce y ejercicio de sus derechos humanos.</p>	<p>A los titulares de los 125 municipios.</p>	<p>Aceptada y en vías de cumplimiento (Pocos avances)</p>
<p>Recomendación General 2/2018</p> <p>Sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco</p>	<p>El motivo de la presente investigación fue la información difundida en medios de comunicación, en las voces de la comunidad estudiantil y de organismos de la sociedad civil, a través de los cuales se da a conocer a la opinión pública una serie de hechos que constituyen violaciones de derechos fundamentales, principalmente los derechos a la vida, a la seguridad, a la paz, a la integridad y seguridad personal, así como a la propiedad, entre otros que se encuentran</p>	<p>A los titulares de los gobiernos municipales de El Salto, Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan.</p>	<p>Aceptada y en vías de cumplimiento (Pocos avances)</p>

<sup>37</sup> Consultarse en el apartado de Anexos

	reconocidos en el orden jurídico mexicano, tanto en la Constitución, como en diversos instrumentos internacionales.		
Recomendación General 3/2018 Sobre el derecho a la protección de todas las personas contra la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, en el estado de Jalisco.	El motivo de la presente investigación es el fenómeno de la desaparición de personas, hecho que afecta tanto los derechos a la integridad física y seguridad personal, como el trato digno, a la legalidad, a la libertad y, de forma específica, el derecho a no sufrir tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, entre otros. Además, genera una zozobra que impacta y lastima a la sociedad en general.	A los 125 gobiernos municipales.	Aceptada y en vías de cumplimiento (no hay avances).
Recomendación General 1/2020 Sobre la dignificación de las condiciones laborales de las y los policías	La presente Recomendación general tiene su origen en el análisis de diversas notas periodísticas que fueron integradas al acta de investigación 106/2018 y sus acumuladas 136/2018, 9/2019 y 128/2019, donde se identifican rezagos en materia de prestaciones y de falta de dignificación a las condiciones laborales de quienes todos los días arriesgan su integridad física y la vida con el fin de resguardar la seguridad, la tranquilidad y la paz de todos los que habitamos y transitamos por el estado de Jalisco.	A las presidentas y los presidentes municipales de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco.	No han aceptado la Recomendación
Recomendación General 2/2020 Sobre las cárceles municipales, procesos de detención y justicia	La presente Recomendación general tiene su origen en las supervisiones de las cárceles municipales y diversas recomendaciones relacionadas con el fallecimiento de personas en separos, así como en los informes especiales y	A las presidentas y los presidentes municipales de los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento

administrativa en los 125 municipios.	pronunciamientos relacionados con prácticas indebidas en procesos de detención y de justicia administrativa que esta defensoría ha documentado en los últimos diez años.	del estado de Jalisco. Al pleno de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco	
---------------------------------------	--	---	--

\* Recomendaciones Generales que son analizadas dentro del apartado de Anexos del presente informe; así como disponibles en las páginas electrónicas de esta CEDHJ.<sup>38</sup>

### 7.3. El Municipio en la agenda de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Esta defensoría manifiesta que existen cuatro Recomendaciones Generales emitidas por la CNDH, dirigidas a todos los Presidentes Municipales de la República Mexicana,<sup>39</sup> donde en apego a lo dispuesto en el artículo 6º, fracción VIII, de su Ley, propone a diversas autoridades de la nación, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan cambios y modificaciones a disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que redunden en una mejor protección de los derechos humanos, en los temas que a continuación se indican:

Número de Recomendación General	Asunto	Autoridades responsables
Recomendación General 24/2016	Sobre el ejercicio de la libertad de expresión en México	Procurador General de la República, Secretario de la Defensa Nacional, Secretario de Marina, Gobernadores, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Comisionado Nacional de Seguridad, Presidente de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Procuradores y

<sup>38</sup> Consultarse en [http://cedhj.org.mx/reco%20GRAL\\_2020.asp#](http://cedhj.org.mx/reco%20GRAL_2020.asp#)

<sup>39</sup> Visibles en el vínculo: <https://www.cndh.org.mx/tipo/226/recomendaciones-generales>



		Fiscales Generales de Justicia, Secretarios de Seguridad Pública de las Entidades Federativas, Presidentes Municipales y Jefes Delegacionales
Recomendación General 25/2016	Sobre agravios a personas defensoras de derechos humanos	Procurador General de la República, Secretario de la Defensa Nacional, Secretario de Marina, Gobernadores, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Comisionado Nacional de Seguridad, Presidente de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Procuradores y Fiscales Generales de Justicia, Secretarios de Seguridad Pública de las Entidades Federativas, Presidentes Municipales, Jefes Delegacionales y titulares de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos
Recomendación General 28/2016	Sobre la reclusión irregular en las cárceles municipales y distritales de la República Mexicana	Gobernadores y Presidentes Municipales de la República Mexicana
Recomendación General 32/2018	Sobre las violaciones a los derechos humanos a la salud, un nivel de vida adecuado, medio ambiente sano, e información pública ocasionadas por la contaminación atmosférica urbana	Secretarios del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía, de Salud, Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, Procurador Federal de Protección al Ambiente, Gobernadores de los Estados de la República, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y Presidentes Municipales

#### **7.4. Proposiciones a los gobiernos municipales en los informes anuales de la CEDHJ**

A partir de la presente administración, este organismo ha articulado una serie de proposiciones de política pública dentro de los informes anuales de actividades relativos a los años 2017, 2018 y 2019,<sup>40</sup> mismas que se incluyen 187 propuestas de políticas públicas dirigidas a los tres poderes del Estado y a los 125 gobiernos municipales en torno a las siguientes temáticas:

1. Seguridad
2. Derechos de las y los policías
3. Prevención del delito y procuración de justicia
4. Atención a víctimas
5. Personas desaparecidas
6. Violencia contra las mujeres
7. Tortura
8. Personas privadas de la libertad en Cárceles Municipales y Centros de Asistencia Social
9. Personas mayores
10. Personas con discapacidad
11. Niñas, niños y adolescentes
12. Pueblos originarios y comunidades indígenas
13. Personas migrantes
14. Personas en situación de pobreza económica, tanto en situación de calle y de desarrollo humano
15. Población LGBTTTIQ+
16. Salud
17. Medio ambiente
18. Agenda 2030

---

<sup>40</sup> Consultarse en el portal de la CEDHJ. Disponible en: [http://cedhj.org.mx/informes\\_cedhj.asp](http://cedhj.org.mx/informes_cedhj.asp)

19. Políticas públicas con perspectiva de género o mecanismos de adelanto para las mujeres en los gobiernos municipales
20. Presupuesto

Proposiciones que a la fecha se encuentran vigentes, y mismas que serán analizadas en el presente *Informe Especial*, siendo estas una relación básica de las políticas públicas necesarias que incidirán en el respeto y protección de los derechos humanos para los habitantes o personas que transitan por el municipio.

### **7.5. Informes especiales y pronunciamientos del sistema público de derechos humanos que involucran al gobierno municipal**

Otra herramienta que sirve de apoyo en la defensa de los derechos humanos son los informes especiales. Estos son elaborados por un grupo de expertos que, de manera transversal e interdisciplinaria, realizan investigaciones para documentar situaciones con la finalidad de hacer un análisis global, obtener conclusiones sobre la problemática e incidir mediante propuestas a las autoridades estatales y municipales para erradicarla.

Del 2010 hasta la fecha,<sup>41</sup> está defensoría ha presentado al menos 61 informes especiales relacionados con diversos temas de la agenda de derechos y que vinculan en diferentes aspectos a todos los gobiernos municipales,<sup>42</sup> y que se enlistan continuación:

INFORME ESPECIAL		ASUNTO
01	1/2010/IV	Informe especial sobre la supervisión penitenciaria en los reclusorios del estado 2009
02	1/2011/IV	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco

<sup>41</sup> Cierre de corte en el mes de diciembre de 2020.

<sup>42</sup> Visible en: [http://cedhj.org.mx/infor\\_espe20.asp](http://cedhj.org.mx/infor_espe20.asp)

03	2/2011/V	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco
04	3/2011/IV	Informe especial sobre la supervisión penitenciaria en los reclusorios del estado 2010
05	1/2012/V	Informe especial 2011 sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco
06	1/2013/IV	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2012
07	2/2013/V	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco, 2012
08	1/2014/V	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco, 2013
09	1/2014/IV	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco, 2014
10	2/2014/III	Informe especial sobre la situación de los centros de detención por faltas administrativas en los municipios no metropolitanos del estado de Jalisco
11	3/2014/IV	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2014
12	S/N	Diagnóstico sobre la situación de los Servicios Médicos Municipales de la zona metropolitana de Guadalajara, 2014
13	1/2016/IV	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2015.
14	S/N	Informe Especial sobre las Políticas Públicas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Jalisco, 2018
15	S/N	Informe Especial sobre las Políticas Públicas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Jalisco, 2018
16	S/N	Informe Especial sobre los conflictos Ambientales 2017-2018 en el estado de Jalisco
17	S/N	Informe Especial. Situación de la Niñez en Jalisco, 2018

18	S/N	Informe especial sobre la situación que guarda la desaparición de personas en el estado de Jalisco, 2018
19	S/N	Diagnóstico e informe especial sobre la situación de las personas con discapacidad en Jalisco, 2018
20	S/N	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2018
21	S/N	Informe especial sobre las personas migrantes en Jalisco, 2018
22	S/N	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de la población LGBTTTIQ+ en el estado de Jalisco, 2018
23	S/N	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las localidades wixaritari de Tatei Kie (San Andrés Cohamiata) municipio de Mezquitic, 2018
24	S/N	Informe especial sobre personas con discapacidad mental que cometieron actos considerados como delitos, internadas en el Caisame Estancia Prolongada y en el abandono jurídico, 2018
25	S/N	Informe especial sobre la situación de la práctica de la tortura en el estado de Jalisco, 2018
26	S/N	Informe especial sobre seguridad ciudadana en el área metropolitana de Guadalajara, 2018
27	S/N	Informe especial sobre la atención y representación de víctimas en el sistema de justicia penal en las regiones del estado de Jalisco, 2018
28	S/N	Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos del Acceso de Justicia de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco, 2018
29	S/N	Informe Especial: Éxodo Centroamericano, 2018
30	S/N	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos del Acceso de Justicia de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas en el estado de Jalisco, 2019
31	S/N	Informe especial sobre la Inversión pública y políticas sociales en las niñas, niños y adolescentes en Jalisco, 2019
32	S/N	Informe especial sobre el cumplimiento a la Recomendación General 1/2018 Sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco, 2019
33	S/N	Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del área metropolitana de

		Guadalajara con mecanismos de alerta de violencia de género y alerta de violencia contra las mujeres, 2019
34	S/N	Informe Especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), período 2016-2018. Caso: Mezquitic, 2019
35	S/N	Informe Especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), período 2016-2018. Caso: Zapotlán el Grande, 2019
36	S/N	Informe Especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), período 2016 -2018. Caso: Lagos de Moreno, 2019
37	S/N	Informe especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), periodo 2016-2018. Caso: Ameca, 2019
38	S/N	Informe Especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), período 2016-2018. Caso: Puerto Vallarta, 2019
39	S/N	Informe especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco
40	S/N	Informe especial sobre el proceso de inhumación de personas fallecidas no identificadas, realizado del 22 de septiembre al 07 de diciembre de 2018 en el contexto de la contingencia provocada por la acumulación de cadáveres en el IJCF, 2019
41	S/N	Informe especial: Situación de la actividad forense en México (actualización agosto 2019)
42	S/N	Informe especial sobre la observancia de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco
43	S/N	Informe especial de Experiencias Exitosas de Organismos de Seguimiento e Implementación (OSI) de la Agenda 2030 a Nivel Nacional e Internacional, abril 2020
44	S/N	Informe Especial Caso 22 de abril, 2020

45	S/N	Informe especial de revisiones a centros de asistencia social, hospitales y reclusorios en el contexto de la pandemia Covid-19, abril 2020
46	S/N	Informe Especial: El papel de los Organismos Públicos en Derechos Humanos en el seguimiento e implementación de la Agenda 2030 en México, mayo 2020
47	S/N	Informe Especial sobre la incorporación de la Agenda 2030 en los municipios de Jalisco durante el periodo 2018-2019, junio 2020
48	S/N	Informe especial sobre detenciones arbitrarias en el contexto de las medidas sanitarias durante la pandemia por SARS-CoV2 (Covid-19), junio 2020
49	S/N	Informe Especial sobre el caso de Alejandro Giovanni López Ramírez del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, junio 2020
50	S/N	Informe especial sobre las violaciones a derechos humanos cometidas durante las manifestaciones ocurridas en Guadalajara del 4 al 9 de junio de 2020
51	S/N	Informe especial: El impacto a los derechos humanos por la contingencia de Covid-19 en Jalisco, al término de la Jornada Nacional de Sana Distancia y el inicio de la “Nueva Normalidad”, julio 2020
52	S/N	Informe especial sobre los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes institucionalizados y el funcionamiento de los centros de asistencia social de Jalisco, en el contexto de la pandemia por Covid-19, julio 2020
53	S/N	Atlas de niñez de Pueblos Originarios en Jalisco, 2020
54	S/N	Informe especial sobre el Inversión pública y políticas sociales en las niñas, niños y adolescentes en Jalisco
55	S/N	Informe especial sobre la observancia de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco
56	S/N	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de la población LGBTTTIQ+ en el estado de Jalisco, 2020
57	S/N	Informe especial: Sobre los acompañamientos realizados desde la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco a personas migrantes internacionales y nacionales, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiada 2019, agosto 2020

58	S/N	Informe especial: sobre la pandemia Covid-19 y las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión a cargo del gobierno de Jalisco, agosto 2020
59	S/N	Informe especial: Derechos humanos del personal de salud ante las agresiones cometidas en su contra en el contexto de la pandemia por Covid-19, septiembre 2020
60	S/N	Informe especial sobre armonización normativa municipal en relación con los objetivos para el desarrollo sostenible de la agenda 2030, septiembre 2020
61	S/N	Informe especial Inversión pública, políticas y programas sociales para niñas, niños y adolescentes del pueblo originario wixárika de Mezquitic y Bolaños, Jalisco, diciembre 2020

Por consiguiente, a los anteriores informes especiales emitidos por esta CEDHJ relativos a las diversas agendas de derechos, es menester advertir que los mismos entrelazan en diferentes contextos a los gobiernos municipales; relativas a la capacidad política y administrativa de los Ayuntamientos Municipales, que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución mexicana, en la fracción II y III establece la debida diligencia en las funciones y servicios públicos a su cargo; toda vez que el mismo ejerce la rectoría de su territorio y está a cargo de conducir el desarrollo integral de su población. Además, de otros mandatos que se derivan de legislación federal y estatal.

De tal suerte, que la numeralia de los puntos propositivos emitidos dentro de los citados informes especiales sobrepasan los 400 en diferentes agendas. Además de otros mandatos que se derivan de legislación federal y estatal.

Los puntos propositivos más frecuentes emitidos a los municipios corresponden a los siguientes parámetros:

<b>Puntos propositivos frecuentes de los 61 informes especiales</b>	
<b>1.</b>	Garantizar la cobertura efectiva de todos los derechos humanos reconocidos tanto en la constitución, así como de los diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos. Lo anterior, de acuerdo a las agendas de derechos especializadas.
<b>2.</b>	Colaborar en el cabal cumplimiento de las obligaciones rectoras de todas las autoridades públicas adscritas en el municipio.
<b>3.</b>	Generar una brecha inclusiva en favor de las libertades fundamentales de los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminatorios que radican o transitan en el municipio.
<b>4.</b>	Articular cambios de prácticas administrativas que logren garantizar el debido ejercicio de la función pública municipal.
<b>5.</b>	Reforzar la constante capacitación a las y los servidores públicos municipales en favor de los derechos humanos de acuerdo a las agendas de derechos especializadas.
<b>6.</b>	Incentivar la elaboración de protocolos, lineamientos y reglamentos que conlleven el adecuado desempeño público de acuerdo a los nuevos estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
<b>7.</b>	Incorporar la perspectiva de género integral dentro de la actuación operativa de las dependencias municipales de acuerdo a los contextos particulares de las personas que habitan y transitan en el municipio.
<b>8.</b>	Respetar los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas que radican en la localidad.
<b>9.</b>	Garantizar el medio ambiente sano y equilibrado.
<b>10.</b>	Respetar y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, tales, como el mejoramiento de las instalaciones municipales en la accesibilidad libre, y el abordaje especializado en su atención integral y diferenciada.
<b>11.</b>	Incentivar el presupuesto municipal de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.
<b>12.</b>	Y en estricto sentido, de acuerdo a la situación actual de pandemia por el Covid-19, prevenir y atender de acuerdo a su competencia la contención relativa a la propagación del virus en la localidad.

### *Pronunciamientos y posicionamientos relevantes*

Aunado a lo anterior, esta defensoría pública de los derechos humanos de conformidad con el artículo 7º, fracción V de la Ley de la CEDHJ, se desprende que los pronunciamientos constituyen una herramienta eficaz para proponer políticas públicas en materia de derechos humanos. Esto se realiza a través de la documentación de casos generales temáticos o atendiendo a contingencias emergentes donde se evidencien violaciones de derechos humanos. A través de los pronunciamientos se sugiere a las autoridades estatales o municipales el cese de violaciones a los derechos humanos y la implementación de acciones para revertir dicha violación.

Los pronunciamientos y posicionamientos son instrumentos en los que la Comisión manifiesta la postura institucional respecto de determinado tema, problemática o hecho socialmente impactante. Durante el 2018 a la fecha,<sup>43</sup> se emitieron en total 57 pronunciamientos y posicionamientos,<sup>44</sup> los cuales se enlistan a continuación:

1. Pronunciamiento 01/2018 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Guadalajara.
2. Pronunciamiento 02/2018 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Zapopan.
3. Pronunciamiento 03/18 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Tlaquepaque.
4. Pronunciamiento 04/2018 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Tonalá.
5. Pronunciamiento 05/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de Guadalajara.

---

<sup>43</sup> Cierre de corte en el mes de diciembre de 2020.

<sup>44</sup> Visibles en el vínculo: [http://cedhj.org.mx/pronun\\_2020.asp](http://cedhj.org.mx/pronun_2020.asp)



6. Pronunciamiento 06/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de Zapopan.
7. Pronunciamiento 07/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.
8. Pronunciamiento 08/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de Tonalá.
9. Posicionamiento 09/2018 del 18 de junio de 2018, del Consejo Ciudadano de la CEDHJ, en el que se hace un llamado para evitar todo tipo de violencia en la parte final de las campañas y del proceso electoral.
10. Pronunciamiento 10/2018 del 06 de agosto de 2018, a favor de la creación de una plataforma para el ejercicio multianual de proyectos de infraestructura y desarrollo que asegure un consentimiento previo, libre e informado de los pueblos originarios y comunidades indígenas del estado de Jalisco.
11. Pronunciamiento 11/2018 del 13 de agosto de 2018, para la atención y prevención de violaciones de los derechos humanos en el Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos (HMIELM).
12. Pronunciamiento 12/2018 del 10 de septiembre de 2018, sobre el derecho a la seguridad y los controles preventivos.
13. Pronunciamiento 14/2018 del 19 de octubre de 2018, por la inseguridad de estudiantes de distintos planteles escolares aledaños al CUCEI de la Universidad de Guadalajara y vecinos de la zona.
14. Posicionamiento, del 15 de octubre de 2018, sobre las mujeres defensoras de derechos humanos.
15. Posicionamiento, del 16 de diciembre de 2018, respecto del presupuesto 2019, donde se pide que se atienda transversalmente a las personas con discapacidad.
16. Pronunciamiento 01/2019, del 7 de enero de 2019, sobre la firma de ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.



17. Pronunciamiento 02/2019, del 15 de mayo de 2019, sobre la atención y prevención de violaciones de los derechos humanos en la Unidad Especializada para la Atención Obstétrica y Neonatal.
18. Pronunciamiento 03/2019, del 3 de junio de 2019, en relación con el proyecto del gasoducto que afecta territorio de la comunidad indígena de San Juan Bautista de la Laguna, municipio de Lagos de Moreno.
19. Pronunciamiento 04/2019, del 8 de julio de 2019, para que se mejoren las condiciones laborales y de seguridad de las y los policías en Jalisco.
20. Posicionamiento del 27 de julio de 2019, ante el incremento a la tarifa del servicio de transporte público.
21. Posicionamiento del 2 de agosto de 2019, exhortan CNDH y CEDHJ a Gobierno y sociedad de Jalisco a resolver la Inconformidad por el Aumento de Tarifa al Transporte Público mediante el Diálogo, y piden a las autoridades a respetar el derecho a la protesta y no reprimir las expresiones ciudadanas.
22. Pronunciamiento 05/2019, del 9 de agosto de 2019, por los Derechos de los Pueblos Indígenas.
23. Posicionamiento del 12 de agosto de 2019, en relación a la construcción de la presa El Zapotillo.
24. Posicionamiento del 30 de agosto de 2019, del observatorio ciudadano del Mecanismo Estatal para Promover, Proteger y Supervisar y la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
25. Posicionamiento del 30 de agosto de 2019, para garantizar el abasto de medicamentos para los pacientes que padecen cáncer.
26. Pronunciamiento 06/2019, del 2 de septiembre de 2019, por el derecho a la salud, al desarrollo y a un medio ambiente sano, debido a la inadecuada gestión integral y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el relleno sanitario Los Laureles, ubicado en el municipio de Tonalá.
27. Posicionamiento del 27 de septiembre de 2019, en relación con el descubrimiento de fosas clandestinas en el estado de Jalisco, en el contexto de la búsqueda de personas desaparecidas.



28. Pronunciamiento-posicionamiento 07/2019, del 8 de octubre de 2019, sobre los conflictos y demandas sociales del pueblo wixárika asentado en el norte de Jalisco.
29. Pronunciamiento 2019, sobre la recomendación 49/2018, a favor de la comunidad sorda, presenta avances, pero falta mayor cumplimiento de la Secretaría de Educación
30. Posicionamiento del 29 de octubre de 2019, CNDH y CEDHJ condenan las agresiones cometidas contra un albergue de migrantes y refugiados en Tlaquepaque, Jalisco, y piden Medidas Cautelares para sus colaboradores e investigación de los hechos.
31. Posicionamiento del 12 de noviembre de 2019, sobre el cierre de escuelas en la comunidad de Tuapurie-Santa Catarina Cuexcomatlán.
32. Posicionamiento de 2019, sobre el Observatorio Ciudadano del Mecanismo Estatal para Supervisar y dar Seguimiento a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
33. Posicionamiento de 2019, sobre el incremento a la tarifa del servicio de transporte público.
34. Posicionamiento de 2019, sobre el observatorio ciudadano del Mecanismo Estatal para Supervisar y dar Seguimiento a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
35. Posicionamiento de 2019, respecto de la Guardia Nacional.
36. Posicionamiento de 2019, de la CEDHJ y su Consejo Ciudadano en torno al presupuesto de egresos 2020 del Estado y su enfoque desde la perspectiva de derechos humanos.
37. Posicionamiento 01/2020, de marzo de 2020, de la CEDHJ y su Consejo Ciudadano en torno a la contingencia sanitaria por el Coronavirus (Covid-19).
38. Pronunciamiento 02/2020, de abril de 2020, donde la CEDHJ a través de su Consejo Ciudadano, emite el siguiente posicionamiento para la atención a la violencia de género, frente a la medida denominada "QUÉDATE EN



CASA”, en el marco de la contingencia sanitaria que se implementó para prevenir mayor número de contagios por COVID-19.

39. Pronunciamiento 03/2020, de abril de 2020, a favor del respeto a los derechos laborales y desarrollo económico durante la emergencia sanitaria.

40. Pronunciamiento 04/2020 del 27 de abril de 2020, para prevenir y evitar las inundaciones en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).

41. Pronunciamiento 05/2020, de mayo de 2020, por la falta de infraestructura tecnológica en comunidades indígenas para el cumplimiento de las medidas dictadas por la Secretaría de Educación Jalisco para concluir el ciclo escolar a distancia.

42. Pronunciamiento 06/2020, de mayo de 2020, sobre el reconocimiento y acceso efectivo de los derechos humanos de la población de la diversidad sexual en Jalisco, en torno al marco internacional del 17 de mayo para erradicar todo tipo de fobias que van en contra de la dignidad humana.

43. Posicionamiento 07/2020 del 21 de mayo de 2020, respecto del acuerdo que dispone de la fuerza armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

44. Pronunciamiento 08/2020, de mayo de 2020, por los Derechos Humanos de la Niñez Indígena de Jalisco.

45. Pronunciamiento 09/2020, de mayo de 2020, respecto al inicio de la reactivación gradual de la economía en Jalisco desde la perspectiva de los derechos humanos.

46. Pronunciamiento 10/2020, de junio de 2020, para fortalecer las medidas preventivas del Covid-19 en territorios indígenas de Jalisco.

47. Pronunciamiento 11/2020, de junio de 2020, para la inmediata implementación de medidas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el contexto del Covid 19 en los estados de Jalisco y Nayarit.



48. Pronunciamiento 12/2020, de junio de 2020, respecto al no regreso a las aulas de clase y la conclusión a distancia del ciclo escolar 2019-2020 en Jalisco.
49. Posicionamiento 13/2020, de junio de 2020, respecto de la inactividad del Poder Judicial del estado y sus repercusiones no sólo a litigantes sino a la sociedad en general con motivo de la pandemia por el COVID-19.
50. Pronunciamiento 14/2020, de junio de 2020, en favor de las y los policías en Jalisco, frente al Covid-19.
51. Posicionamiento 15/2020, de junio de 2020, sobre las medidas de prevención del Covid-19 a 102 días del primer caso ocurrido en Jalisco.
52. Pronunciamiento 16/2020, de junio de 2020, para la debida prestación de servicios médicos de los pensionados y sus beneficiarios en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (Ipejal).
53. Pronunciamiento 17/2020, de julio de 2020, para garantizar el abasto de medicamentos a los pacientes que padecen cáncer.
54. Posicionamiento 18/2020, de agosto de 2020, para que se considere no realizar aumentos en materia de impuestos municipales para el ejercicio fiscal 2021 y se reiteren las medidas de condonación y diferimiento de pagos en lo que resta de 2020.
55. Pronunciamiento 19/2020, de noviembre de 2020 para prevenir las violaciones a los derechos humanos derivadas de las concentraciones de agentes contaminantes en la atmósfera del Área Metropolitana de Guadalajara.
56. Pronunciamiento 20/2020, del 29 de diciembre 2020 para garantizar el derecho a la protección de la Salud de las Personas Adultas Mayores en el marco de la Pandemia por Covid-19.
57. Posicionamiento 21/2020, ante la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19 emitida por el Gobierno de México.

*Pronunciamientos y posicionamientos relevantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH).*

La Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, fue constituida el 23 de septiembre de 1993 como resultado de la integración del nuevo Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos. Es la asociación encargada de agrupar a los 33 Organismos Públicos de Derechos Humanos en México, cuenta con 26 años de experiencia estrechando y fortaleciendo la unidad de sus integrantes y sus acciones en pro de la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Situación que en la actualidad el titular de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco ocupa el cargo de vicepresidente dentro de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; por lo que en el último año se han emitido diversos pronunciamientos, posicionamientos y comunicados de prensa,<sup>45</sup> que se enlistan continuación:

1. Pronunciamiento del 20 de febrero de 2020, sobre la generación de estrategias específicas y focalizadas para la prevención de los casos de feminicidio infantil y protección ante la desaparición de niñas, niños y adolescentes.
2. Pronunciamiento del 30 de enero de 2020, sobre la situación de los servicios forenses en México.
3. Pronunciamiento del 8 de marzo de 2020, la FMOPDH hace un llamado urgente para que las autoridades estatales de todos los órdenes de gobierno adopten medidas para prevenir, atender y erradicar el feminicidio.
4. Pronunciamiento del 1 de abril de 2020, la FMOPDH condena los actos de robo e insta a las autoridades a garantizar la seguridad de todo el personal de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

---

<sup>45</sup> Consulta en: <https://cdhcm.org.mx/category/pronunciamientos-2/fmopdh/>



5. Pronunciamiento del 6 de abril de 2020, ante la emergencia sanitaria por COVID-19, es prioritario garantizar los derechos de las personas detenidas por su condición migratoria.
6. Pronunciamiento del 14 de abril de 2020, sobre la emergencia sanitaria por COVID-19 no debe convertirse en crisis de Derechos Humanos.
7. Pronunciamiento del 25 de abril de 2020, sobre la urgencia de investigar el asesinato en Guerrero, del Defensor de Derechos Humanos Jesús Memije Martínez.
8. Pronunciamiento del 14 de mayo de 2020, para continuar la búsqueda de personas desaparecidas, tomando las medidas necesarias ante la emergencia sanitaria por COVID-19.
9. Pronunciamiento del 28 de junio de 2020, respaldando la labor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos contra los discursos de odio hacia personas LGBTTTTIQA+.
10. Pronunciamiento del 2 de julio de 2020, manifestando su apoyo a la titular de la CNDH ante amenazas de grupos delictivos.
11. Pronunciamiento del 13 de julio de 2020, sobre los Organismos Públicos de Derechos Humanos, en el seguimiento e implementación de la Agenda 2030, a nivel nacional y subnacional.
12. Pronunciamiento del 17 de agosto de 2020, sobre aspectos de la ampliación de la prisión preventiva que ponen en riesgo los avances del Sistema de Justicia Penal.
13. Pronunciamiento del 13 de septiembre de 2020, reconociendo el legítimo reclamo de justicia para erradicar la violencia de género contra las mujeres.
14. Pronunciamiento del 23 de septiembre de 2020, sobre PIN parental que pone en riesgo el ejercicio progresivo de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el país.
15. Comunicado de Prensa del 08 de octubre de 2020, de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), la



Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (ONU-DH) donde han tomado nota con preocupación de la aprobación el día de hoy por parte de la Cámara de Diputados de la eliminación del Fideicomiso del Fondo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, destinado a implementar medidas para proteger a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en riesgo como consecuencia de su labor.

16. Pronunciamiento del 10 de noviembre de 2020, la FMOPDH condena el uso excesivo de la fuerza durante la manifestación contra feminicidio en Quintana Roo.

17. Pronunciamiento del 22 de diciembre de 2020, la FMOPDH se congratula por el reconocimiento que la SCJN realiza respecto de la legitimación de los organismos públicos de derechos humanos locales para impugnar mediante una acción de inconstitucionalidad, normas generales que afecten su autonomía financiera.

18. Pronunciamiento del 26 de diciembre de 2020, de los organismos de Derechos Humanos respecto de la ratificación de tratados internacionales en materia de derechos humanos.

## **7.6. El municipio en la agenda de otros organismos nacionales que promueven y defienden derechos humanos**

### **7.6.1. Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED)**

El CONAPRED es un órgano de Estado creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de junio del mismo año. El Consejo es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal.

Asimismo, el CONAPRED se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Además, el CONAPRED desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas (artículo 4º LFPED).

Esta entidad cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está sectorizada a la Secretaría de Gobernación. Además, goza de autonomía técnica y de gestión, adopta sus decisiones con plena independencia, y no está subordinado a ninguna autoridad para sus resoluciones en los procedimientos de quejas. (Artículo 16 de la LFPED).

Por lo que, en este sentido, el CONAPRED ha emitido a lo largo de su operatividad institucional los siguientes lineamientos y documentos informativos con el objetivo de erradicar cualquier tipo de discriminación en México, esto de

conformidad a lo establecido en el artículo 1° Constitucional, párrafo quinto, en donde se manifiesta el principio de igualdad y no discriminación; situación que obligan a los gobiernos municipales cumplir de acuerdo a sus competencias los siguientes acuerdos:

<b>Documento informativo</b>	Sobre el trabajo infantil en México
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2010</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Niños y niñas</p> <p>Sinopsis: El trabajo infantil es un fenómeno cuya complejidad se deriva del tejido de relaciones con elementos económicos, sociales, históricos y culturales. Su sello es la pobreza, la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades que sufren ciertos grupos de la población en México y en el mundo, en particular, las niñas y niños a quienes se priva de parte de su infancia.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativo-TrabajoInfantil.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativo-TrabajoInfantil.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	La infancia como factor de vulnerabilidad.
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2010</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Niños y niñas</p> <p>Sinopsis: Las y los niñas son un grupo en situación de particular vulnerabilidad en la medida en que, por su naturaleza y al estar en proceso de formación y desarrollo, mantienen una relación de dependencia a otras personas que, en cualquier caso, es mayor a la de otros grupos vulnerados.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativoInfancia.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativoInfancia.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Discriminación racial en México
------------------------------	---------------------------------

<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2011</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Discriminación General</p> <p>Sinopsis: En México existe racismo y discriminación racial contra pueblos y personas indígenas y personas afrodescendientes • 74 por ciento de la población afrodescendiente.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20DISC-RACIAL.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20DISC-RACIAL.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>En México los derechos de la infancia aún son vulnerados: persiste violencia contra la niñez.</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2011</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Niños y niñas</p> <p>Sinopsis: Ya han pasado 20 años desde que México ratificó la Convención por los derechos de la infancia. Y, sin embargo, un importante porcentaje de las niñas y niños de nuestro país siguen estando expuestos al maltrato, descuido y desprotección, tanto de madre, padres y tutores como del Estado. Hoy, 27 por ciento de las niñas y niños dice que sus padres los han hecho llorar, 26 por ciento reconoce que les han pegado, 17.9 por ciento ha recibido de sus padres amenazas de golpes y 18 por ciento dice que sus padres o madres, les han dicho groserías, según los datos de la ENADIS 2010.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DOCUMENTO%20INFORMATIVO%20INFANCIA.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DOCUMENTO%20INFORMATIVO%20INFANCIA.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>El combate a la homofobia: entre avances y desafíos</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2012</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Diversidad Sexual</p> <p>Sinopsis: El 17 de mayo de 2012 se cumplieron 22 años del día en que la Organización Mundial de la Salud eliminara del catálogo universal de trastornos mentales a la homosexualidad. Sin embargo, las manifestaciones de la</p>

	discriminación, exclusión, estigmatización y crímenes de odio por homofobia son aún una realidad inapelable en México.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoHomofobia_ACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoHomofobia_ACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Día Internacional de los Pueblos Indígenas
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED Año: 2012 Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Etnias Sinopsis: Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, 2010 (Enadis, 2010), ocho de cada diez mexicanas y mexicanos manifiestan que no han sido respetados sus derechos por motivo de sus costumbres o su cultura, por su acento al hablar, por su color de piel, por provenir de otro lugar, por su educación, por su religión o por su forma de vestir; mientras que siete de cada diez indicaron que fue por su condición de ser hombre/mujer, su edad, su apariencia física o por no tener dinero (Enadis, 2010).
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20INDIGENAS_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20INDIGENAS_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Proteger los derechos humanos de las personas migrantes: reto múltiple del Estado mexicano
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED Año: 2012. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Migrantes y Refugiados Sinopsis: México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de — y para — millones de personas. En este nuevo sexenio, considerando la reforma constitucional en derechos humanos y los avances sobre política migratoria, sigue siendo imperioso enfrentar la discriminación y proteger los derechos humanos de las personas migrantes.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Migr_2012_INACC.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Migr_2012_INACC.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Derechos iguales para las trabajadoras del hogar en México
------------------------------	--

<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2012</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Trabajadoras del Hogar</p> <p>Sinopsis: El trabajo que realizan las trabajadoras del hogar es considerado social y económicamente inferior, se les asignan bajas remuneraciones, no cuentan con prestaciones sociales, y tienen poca capacitación. Particularmente en el caso de las trabajadoras del hogar que habitan en el lugar donde trabajan, la distinción público-privado se diluye. No quedan claros ni específicamente definidos los tiempos, los espacios, el objetivo y las funciones de la trabajadora y para la trabajadora, permitiendo la discriminación, la explotación, los abusos y los maltratos.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Trabs-Hogar-DI-2012_ACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Trabs-Hogar-DI-2012_ACCSS.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>En el Día de la Niñez, por una educación inclusiva: respeto a las personas con discapacidad y población indígena</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2013</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Niños y niñas</p> <p>Sinopsis: Cuando se habla de educación inclusiva se abarca a los derechos de las personas con discapacidad y también comprende los derechos de niños y niñas procedentes de las comunidades indígenas. Los niños y las niñas de cualquier zona geográfica del país deben ser aceptados e incluidos en las escuelas, sin importar su color de piel, creencias religiosas o culturales y posición social.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Ed_Inclusiva_25_abril_2013_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Ed_Inclusiva_25_abril_2013_INACCSS.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>17 de mayo, Día Internacional de la lucha contra la homofobia y la transfobia</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2013</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Discriminación General</p>

	<p>Sinopsis: La homofobia es una práctica discriminatoria hacia las personas que tienen — o se presume que tienen — prácticas sexuales con personas de su mismo sexo, o hacia las personas que asumen una identidad sexogenérica distinta de la heterosexual o del género socialmente asignado a su sexo de nacimiento. Con el término homofobia se engloban las prácticas que involucran la discriminación hacia lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales, intersexuales y hombres que tienen sexo con otros hombres.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_17Mayo2013_Homofobia_INACCCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_17Mayo2013_Homofobia_INACCCSS.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>19 de Octubre, Día Nacional contra la Discriminación</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED Año: 2014. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Discriminación General Sinopsis: ¿Por qué hay que implementar políticas públicas antidiscriminatorias? ¿Por qué en México no se había considerado que el combate a la discriminación requiere de un programa integral de políticas públicas? ¿Con qué materia prima se diseñan estas medidas? Para la construcción de políticas públicas antidiscriminatorias se vuelve indispensable el enfoque de la inclusión social, para asegurar que todas las personas puedan alcanzar su pleno potencial en la vida. Documento que conmemora el Día Nacional contra la Discriminación 2014.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/19%20de%20octubre_INACCCS_S.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/19%20de%20octubre_INACCCS_S.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED. Año: 2014. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Diversidad Sexual Sinopsis: El Documento Informativo sobre la Primera Celebración del Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia aporta información fresca sobre el Decreto Presidencial que ordena la conmemoración del Día, el propósito de su conmemoración, toca el tema de la seguridad social para las parejas del mismo</p>

	sexo en relación a los dos grandes organismos encargados de la misma (IMSS e ISSSTE), así como las líneas de acción específicas contra la homofobia que contiene el Programa Nacional para la Igualdad y la No Discriminación (Pronaind).
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Homofobia_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Homofobia_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Día Internacional de las Trabajadoras del hogar, 30 marzo
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED. Año: 2014. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Trabajadoras del Hogar Sinopsis: Sectores de la sociedad que hacen uso del trabajo del hogar aplican estereotipos y directamente las estigmatizan, las maltratan y las invisibilizan. Se usa su trabajo y se desprecia su esfuerzo. Con frecuencia el patrón o empleador dice que ganan mucho, que les dan más de lo que lo que hacen, aunque la mayoría obtiene menos de dos salarios mínimos. (El salario mínimo actual es de 67.29 pesos diarios).
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DI_TdelHogar_2014_INACC.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DI_TdelHogar_2014_INACC.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Por una educación igualitaria y sin discriminación
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED. Año: 2014. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Niños y niñas Sinopsis: Las niñas y los niños con discapacidad han sido marginados dentro de los sistemas educativos y han experimentado exclusión, discriminación y segregación en la educación. Con frecuencia eran ubicados en clases o escuelas diferentes o, incluso, se les ha negado el acceso a cualquier tipo de educación. La discriminación hacia las personas con discapacidad parte de un grave error. La sociedad no puede ni debe fracturarse de esa manera.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Educacion_Inclusiva_2014_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Educacion_Inclusiva_2014_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	21 de marzo. Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2014</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Discriminación General</p> <p>Sinopsis: “El racismo es una tragedia, pero el mundo puede encontrar una cura contra él. El racismo ha sido descrito a menudo como una enfermedad, y es un problema para todos nosotros. Es racismo es una enfermedad de la mente y el alma. Mata a muchos más que cualquier infección”, solía decir Nelson Mandela. El racismo contamina cualquier democracia, cualquier sociedad. Se origina en el miedo al otro, a lo distinto.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_DiscriminacionRacial_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_DiscriminacionRacial_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Día Internacional de la Mujer. Discriminación de Género e Interseccional
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2014.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Mujeres</p> <p>Sinopsis: La condición de discriminación más clara respecto a las mujeres es que se manifiesta de forma transversal y sistemática en distintos espacios de la vida pública. Aún no se ha podido transformar la visión que reproduce el machismo y la misoginia, y que se manifiesta en, por ejemplo, la manera de hacer contratos laborales, la definición de escalafones — ya sea en espacios privados o públicos —, en la manera de distribuir la toma de decisiones en el interior de las familias, o en las instituciones del Estado.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dia%20Internacional%20de%20la%20Mujer%20-%20%20Discriminacion%20de%20Genero%20e%20Interseccional.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dia%20Internacional%20de%20la%20Mujer%20-%20%20Discriminacion%20de%20Genero%20e%20Interseccional.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Día Internacional de la Mujer. Discriminación de género y políticas públicas
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED

	<p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Mujeres</p> <p>Sinopsis: La situación que viven las niñas y mujeres en México requiere la necesidad de diseñar políticas públicas de corto, mediano y largo plazo, dirigidas a combatir las causas históricas y estructurales que limitan, segregan, discriminan, excluyen, el desarrollo de más de la mitad de la población, integrada por mujeres.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DOSSIER%208%20MZO%20D%20Int%20Mujer_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DOSSIER%208%20MZO%20D%20Int%20Mujer_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Diversidad Sexual</p> <p>Sinopsis: En tres entidades de la República existe reconocimiento jurídico a los matrimonios entre personas del mismo sexo: Distrito Federal (Matrimonio), Coahuila (Matrimonio Igualitario) y Quintana Roo (Matrimonio). Además en cinco entidades se reconoce: Distrito Federal (Sociedad en Convivencia), Campeche (Sociedad en Convivencia), Coahuila (Pacto de Solidaridad), Colima (Enlace Conyugal), y Jalisco (Libre Convivencia).</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Homofobia_2015_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Homofobia_2015_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	21 de marzo. Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Discriminación General</p> <p>Sinopsis: Racismo y discriminación son elementos ligados a la defensa de los derechos humanos de las personas. En 1948 fue cuando en la Declaración Universal de los Derechos Humanos los Estados acordaron comprometerse en garantizar las condiciones mínimas para que toda persona de cualquier edad</p>

	pueda desarrollarse en la vida; es decir, en salud, educación, vivienda, empleo, cultura, esparcimiento, alimentación, respeto a su origen racial, a su lengua, a su color de piel, entre otros.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/21_Marzo_DiaIntElimDiscRacial_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/21_Marzo_DiaIntElimDiscRacial_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	18 de diciembre, Día Internacional de las Personas Migrantes
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED.</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Migrantes y Refugiados</p> <p>Sinopsis: En los últimos 15 años, los estados del sur de México se han convertido en importantes áreas de tránsito para miles de personas migrantes en situación irregular, la mayoría procedente de países de Centroamérica como El Salvador, Guatemala y Honduras. En esta dinámica migratoria ascendente, las entidades federativas que presentan la mayor cantidad de extranjeros son: Chiapas (40.0%), seguida por Veracruz (17.4%), Tabasco (11.0%), Oaxaca (7.2%); Tamaulipas (5.4%); el 19.1% lo acumulan en conjunto las 27 entidades federativas restantes.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Migrantes%202015_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Migrantes%202015_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Discriminación General</p> <p>Sinopsis: La Norma Mexicana establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores. Su finalidad es fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción</p>

	y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&amp;id=543&amp;id_opcion=686&amp;op=686">http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&amp;id=543&amp;id_opcion=686&amp;op=686</a>

<b>Documento informativo</b>	30 de marzo. Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Trabajadoras del Hogar</p> <p>Sinopsis: Las trabajadoras del hogar son un sector desprotegido en México. Guardadas las debidas proporciones, su estatus contiene algunos elementos de la esclavitud vigente en el país hasta principios del siglo XIX. Quienes se dedican al trabajo del hogar no gozan de los derechos de la salud, a la pensión, al ahorro, a la alimentación o a la vivienda digna. Cuando mejor les va es porque la relación con sus patrones deriva de un acto supuestamente caritativo, pero casi nunca contractual. Es prácticamente inexistente el porcentaje de trabajadoras del hogar que cuentan con un documento donde se avale el carácter su relación laboral.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocInfo-TrabsHog-30Marzo2015_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocInfo-TrabsHog-30Marzo2015_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	El Día de la Niñez. Por una educación inclusiva y un cambio cultural
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED.</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Niños y niñas</p> <p>Sinopsis: Para lograr la inclusión educativa plena, toda la sociedad debe adquirir una nueva actitud ante aquellas personas que presentan. Este tipo de educación debe dar respuesta a la diversidad estudiantil con base en los derechos a la educación y a la no discriminación, debe tender las bases para consolidar una sociedad que aprecie a todas las personas y acoja de manera natural la diversidad.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/EducacionInclusiva_2015_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/EducacionInclusiva_2015_INACCSS.pdf</a>

Asimismo, se advierte dentro del Informe Anual de Actividades y Ejercicio Presupuestal 2018 de la CONAPRED, evidenció que los Estados con mayor registros de expedientes de quejas son Ciudad de México (358), seguida del Estado de México (106) y Jalisco (55).<sup>46</sup>

Ahora bien, el Ayuntamiento de Zapopan, cuenta con un Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco,<sup>47</sup> con lo cual dan cabal cumplimiento al principio de igualdad y no discriminación que establece el artículo 1º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

#### **7.6.2. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM)**

La CONAVIM es una entidad del gobierno federal mexicano y fue constituida como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, su creación fue hecha por decreto de fecha 1 de junio de 2009 y vino a sustituir a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez, (COVMCJ), que fue creada el 18 de febrero de 2004.

El decreto que creó la CONAVIM le otorgó, entre otras, las siguientes funciones:

- Declarar la alerta de violencia de género y notificarla al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.
- Elaborar el Programa en coordinación con las demás autoridades que integran el Sistema Nacional.

---

<sup>46</sup> Consultarse en el siguiente vínculo: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/InformeAnual2018.pdf>

<sup>47</sup> Consultar en el vínculo: <https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/12/Reglamento-Prevenir-Discriminacion.pdf>



- Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Diseñar la política integral con perspectiva de género para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- Coordinar, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, la realización del Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia de género.
- Habilitar representaciones temporales en cualquier parte del territorio nacional.
- Promover la observancia de los principios del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, así como el cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano derivadas de los convenios, acuerdos y tratados internacionales de los que forma parte.

Por lo que, en el último semestre del año 2015,<sup>48</sup> se formó en el Estado de Jalisco el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) que analizó la viabilidad del Decreto de Arteta de Violencia contra las Mujeres, mecanismo contemplado en la Ley Estatal que permitió diseñar y fortalecer la política pública en materia de atención, prevención y sanción de todas las formas de violencias que viven las mujeres y niñas de Jalisco.

En febrero de 2016, el informe diagnóstico que elaboró GIM Jalisco, fue entregado al entonces gobernador del Estado quien, en presencia de representantes de CONAVIM, INMUJERES, expresiones de las organizaciones de la sociedad civil e integrantes de GIM; decretó la activación de Alerta de Violencia contra las Mujeres en 8 municipios de Jalisco: Guadalajara, Zapopán, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ameca, y Puerto Vallarta.

Posteriormente, a finales de 2016 un grupo de organizaciones de la sociedad civil solicitó a CONAVIM e INMUJERES que aplicara el Mecanismo de Alerta de Género contra las Mujeres a 10 municipios, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno,

---

<sup>48</sup> Consultarse en: [http://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM\\_Jalisco](http://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM_Jalisco)

Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan.

La resolución respecto a la solicitud de la citada Alerta fue emitida en el mes de noviembre de 2018,<sup>49</sup> en las que se señalaron diversas acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, tales como:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo.
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida.
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres.
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres.
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.<sup>50</sup>

Por lo que, esta defensoría de acuerdo al contexto particular que enfrentan las mujeres en el país, en relación al cúmulo de violencias hacia ellas (violencia de género interseccionada); y siendo este el organismo garante de la defensa de los derechos humanos ha emitido en esta administración un *Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) con mecanismos de alerta de violencia de género y alerta de violencia contra las mujeres, 2019*; analizando que Zapopan, forma parte del AMG y que sí cuentan con su mecanismo de alerta de violencia contra las mujeres.

---

<sup>49</sup> Consultarse en: [https://a77.6f2.myftpupload.com/wp-content/uploads/2018/12/Resoluci\\_n\\_Jalisco\\_Notificaci\\_n.pdf](https://a77.6f2.myftpupload.com/wp-content/uploads/2018/12/Resoluci_n_Jalisco_Notificaci_n.pdf)

<sup>50</sup> Consultarse en: <https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>



Es así que, en el citado informe se analizó el contexto del municipio, considerando sobre todo del último informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad sobre los índices delictivos y las llamadas de urgencias relacionadas a violencias contra las mujeres. Por lo que, además, se formularon proposiciones encaminadas a fortalecer la administración municipal bajo la perspectiva de género en su operatividad a favor de las niñas, adolescentes y mujeres que habitan y transitan en el municipio, tales como:

- Diseñar, elaborar e implementar el Modelo Único de Atención para la diversidad de mujeres víctimas de violencia, con un enfoque de derechos humanos, de género e intercultural, en el que se contemplen de manera enunciativa, más no limitativa, las etapas que señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Impulsar la certificación del personal de las diversas áreas que atiendan a mujeres receptoras de violencia.
- Revisar el Reglamento Interno de la Comisaría de Policía Municipal, para incorporar atribuciones y facultades para el control y seguimiento de las órdenes de protección, entre otras.
- Asignar recursos e instalar capacidades para tener al menos cuartos de emergencia o casas de medio camino.
- Crear unidades especializadas para la localización y búsqueda de personas desaparecidas.
- Generar campañas de difusión sobre la prevención de la violencia contra las mujeres que ocurre en el hogar.
- Crear y publicar un protocolo para atender casos de acoso y hostigamiento sexual.
- Revisar los ordenamientos municipales de Policía y Buen Gobierno, y los que correspondan para incorporar sanciones por acoso callejero, actos de violencia contra las mujeres u otro.
- Destinar en el proyecto de presupuesto 2020, una partida específica con enfoque de progresividad, para reparación del daño a víctimas, dirigidos a las



hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, así como cuidadoras y cuidadores.

- Realizar campañas de prevención y atención a los casos de violencia sexual y familiar en los centros de salud.
- Fortalecer las unidades de atención a violencia familiar.
- Crear programas municipales de prevención, detección, atención y sanciones de las violencias contra las mujeres.

El Ayuntamiento de Zapopan, ha atendido la mayoría de las propuestas y son unas cuantas acciones las que le falta por fortalecer, como así se quedó de manifiesto en la Recomendación 170/2020, sobre Políticas de Igualdad y Acceso a una Vida Libre de Violencia.<sup>51</sup>

### **7.6.3. Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)**

Es un Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), diseñado para la alineación, transversalización, diseño e implementación de la política pública con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia en los órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos a nivel nacional, local y municipal para respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y reparar el daño ante la vulneración de los mismos.

Su creación responde a los mandatos normativos de la Convención de los Derechos del Niño, así como, el artículo 1º Constitucional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (LDNNACDMX) y de todas las demás leyes que de ellos emanen.

---

<sup>51</sup> Visible en el vínculo:  
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/125%20recos/ZAPOPAN%20Reco%20170.2020.pdf>

Este mandato se afirma en la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10° y 11°, donde se establece que las niñas, niños y adolescentes son un grupo de atención prioritaria; así como la obligación de las autoridades para garantizar su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Por ello, en el 2019 Jalisco instaló el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), misma que atiende la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, así como en su respectivo Reglamento. Con ello se ha buscado que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se vele y cumpla con el principio del Interés Superior de la Niñez. Además de que a partir de esta administración la Secretaría General de Gobierno promueva la incorporación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los instrumentos de planeación y presupuesto del Gobierno del Estado.

En este sentido, el SIPINNA ha elaborado una serie de lineamientos, documentos y recomendación derivados del monitoreo realizado a los Estados, mismos que su vez vinculan de manera directa a los gobiernos municipales, consistente en las siguientes acciones:

<b>Documento</b>	INSPIRE. Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas.
<b>Contexto</b>	Este conjunto de siete estrategias basadas en la evidencia se fundamenta en las pruebas cada vez más abundantes sobre el carácter prevenible de la violencia en la niñez.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/inspire-siete-estrategias-para-poner-fin-a-la-violencia-contra-los-ninos-y-las-ninas">https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/inspire-siete-estrategias-para-poner-fin-a-la-violencia-contra-los-ninos-y-las-ninas</a>

<b>Documento</b>	Los primeros días en el aula después de la emergencia. Guía para docentes
<b>Contexto</b>	La presente guía desea contribuir a la importante labor de los docentes que ayudarán a muchas niñas, niños y adolescentes a volver a la vida cotidiana después del sismo del 19 de septiembre de 2017.

<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/259172/Guia_Los_Primeros_Dias_Versio_n_Oficial.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/259172/Guia_Los_Primeros_Dias_Versio_n_Oficial.pdf</a>
-------------------	---

<b>Documento</b>	Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016 - 2018 (PRONAPINNA)
<b>Contexto</b>	Establece estrategias y líneas de trabajo, para avanzar en los siguientes dos años, y sienta bases para la vinculación y articulación de la administración pública en los tres órdenes de gobierno, así como la participación de los sectores privado y social.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/331413/PRONAPINNA_.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/331413/PRONAPINNA_.pdf</a>

<b>Documento</b>	Recomendaciones para la atención de niñas, niños y adolescentes en albergues temporales
<b>Contexto</b>	Este documento provee orientaciones para asegurar que los albergues no solamente promuevan el bienestar de niñas, y niños y adolescentes antes o después de un desastre sino que también garanticen el conjunto de sus derechos.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/recomendaciones-para-la-atencion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-albergues-temporales-133960">https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/recomendaciones-para-la-atencion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-albergues-temporales-133960</a>

<b>Documento</b>	Guía de Participación para Adolescentes
<b>Contexto</b>	Esta breve Guía de participación está hecha para que puedas conocer aspectos relacionados con tu derecho a participar.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/guia-de-participacion-para-adolescentes-descarga-gratuita-pdf">https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/guia-de-participacion-para-adolescentes-descarga-gratuita-pdf</a>

<b>Documento</b>	Guía de Participación para Niñas y Niños
<b>Contexto</b>	Esta breve Guía de participación está hecha para que puedas conocer aspectos relacionados con tu derecho a participar.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/guia-de-participacion-para-ninas-y-ninos-descarga-gratuita-pdf">https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/guia-de-participacion-para-ninas-y-ninos-descarga-gratuita-pdf</a>

<b>Documento</b>	Acciones de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA en la emergencia sanitaria COVID - 19
<b>Contexto</b>	Durante la emergencia sanitaria del COVID 19, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA impulsa acciones en favor de niñas, niños y adolescentes, dirigidas a ellas y ellos

	y a sus padres, madres, cuidadores, tutores y docentes. Estas son algunas relevantes.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/acciones-de-la-secretaria-ejecutiva-del-sipinna-en-la-emergencia-sanitaria-covid-19">https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/acciones-de-la-secretaria-ejecutiva-del-sipinna-en-la-emergencia-sanitaria-covid-19</a>

<b>Documento</b>	Acuerdo 4-2015 Por el que se determina la creación de la Comisión para el seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
<b>Contexto</b>	Dar cumplimiento y seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en todo el territorio mexicano.
<b>Disponible</b>	<a href="https://infosipinna.segob.gob.mx/documentos/">https://infosipinna.segob.gob.mx/documentos/</a>

<b>Documento</b>	Lineamientos generales sobre la información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes.
<b>Contexto</b>	Vincular la actuación operativa en favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141420/Anexo_1_Lineamientos_Informacion_y_Difusion_NNA-SSO_SIPINNA.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141420/Anexo_1_Lineamientos_Informacion_y_Difusion_NNA-SSO_SIPINNA.pdf</a>

<b>Documento</b>	Lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>Contexto</b>	Articular las bases estratégicas en la atención institucional, favoreciendo en todo momento en interés superior de la niñez en la administración pública.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141415/Anexo_4_Lineamientos_APF_PRONAPINNA-SSO_SIPINNA.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141415/Anexo_4_Lineamientos_APF_PRONAPINNA-SSO_SIPINNA.pdf</a>

<b>Documento</b>	
<b>Contexto</b>	
<b>Disponible</b>	

Aunado a lo anterior, este organismo ha articulado una serie de informes especiales encaminados a tutelar el interés superior de la niñez en el Estado, y en



particular énfasis a los 125 municipios, por lo cual, se han realizado las siguientes proposiciones de políticas públicas:<sup>52</sup>

- Analizar y transparentar el recurso destinado a la niñez en Jalisco, con un anexo exclusivo en los presupuestos de egresos subsecuentes, donde se reflejen las asignaciones presupuestales de cada una de las dependencias estatales que realizan acciones a favor de la niñez, tomando en cuenta el anexo 18 del presupuesto de egresos de la federación 2019.
- Incrementar al máximo los recursos, a las instituciones gubernamentales que realizan acciones a favor de la garantía y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Jalisco.
- Alinear el proceso de asignación de recursos para la niñez con los principios presupuestales públicos de eficacia, equidad, transparencia y sostenibilidad para garantizar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Jalisco.
- Generar estrategias basadas en las pautas que establece el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas respecto a los procesos de planificación, aprobación, ejecución y seguimiento de los presupuestos de niñez.
- Incluir el interés superior de la niñez, el enfoque de derechos y de género en cada una de las instituciones, dependencias o programas supeditados a los tres poderes de gobierno y que realizan acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes en Jalisco.
- Generar las acciones necesarias a través de mesas de gobernanza con especialistas de niñez provenientes de instancias gubernamentales y organismos de la sociedad civil, para la observancia de las políticas, programas y presupuestos para la niñez jalisciense.

---

<sup>52</sup> Consultarse en el siguiente vínculo: <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2020/Informe%20Especial%20sobre%20Inversi%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20y%20Pol%C3%ADticas%20Sociales%20en%20las%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20en%20Jalisco.pdf>

Lo anterior, refrendando los compromisos adquiridos a nivel nacional e internacional para esta población en situación de vulnerabilidad.

#### **7.6.4. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)**

En 1936, se creó la primera instancia estatal encargada del tema indígena, el Departamento de Asuntos Indígenas (DAI), una dependencia de la Presidencia. En 1940, el DAI fue transferido a la Secretaría de Educación Pública, con lo cual perdió su autonomía y su amplio radio de acción, para concentrarse sólo en el tema educativo. En los años cincuenta, el DAI se convirtió en el Departamento de Educación Indígena (DEI), y décadas después, en la Dirección General de Educación Indígena (DGEI) dentro de la Secretaría de Educación Pública, dependencia existente hasta hoy.

En forma paralela, se creó a fines de 1948 el Instituto Nacional Indigenista (INI), que sirvió de modelo a muchos otros países y tuvo una historia institucional inusualmente larga: el INI existió durante cincuenta y cinco años fue disuelto en 2003, año en que fue reemplazado por un nuevo organismo estatal: la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Si bien a lo largo de décadas el INI tuvo que adecuarse a los enfoques políticos de los distintos gobiernos mexicanos, también desarrolló conceptos propios muy característicos. “Entre las principales funciones del INI figuraban: 1) La investigación científica sobre las condiciones de vida de las comunidades y pueblos indígenas; 2) El fomento de acciones específicas del Estado; 3) La asesoría a otras instancias estatales, 4) La promoción y protección de las culturas y artesanías populares en la capital y en otras ciudades de numerosa población indígena.

A fines de 2002, la Cámara de Senadores promulgó la Ley de Creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que fue ratificada el 30 de abril de 2003 por la segunda cámara (de Diputados) del

Parlamento mexicano. Con ello se disolvieron tanto el INI como la ORDPI, y se estableció una nueva instancia.

La ley de creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) se publicó el 21 de mayo de 2003, y entró en vigor el 5 de julio de 2003. La CDI fue fundada como una instancia estatal descentralizada e independiente, con personalidad jurídica propia, con presupuesto y bienes propios, y con autonomía de acción en todos los niveles. Sin embargo, 4 de diciembre del 2018 se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), permitiendo así la creación de la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) que entró en vigor al día siguiente de su publicación. La nueva relación del Estado y los Pueblos Indígenas, comienza a ser una realidad con la creación de este nuevo Instituto, que para el cumplimiento de su mandato reconoce a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas el carácter de sujetos de derecho público, reformando de sujetos de interés público como los reconocía su antecesor, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Este paso crea las condiciones para que la política pública del Estado mexicano se diseñe e implemente en un marco de coordinación con dichos pueblos, garantizando el reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales.

Con este cambio se comienza a construir un camino de respeto y coordinación con los pueblos indígenas, en el marco de una relación horizontal con sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, a fin de dar respuestas efectivas a sus antiguas reivindicaciones y aspiraciones de vida, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas.

De modo que el INPI tiene por objetivo de orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de México, de acuerdo con el artículo segundo de su Ley de creación y según lo establecido por el artículo segundo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Por ello, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

En este sentido, el INPI ha elaborado una serie de lineamientos y documentos derivados del contexto particular que enfrentan las comunidades indígenas y los pueblos originarios, mismos que su vez vinculan de manera directa a los gobiernos municipales, como en este caso particular refiere a Zapopan, entre los cuales se destacan los siguientes:

<b>Documento</b>	Los pueblos indígenas de México. Pueblos Indígenas del México Contemporáneo
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255517/monografia_nacional_pueblos_indigenas_mexico.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255517/monografia_nacional_pueblos_indigenas_mexico.pdf</a>

<b>Documento</b>	Reglas de Operación y Lineamientos 2016 de los Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Localidades elegibles PROII y PROIN
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/reglas-de-operacion-2016">https://www.gob.mx/inpi/documentos/reglas-de-operacion-2016</a>

<b>Documento</b>	Indicadores de la Población Indígena
------------------	--------------------------------------

<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/indicadores-de-la-poblacion-indigena">https://www.gob.mx/inpi/documentos/indicadores-de-la-poblacion-indigena</a>
<b>Documento</b>	Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/derechos-de-los-pueblos-y-comunidades-indigenas">https://www.gob.mx/inpi/documentos/derechos-de-los-pueblos-y-comunidades-indigenas</a>
<b>Documento</b>	Políptico "Derechos sexuales y reproductivos" en lenguas indígenas
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/poliptico-derechos-sexuales-y-reproductivos-en-lenguas-indigenas">https://www.gob.mx/inpi/documentos/poliptico-derechos-sexuales-y-reproductivos-en-lenguas-indigenas</a>
<b>Documento</b>	Consulta libre, previa e informada para la reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afroamericano.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/consulta-libre-previa-e-informada-para-la-reforma-constitucional-y-legal-sobre-derechos-de-los-pueblos-indigenas-y-afroamericano">https://www.gob.mx/inpi/documentos/consulta-libre-previa-e-informada-para-la-reforma-constitucional-y-legal-sobre-derechos-de-los-pueblos-indigenas-y-afroamericano</a>
<b>Documento</b>	Coronavirus en lenguas indígenas
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/coronavirus-en-lenguas-indigenas">https://www.gob.mx/inpi/documentos/coronavirus-en-lenguas-indigenas</a>

### 7.6.5. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)

La CEAV es la institución encargada de registrar y atender a las personas que han sido víctimas de delitos o violaciones a los derechos humanos en México.

Asimismo, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas y está encargado de brindar la atención y registro de las víctimas y ofendidos/as del delito a través de las distintas áreas que la componen, como lo es el área de psicología, trabajo social, asesoría jurídica, entre otras.

Con este nuevo marco jurídico la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas, creada en septiembre de 2011 para proporcionarles asistencia y apoyo, se transformó en enero de 2014, en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) federal, instancia facultada para proporcionarles asesoría jurídica y que cuenta con un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Lo anterior, de acuerdo a la competencia que confiere Ley General de Víctimas, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2013,<sup>53</sup> quien incorpora el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, integrado por las instituciones, entidades, y organismos públicos,<sup>54</sup> tales como son los gobiernos municipales.

Razón por lo cual, los tres niveles de gobierno en sus diferentes poderes, deben de garantizar los derechos de las víctimas, de acuerdo al ámbito de sus competencias entorno a los delitos del fuero común y las violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos municipales; es en este sentido que los gobiernos municipales tienen la obligación de dar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que lo requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin exigir condición previa para su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Víctimas. Esto da como resultado una mejor protección y atención a las víctimas, dentro del sistema de impartición de justicia en Jalisco.

La citada Ley advierte en su artículo 119 las atribuciones legales correspondiente a los municipios:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal, para la adecuada atención y protección a las víctimas;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

---

<sup>53</sup> A la fecha ha sido reformada en dos ocasiones, mediante los decretos publicados en el *Diario Oficial de la Federación* los días 3 de mayo de 2013 y 3 de enero de 2017.

<sup>54</sup> Artículo 82 de la Ley General de Víctimas.



- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los imputados;
- VI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- VII. Participar y coadyuvar en la protección y atención a las víctimas;
- VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- IX. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la Ley u otros ordenamientos legales aplicables.

## **7.7 El municipio en la agenda de los sistemas internacionales de derechos humanos**

Finalmente, esta defensoría pública de los derechos humanos reitera que, a partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados por el Estado Mexicano, son instrumentos de observancia obligatoria para todas las autoridades mexicanas, recordando que México forma parte de al menos 210 instrumentos internacionales en el que se reconocen derechos humanos,<sup>55</sup> mediante los cuales se han establecido obligaciones específicas para el Estado mexicano, de tal suerte que nuestro país se encuentra jurídicamente obligado a dar cumplimiento a sus disposiciones.

Al respecto, el primer párrafo del artículo 1° constitucional refiere que todas las personas por el solo hecho de encontrarse en el territorio nacional gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales ratificados por México. Además, fueron incorporados el principio pro persona (artículo 1°, párrafo segundo); la interpretación conforme (artículo 1°,

---

<sup>55</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. (SCJN). Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/constitucion/T1.html>

párrafo segundo); los principios universales de derechos humanos: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (artículo 1º, párrafo tercero); las obligaciones del Estado: promover, respetar, garantizar y defender los derechos humanos y sus deberes: prevenir, investigar, sancionar y reparar (artículo 1º, párrafo tercero), así como el principio de igualdad y no discriminación (artículo 1º, párrafo quinto).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido en la resolución del expediente Varios 912 de 2010 y en la Contradicción de Tesis 293 de 2011, que, de acuerdo con el artículo 1º de la CPEUM, las normas protectoras de derechos humanos contenidas en ella y en los tratados internacionales forman un espacio interpretativo que da como resultado la constante aplicación de la ley que más favorezca a la persona, donde la ley puede ser de fuente nacional o internacional. La SCJN también dispuso que la jurisprudencia de los tribunales mexicanos y la que se origina en la Corte Interamericana de Derechos Humanos sean igualmente vinculantes bajo el principio constitucional de que en cada caso de conflicto normativo prevalecerá la doctrina que favorezca en todo tiempo a la persona mediante la protección más amplia.

Asimismo, y dentro del ejercicio de la democracia y soberanía estatal, Jalisco ha armonizado dichos criterios en el artículo 4º de su constitución para consolidar este compromiso internacional, a fin de convertir a México en gestor activo de la defensa y promoción de los derechos humanos. Asimismo, México fortalece lazos en esta materia, lo cual se concreta en gran parte al firmar diversos tratados internacionales.

Por lo que, todas las autoridades públicas en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Es en este sentido que la citada reforma constitucional abre el andamiaje jurídico internacional de protección de los derechos humanos, en particular las agendas de derechos prioritarias a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y de aquellos considerados históricamente discriminados; de los cuales se

encuentran resguardados en los sistemas de protección en materia de derechos humanos, tales como los escenarios universales a partir de la Carta Internacional de los Derechos Humanos, así como dentro de los planes regionales por parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que articulan la Carta de la Organización de los Estados Americanos y su vinculación directa a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.<sup>56</sup>

Cabe señalar que a nivel nacional luego de la reforma constitucional de junio de 2011 y específicamente en lo que va de la décima época del *Semanario del Poder Judicial de la Federación*, conocida también como la época de los derechos humanos, se ha generado hasta Julio del presente año 37, 357<sup>57</sup> tesis y criterios jurisprudenciales con enfoque de derechos humanos, de igual forma la CrIDH ha emitido 407<sup>58</sup> sentencias que desde luego incluyen una gran cantidad de criterios jurisprudenciales vinculantes para el estado mexicano. Todo este universo implica responsabilidades y un gran desafío a los gobiernos municipales.

### **7.7.1. Comités de observancia de los tratados particulares, Grupos de Trabajo y Relatorías Especiales de Naciones Unidas.**

La preocupación por los derechos humanos fue una de las razones principales para la creación de las Naciones Unidas, por lo que en este sentido a través de la creación de los diversos tratados internacionales de Naciones Unidas ha incorporado organismos de observancia para su adecuada garantía por parte de los países convergentes a la comunidad internacional, mismos que a su vez articularon Grupos de Trabajos y Relatorías Especiales por parte del Consejo de Seguridad de Derechos Humanos,<sup>59</sup> mismos que se componen de la siguiente manera:

---

<sup>56</sup> Consultar el apartado de Anexo, inciso c) relativo a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, de este Informe especial.

<sup>57</sup> Consultar: <https://www.scjn.gob.mx/>

<sup>58</sup> Consultar: <https://www.corteidh.or.cr/>

<sup>59</sup> Consultar sus observaciones de los organismos de Naciones Unidas a través del siguiente vínculo: <http://recomendacionesdh.mx/inicio/informes>



#### **Órganos de tratados**

- Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)
- Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC).
- Comité de los Derechos del Niño (CDN).
- Comité de los Derechos Humanos (Comité DH).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).
- Comité contra la Tortura (CAT).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Comité de la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW).
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT).

#### **Procedimientos Especiales**

- Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas (GT Desapariciones ONU).
- Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (GT Detenciones ONU).
- Relator Especial contra la Tortura (RE Tortura ONU).
- Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (RE Venta Niños ONU).
- Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos (RE Desechos ONU).
- Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias (RE Ejecuciones ONU).
- Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (RE Magistrados ONU).
- Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes (RE Migrantes ONU).
- Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación (RE Vivienda ONU).
- Representante del Secretario General sobre los desplazados internos (RE Desplazados ONU).
- Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (RE Indígenas ONU).
- Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (RE viol contra mujer ONU).
- Relator Especial sobre el derecho a la Educación (RE Educación ONU).



- Relator Especial sobre el derecho a la Libertad de Expresión (RE Libertad Expresión ONU).
- Relator Especial sobre el derecho a la Alimentación (RE Alimentación ONU).

Por lo que, los citados órganos y procedimientos especiales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, realizan a través de sus facultades observaciones y recomendaciones dentro de la elaboración del Examen Periódico Universal que elabora el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas; mismo que robustecieron en las enmiendas realizadas a México en el periodo 2018-2019, de las cuales, se analizarán de manera sistemática en el siguiente apartado.

#### **7.7.2. El Examen Periódico Universal (EPU) realizado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a México.**

Por consiguiente, dentro de estos compromisos internacionales que México está suscrito, es de vital relevancia el que se monitorea en los escenarios universales por parte Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a través del Examen Periódico Universal (EPU), siendo este un proceso singular que incluye un examen de los expedientes de derechos humanos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El EPU es un proceso dirigido por los Estados con el auspicio del Consejo de Derechos Humanos, que ofrece a cada Estado la oportunidad de declarar qué medidas ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y para cumplir con sus obligaciones en la materia.

Por lo que al ser una de las herramientas principales del Consejo, el EPU se concibió para asegurar un trato homogéneo a todos los países cuando se evalúan las situaciones de derechos humanos. Asimismo, teniendo por objetivo mejorar la

situación de derechos humanos en todos los países y abordar las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan.<sup>60</sup>

De modo que, en la aplicación del EPU a México el 7 de noviembre de 2018,<sup>61</sup> a través de las diversas informaciones recolectadas por 36 dependencias federales, la Suprema Corte de Justicia, el Consejo de la Judicatura Federal, y las cámaras de Senadores y Diputados. El informe sistematizó las acciones emprendidas para atender las recomendaciones del segundo ciclo del EPU, de acuerdo con las directrices establecidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), incluyendo avances en temas no contemplados por esas recomendaciones y temas de preocupación transmitidos por sociedad civil.

Situación que el 14 de marzo de 2019.<sup>62</sup> se exhibieron los resultados temáticos del EPU al Estado mexicano a través de la resolución A/HRC/DEC/40/105, en donde se observaron 264 recomendaciones en materia de derechos humanos,<sup>63</sup> de las cuales cobran vital relevancia sintetizar para el presente informe las siguientes:

- Ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia;
- Seguir revisando los marcos normativo e institucional nacionales para cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos;

---

<sup>60</sup> Consultar la página del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/upr/pages/uprmain.aspx>

<sup>61</sup> Consultar el EPU derivado al estado mexicano: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/MXindex.aspx>

<sup>62</sup> Consultar resultados del EPU a México en el 2018: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/073/15/PDF/G1907315.pdf?OpenElement>

<sup>63</sup> Consultar recomendaciones realizadas a México por el EPU 2018-2019: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/447/02/PDF/G1844702.pdf?OpenElement>



- Crear un mecanismo independiente para combatir la impunidad, con el mandato de investigar delitos atroces, las violaciones de los derechos humanos y los actos de corrupción;
- Eliminar la violencia contra las mujeres y garantizar sus derechos, y velar por las garantías de la población LBGTTTI;
- Reforzar las medidas destinadas a eliminar la discriminación contra los niños indígenas, los niños afrodescendientes mexicanos y los niños migrantes;
- Implementar la legislación para hacer frente a los casos de desaparición forzada;
- Realizar investigaciones prontas, minuciosas, independientes e imparciales de todos los casos de desaparición forzada;
- Tomar medidas concretas para combatir la detención arbitraria y la tortura de los detenidos, como el establecimiento de un registro nacional coherente de detenciones de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;
- Llevar a cabo una investigación minuciosa, independiente e imparcial de los feminicidios, asegurarse de que los autores sean llevados ante la justicia y garantizar la reparación a las víctimas y sus familiares por el daño sufrido;
- Seguir reforzando las medidas destinadas a prevenir, investigar y enjuiciar las agresiones y demás formas de abuso contra periodistas y defensores de los derechos humanos, especialmente contra defensoras de los derechos humanos;
- Intensificar los esfuerzos para combatir la impunidad y la corrupción en todo el país estableciendo un consejo asesor encargado de reforzar las investigaciones e incrementar la rendición de cuentas por los delitos graves y las violaciones graves de los derechos humanos, en particular los cometidos por agentes públicos;



- Continuar los esfuerzos de lucha contra el flagelo de la trata de seres humanos;
- Seguir esforzándose por mitigar la pobreza y la desigualdad;
- Reforzar los programas y políticas en materia de alimentación y nutrición en las zonas rurales;
- Garantizar en todo el país el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva seguros, oportunos y de gran calidad a todas las personas, sin discriminación;
- Promover el derecho a la educación para todos, especialmente las comunidades indígenas y las personas afrodescendientes, y fomentar una educación de calidad;
- Seguir adoptando medidas para crear más conciencia en la población sobre los derechos de las personas con discapacidad.

### **7.7.3. Objetivos de Desarrollo Sostenible relativa a la Agenda 2030 de Naciones Unidas**

La Agenda 2030 adoptada en la resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU,<sup>64</sup> donde los líderes mundiales exhortaron a cumplir un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.

Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. Son 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social, ambiental y especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, consistentes en los siguientes:

---

<sup>64</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, adoptada en la resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015. Disponible en: [www.un.org/sustainabledevelopment/es](http://www.un.org/sustainabledevelopment/es)



<b>17 Objetivos de Desarrollo Sostenible</b>	
<b>1</b>	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
<b>2</b>	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
<b>3</b>	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
<b>4</b>	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
<b>5</b>	Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.
<b>6</b>	Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.
<b>7</b>	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
<b>8</b>	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
<b>9</b>	Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
<b>10</b>	Reducir la desigualdad en y entre los países.
<b>11</b>	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
<b>12</b>	Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
<b>13</b>	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos celebrados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).
<b>14</b>	Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
<b>15</b>	Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.
<b>16</b>	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
<b>17</b>	Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

#### 7.7.4. Relatorías y Unidades Temáticas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

A partir del año 1990, la Comisión Interamericana empezó a crear Relatorías Temáticas con el objeto de brindar atención a ciertos grupos, comunidades y pueblos que se encuentran especialmente expuestos a violaciones de derechos humanos por su situación de vulnerabilidad y por la discriminación histórica de la cual han sido objeto. La finalidad de crear una Relatoría Temática es fortalecer, impulsar y sistematizar el trabajo de la propia Comisión Interamericana en ese tema. Con la misma finalidad, en 2001 la CIDH creó la Unidad de Defensores de Derechos Humanos, la cual fue convertida en Relatoría en 2011.<sup>65</sup>

Relatorías y Unidades Temáticas	Recomendaciones a partir de sus informes temáticos disponibles en los siguientes vínculos
Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 1990	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres, 1994	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes, 1996	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 1997	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, 1998	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/infancia/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/infancia/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, 2001	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/defensores/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/defensores/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, 2004	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/tematicos.asp</a>

<sup>65</sup> Consultar en el portal oficial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/relatorias.asp>

Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, 2005	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex, 2014	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, 2017	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/desca/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/desca/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre Memoria, Verdad y Justicia, 2019	En proceso.
Relatoría sobre Personas Mayores, 2019	En proceso.
Relatoría sobre Personas con Discapacidad, 2019	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/discapacidad/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/discapacidad/informes/tematicos.asp</a>

Con respecto de los diversos informes temáticos de las Relatorías adscritas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se destacan las siguientes recomendaciones de vital importancia, de las cuales se advierten de manera homóloga y sistemática al Estado mexicano:<sup>66</sup>

1. Armonizar la legislación domestica mexicana de acuerdo a los nuevos estándares internacionales de protección de derechos humanos.
2. Erradicar la violencia e inseguridad generada por el accionar de grupos del crimen organizado junto con una respuesta militarizada, y la captura de elementos del Estado por parte de grupos de la delincuencia organizada, mismos que han tenido como consecuencia el incremento en graves violaciones de derechos humanos.

<sup>66</sup> Consultar en el Informe temático elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a México, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>



3. Adoptar las medidas necesarias para investigar, sancionar y reparar actos de violencia, desigualdad y discriminación de los grupos históricamente vulnerados que habitan y transitan en México, tales como las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas migrantes, defensoras y defensores de derechos humanos, operadores de justicia, personas LGBT, pueblos indígenas y personas privadas de libertad.
4. Fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública conforme con los estándares internacionales en derechos humanos.
5. Adoptar una Ley General sobre Desaparición y Desaparición Forzada, y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que tanto a nivel federal como estatal la legislación y las prácticas se ajusten a los estándares internacionales en la materia.
6. Adoptar una Ley General sobre Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que tanto a nivel federal como estatal la legislación y las prácticas se ajusten a los estándares internacionales en la materia, en particular en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
7. En cualquier acto en donde haya privación de la vida por integrantes de las fuerzas de seguridad, realizar una averiguación e investigación exhaustiva conforme a los estándares internacionales, que las investigaciones desde la escena del crimen sean procedidas por peritos no integrantes de organismos policiales o militares.
8. Establecer un plan coherente sobre la cooperación entre las autoridades de procuración de justicia a nivel federal y estatal en la investigación de graves violaciones de derechos humanos, con una visión integral, protocolos específicos, y la adopción de criterios técnico-profesionales, y no políticos, en la atracción de investigaciones por la federación.



9. Implementar y fortalecer medidas, incorporando la perspectiva de género, para cumplir con el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo esfuerzos concretos para cumplir con las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de los derechos humanos de las mujeres; ello comprende la capacitación y monitoreo de las autoridades encargadas desde la investigación – incluyendo los servicios de salud y en el ámbito de la justicia.

10. Fortalecer las leyes, políticas y prácticas para asegurar que las autoridades judiciales tengan pleno acceso a la información relevante cuando investigan y procesan casos de violaciones a los derechos humanos atribuidas a miembros de las fuerzas de seguridad.

## **8. Agenda pendiente en materia de derechos humanos**

De 2010 a la actualidad, la CEDHJ ha emitido diversas recomendaciones dirigidas de forma directa al gobierno municipal, además, se han emitido otras resoluciones que, sin ser dirigidas a esta entidad de gobierno, sí le implican peticiones específicas.

En efecto, esta CEDHJ al tener presencia en todo el territorio estatal, ha identificado prácticas comunes en los Ayuntamientos que necesitan mejorarse para proteger adecuadamente los derechos de las personas que viven o transitan por el municipio, así como retos que requieren el esfuerzo de los gobiernos municipales que garanticen de manera cabal el cumplimiento de los derechos humanos.

Por lo que corresponde al gobierno municipal de Zapopan, se apreció a lo largo de este informe el estado procesal que guardan los derechos humanos en la localidad, y el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales a favor de las personas que habitan y transitan en la localidad, así como el grado de cumplimiento con los diversos pronunciamientos que ha emitido esta defensoría pública de los derechos humanos, tales como se lograron evidenciar en los siguientes bloques:

### **Recomendaciones particulares:**

En este escenario, se puede apreciar que en la actualidad aún existen rezagos en el cabal cumplimiento de todos los puntos recomendatorios en favor de las agendas de derechos humanos, tales como lo es, a los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados que radican y transitan en el municipio.

Además, persistiendo las mismas situaciones contextuales de manera reiterativa en el municipio, tales como es la muerte y suicidio de las personas privadas de su libertad dentro de las cárceles municipales; y la debida diligencia en las investigaciones de personas desaparecidas dentro del municipio.

Mención particular merece la agenda de atención y combate a las violaciones contra las mujeres que además se ha incrementado a nivel estatal en el transcurso de 2020.

Finalmente, no pasa desapercibido para esta Comisión reiterar el cabal cumplimiento y seguimiento de los puntos recomendatorios emitidos en las diversas Recomendaciones al municipio de Zapopan.

### **Recomendaciones Generales:**

Por lo que responde a este bloque, es menester reiterar el reconocimiento que el gobierno municipal de Zapopan ha tenido en las aceptaciones puntuales de las citadas Recomendaciones Generales, en aras de revindicar las situaciones que enfrentan los derechos humanos de quienes habitan y transitan en el municipio.

Por otra parte, no pasa desapercibido para esta defensoría el actual estado procesal que se encuentran las Recomendaciones Generales, en donde a la fecha aún falta reconstruir y reforzar las agendas de derechos relativa a las personas con discapacidad que se encuentran en la localidad; brindando en ello, la accesibilidad acorde a todos los contextos que requieren para poder ejercer libremente sus derechos y libertades fundamentales; así como el implementar acciones operativas para brindar una atención especializada a usuarias y usuarios que acuden a las instancias públicas municipales.

Asimismo, la necesidad de articular planes adecuados a las situaciones que enfrentan las comunidades estudiantiles en la agenda de seguridad pública; y las atenciones y gestiones operativas que se deben de implementar en los casos de desaparición de personas en el municipio. Y no menos importante, reforzar las condiciones laborales de las y los policías municipales, con el objetivo de brindar un adecuado servicio público a los habitantes y personas que transitan en la localidad.

### **Agendas de derechos particulares:**

De acuerdo de los 61 informes especiales relacionados con diversos temas de la agenda de derechos y que vinculan en diferentes aspectos a todos los gobiernos municipales — incluido Zapopan —, así como de los pronunciamientos y posicionamientos institucionales de esta defensoría pública de los derechos humanos en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados, se logró apreciar que a la fecha aún persisten omisiones en el cumplimiento de las peticiones y proposiciones de políticas públicas formuladas al Ayuntamiento; a lo cual, limita el goce y ejercicio de las libertades fundamentales.

Por consiguiente, y considerando que los gobiernos municipales se renuevan cada tres años y que apenas en el pasado periodo electoral se dio la posibilidad de la reelección, se pretende exhibir en el presente informe datos que fueron considerados para identificar los retos y desafíos en materia de derechos humanos que deben de abocarse en la localidad — incluido Zapopan —, lo anterior, con el objetivo de refrendar sus compromisos con la ciudadanía.

Es así que a partir de agosto de 2017 esta CEDHJ no sólo ha emitido recomendaciones de carácter particular a los municipios, también ha dirigido a los 125 Ayuntamientos recomendaciones de carácter general, incluso ha formulado peticiones generales, ha presentado informes especiales y elaborado diagnósticos y pronunciamientos; todos ellos con proposiciones que van desde la reparación integral, que comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición hasta la construcción e implementación de políticas públicas (ver anexo).

Especialmente en los Informes anuales de actividades 2018 y 2019 rendidos por este organismo y que fueron remitidos en su oportunidad vía electrónica a los 125 ayuntamientos. Estos contienen una serie de proposiciones que siguen vigentes al no haber sido cumplidas, por algunos ayuntamientos.



De los referidos Informes de actividades, es posible agrupar las siguientes proposiciones de políticas públicas en las siguientes agendas:

### **8.1. Seguridad**

Primera. Otorguen la debida atención y seguimiento al cumplimiento de la Recomendación general 2/2018, en materia de seguridad ciudadana. Incluye propuestas de políticas públicas integrales para garantizar el derecho humano a la paz y a la seguridad pública y en la que entre otros puntos se integren los siguientes:

a) Concebir la seguridad ciudadana con un enfoque en la construcción de mayores niveles de ciudadanía democrática, a fin de que esta sea autogestora, proactiva y propositiva, contando desde luego con la participación estrecha de los cuerpos policiales.

b) La seguridad ciudadana no debe limitarse a la lucha contra la delincuencia, sino a crear condiciones para la convivencia pacífica de las personas y mejorar su calidad de vida. Se sugiere impulsar acciones tendentes a reducir los factores de riesgo asociados con la violencia que puedan devenir en la configuración de delitos, como lo pueden ser:

- Promover el bienestar de las personas y el desarrollo social, con el fomento de un comportamiento favorable por medio de la aplicación de medidas culturales, económicas, de salud y educación, haciendo énfasis en la atención integral de niñas, niños y adolescentes, focalizando las acciones que resuelvan la problemática del riesgo a la delincuencia y fortalezcan los factores de protección a las víctimas.
- De forma coordinada, se incida en la modificación de las condiciones de los vecindarios que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad resultantes del delito mediante el fomento de iniciativas, la aportación de experiencia y la decisión de los miembros de la comunidad (prevención de la delincuencia basada desde lo local).
- Las políticas públicas para garantizar la seguridad ciudadana deben articularse con otras tendentes a combatir la desigualdad, la pobreza, el desempleo, la exclusión social, la inestabilidad familiar y otros factores que inciden en la inseguridad y que, a su vez, garanticen la eficacia colectiva.
- Que se diseñen estrategias que permitan priorizar las necesidades concretas de cada barrio y vecindario, transformando los modelos de patrullaje y una gestión de las y los agentes policiales más cercana a las comunidades.

c) Identificar los factores de riesgo sociales, culturales, económicos, ambientales o urbanísticos, entre otros, que inciden negativamente sobre los niveles de violencia y criminalidad en el espacio local. Al tiempo de implementar medidas de prevención



social, comunitaria y situacional para combatirlos. Algunos de estos factores pueden combatirse con:

- Incorporar criterios diferenciadores de análisis de riesgos existentes para todos los grupos de población, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante dichas amenazas de acuerdo con los derechos y las prioridades de cada grupo de población.
  - Diseñar medidas tendentes a modificar el entorno, que propicien la convivencia y la cohesión social, así como a disminuir los factores de riesgo que facilitan los fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, con el fin de apostar a la prevención desde un enfoque situacional.
  - Analizar la elegibilidad de programas y acciones de políticas públicas federales, estatales y municipales en materia de infraestructura, desarrollo económico, desarrollo social, prevención social de la violencia y la delincuencia, cultura, deporte y educación, para implementarlos en aquellas zonas urbanas donde exista un rezago en la prestación de servicios y una consecuente segregación social.
  - Implementar medidas para reducir el consumo de alcohol y otro tipo de sustancias adictivas.
  - Instrumentar campañas para limitar y restringir la portación de armas por particulares, con un profundo respeto de los derechos humanos.
  - Impulsar la creación de fuentes de trabajo en las zonas de mayor violencia.
  - Trabajar sobre los factores que posibiliten la violencia y el delito en espacios concretos.
  - Desplegar programas de desarrollo infantil temprano y de apoyo para las familias con niñas, niños y adolescentes en situación de mayor vulnerabilidad ante el delito o la violencia, con el fin de apostar a la prevención de los factores de riesgo o también llamada, prevención precoz.
  - Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
  - Considerar en los planes estatales y municipales de desarrollo el modelo de ciudades más seguras de ONU-Hábitat, así como el modelo de ciudades seguras para las mujeres de ONU Mujeres, para combatir todas las formas de violencia.
- d) Propiciar que los programas específicos que se diseñen en esta administración estatal para combatir la impunidad cuenten con mecanismos de evaluación permanente que permitan de forma transparente medir su efectividad, evolución y progreso.
- e) Construir indicadores confiables con perspectiva de género, estadísticas desagregadas por sexo, por grupos de edad, que evalúen permanentemente, entre

otros aspectos, los recursos humanos; los mecanismos de selección, formación, especialización y carrera profesional; las condiciones de trabajo y remuneración, equipamiento, medios de transporte y comunicaciones disponibles para el cumplimiento de las funciones asignadas. De igual manera, construir indicadores, recolección de datos y trabajo, a partir de mapas georreferenciados para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de las instituciones del sistema de seguridad ciudadana.

f) Que en el fortalecimiento del modelo de seguridad ciudadana se respeten y cumplan los principios de institucionalización, integralidad, intersectorialidad, transversalidad, territorialidad decisiva, focalización multidimensional, transparencia y rendición de cuentas con perspectiva de derechos humanos, igualdad de género, eficacia colectiva y juvenil.

Segunda. Se incorporen campañas de respeto y promoción de los derechos humanos mediante medios de comunicación y redes sociales, con el objetivo de recuperar los valores cívicos, éticos y morales, cumplimiento a las leyes, confianza en las instituciones, cultura de seguridad preventiva, prevención de accidentes de tránsito, prevención de adicciones, solidaridad ciudadana, el fomento a la cultura, los deportes y la sana recreación.

Tercera. Giren las instrucciones necesarias para que, en un esquema de gobernanza, junto con los ayuntamientos, sociedad civil organizada y universidades, se lleve a cabo un diagnóstico con metodología científica sobre el problema de inseguridad que se presenta en el área metropolitana y en cada región del estado, donde se puedan georreferenciar y analizar desde una perspectiva estructural las zonas con mayor índice de delincuencia, a fin de proponer los objetivos y políticas para la prevención y solución óptima desde un enfoque de género y derechos humanos.

Cuarta. Fortalezcan la coordinación para combatir la inseguridad, solicitando a las dependencias y autoridades competentes en materia de seguridad pública de Jalisco que, junto con las autoridades municipales, se robustezcan y mejoren los mecanismos de enlace que consoliden el modelo de seguridad ciudadana diseñado y planteado en los programas estatales sobre la prevención social de la violencia, tendente a garantizar la paz y seguridad de los habitantes del estado, con un presupuesto suficiente y progresivo.

## **8.2. Derechos de las y los policías**

Única. Con la intención de mejorar las percepciones, prestaciones y condiciones laborales de las y los elementos policiales, así como brindarles mayores herramientas para blindarlos, respecto de los ataques que han sufrido, y otorgar mayor certeza a sus familias, resulta procedente que gire instrucciones a quien corresponda, para que lleven a cabo las siguientes acciones:



- Se lleve a cabo una revisión del marco normativo que les aplica, con el fin de identificar aquellas disposiciones jurídicas que atenten contra la dignidad humana de las y los policías y que se implementen modificaciones para mejorar sus condiciones laborales.
- Se repare integralmente el daño a favor de las familias de las y los policías que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber, así como de quienes hayan resultado lesionados, tengan alguna discapacidad o estén desaparecidos.
- Se mejoren los sueldos de las y los elementos policiales, considerando el alto riesgo que enfrentan.
- Se garantice la estabilidad laboral con procesos adecuados de ingreso y permanencia de personas capacitadas, honestas y comprometidas con la función policial.
- Se brinden las prestaciones mínimas de seguridad social, que atiendan riesgos de trabajo, servicios de guardería, etcétera.
- Se afilien al Ipejal a la totalidad de las y los elementos policiales estatales y municipales para que obtengan una pensión, el otorgamiento de créditos para vivienda y becas de estudio para sus hijas e hijos.
- Se otorguen seguros de vida con cobertura amplia.
- En los casos de elementos policiales desaparecidos, se solicita que también se brinde a favor de las víctimas indirectas asistencia y asesoría jurídica integral.
- Se cree un fondo estatal de apoyo para familiares y dependientes económicos de los elementos policiales que han perdido la vida, así como de quienes están desaparecidos.
- Se mejore la infraestructura y el equipamiento de los instrumentos de trabajo de las y los elementos policiales estatales y municipales, con el fin de construir una norma oficial estatal que permita estandarizar los lineamientos de calidad y funcionalidad.
- Se analicen las jornadas de trabajo, donde se privilegie el cumplimiento de la conciliación familiar y laboral.
- Se instituya una verdadera carrera de formación policial, así como de procesos de ascensos, donde se tome en cuenta la profesionalización y se evite el favoritismo, con acciones de total transparencia.
- Se brinde acompañamiento terapéutico para garantizar la estabilidad emocional de las y los policías y que se les capacite para el manejo positivo del estrés.
- Se lleve a cabo un diagnóstico de las bases de policía para detectar los rezagos en su equipamiento y mantenimiento y llevar a cabo las adecuaciones



para que sean dignas y cuenten con áreas de descanso.

- Se lleven a cabo programas de capacitación que contemplen el manejo de armas, tácticas y técnicas policiales que incluya también aspectos de derechos humanos con un enfoque de inclusión y tolerancia.
- Se revisen los procedimientos o protocolos en los exámenes de control y confianza, con el fin de que sea más ágil con pleno respeto de los derechos humanos y otorgue mayor certeza a las y los aspirantes.
- Se implementen protocolos para garantizar la protección de los elementos de policía estatales y municipales, así como de sus familias, en los casos en que estén en situaciones de amenaza o agresiones graves.
- Se articulen las adecuaciones normativas que correspondan para que se incluya en los reglamentos aplicables el reconocimiento público a aquellas o a aquellos policías que, con valentía y excelencia, sobresalen por su valor, capacidad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Que, en apego al principio pro persona y de máxima protección del personal de Bomberos y Protección Civil, se lleve a cabo un diagnóstico de las prestaciones sociales, así como de las adicionales, con el fin dignificar su valiosa labor.

### **8.3. Prevención del delito y procuración de justicia**

Única. Se exhorta para que, en el marco de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, los ayuntamientos, la Fiscalía Estatal y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses celebren un convenio para establecer un protocolo de búsqueda permanente y de transferencia de información e intercomunicación inmediata y simultánea para la localización de personas desaparecidas; registren datos y demás elementos de identificación de personas, cadáveres o restos humanos, que permita al mismo tiempo contar con mecanismos eficientes para garantizar la atención oportuna y digna de sus familiares, así como los derechos de acceso a la verdad y a la justicia.

### **8.4. Atención a víctimas**

Única. De acuerdo con su competencia y capacidades, brindar la máxima protección a las víctimas, garantizándoles medidas de ayuda inmediata acorde a la gravedad del daño sufrido, tomando en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad; por tanto, se debe garantizar atención médica, odontológica, quirúrgica, hospitalaria, atención psicológica, gastos funerarios por el fallecimiento

de la víctima directa, a toda víctima de violación sexual, o por cualquier otra conducta que afecte su integridad física o psicológica, se le asegure el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima; habilitar casas de refugio y acogida, alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad, traslados, protección personal cuando la víctima considere que existe un probable riesgo a su vida o integridad física o psicoemocional.

### **8.5. Personas desaparecidas**

Respecto de esta agenda particular de derechos humanos esta Comisión advierte que las siguientes proposiciones son amplias dada la magnitud del problema; sin embargo, lo recurrente a los municipios se desglosan las siguientes:

Primera. Que las autoridades, instituciones e instancias públicas a las que se dirigió la Recomendación general 03/2018, realicen, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones, medidas, estrategias, políticas públicas y cambios de prácticas administrativas que se les proponen respectivamente en los puntos recomendatorios, ya que son necesarios para la prevención, investigación, sanción y erradicación de este flagelo que lacera a la sociedad. De igual forma, se solicita particular atención a las recomendaciones e informes especiales emitidos por esta defensoría durante 2019 y que incluyen los casos relacionados con la contingencia en el IJCF.

Segundo. Al considerar que se requieren cambios paradigmáticos que permitan la participación conjunta entre sociedad y gobierno para replantear y estructurar políticas públicas y acciones precisas, con el objetivo de garantizar una lucha de esfuerzos coordinados para abatir la persistencia de la desaparición de personas bajo los principios de prevención eficaz, máxima diligencia en la investigación del delito y en la búsqueda de personas, y de protección a víctimas del delito de desaparición de personas y de violaciones de derechos humanos, esta defensoría pública reitera y propone:

A) En el ámbito de la prevención:

I. La Fiscalía del Estado de Jalisco, los ayuntamientos de la entidad, el Centro de Prevención Social del Estado y el Consejo Ciudadano de Seguridad y Procuración de Justicia, deben diseñar y elaborar un programa de prevención del delito con énfasis en la prevención de la desaparición de personas, que contenga las acciones, estrategias y mecanismos operativos necesarios para prevenir, combatir y erradicar la desaparición de personas; incluyendo las prevenciones presupuestarias para proporcionar una eficaz y eficiente seguridad ciudadana a los habitantes de cada municipio.

II. Implementar programas educativos y campañas de concienciación, dirigidas a estudiantes de educación básica, para alertar y prevenir los peligros del abuso de drogas, la delincuencia organizada, la trata de personas y otros delitos relacionados con la desaparición de personas.

III. Creación y activación de las alertas municipales, regionales y estatales, ante el aumento de incidencia de desaparición de personas, determinando el nivel de amenaza a la población para operar mecanismos de comunicación y respuestas inmediatas y adecuadas a la sociedad para la prevención y protección de sus derechos humanos y, en su caso, para una eficiente y efectiva localización de personas desaparecidas.

B) La investigación criminal y persecución del delito y el derecho a la justicia:

I. Instalar en las cabeceras de los distritos judiciales del Estado y en las poblaciones de más de cien mil habitantes, agencias del Ministerio Público y de la Policía Investigadora especializadas en búsqueda de personas desaparecidas.

II. Que la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno del Estado, la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, generen mesas de trabajo con las comisarías y direcciones de seguridad pública de los 125 municipios, con el objetivo de visibilizar el grave problema de la desaparición de personas y la necesidad de implementar unidades de búsqueda inmediata en todo Jalisco.

III. Que la Fiscalía Estatal, ayuntamientos y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses celebren convenios de coordinación, con la finalidad de establecer un protocolo de transferencia de información e intercomunicación inmediata y simultánea para la investigación y búsqueda permanente de personas desaparecidas y de los perpetradores de este delito, considerando los análisis de contexto, el *modus operandi*, los perfiles de las personas desaparecidas y los patrones regionales de realización de los hechos.

IV. Que todo el personal de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, de la Policía Investigadora y de la Comisión Estatal de Búsqueda quede certificado en materia de investigación y búsqueda de personas desaparecidas, acreditando en todo momento que las certificaciones formen y promuevan la perspectiva de género y de derechos humanos en sus mallas curriculares.

V. Que la obtención y elaboración de peritajes criminalísticos, antropológicos, médico-legales y pruebas científicas, entre otras, sean remitidos en tiempo breve computado en horas, con el objetivo de lograr la pronta identificación y entrega de las personas fallecidas a sus familiares.

VI. Que en toda investigación de casos de desaparición de personas se tome en cuenta su complejidad y, tratándose de mujeres, migrantes, menores de edad, integrantes de pueblos originarios y comunidades indígenas, defensores de derechos humanos y periodistas, se realice con un enfoque diferenciado.

VII. Todas las investigaciones y procedimientos relacionados con las averiguaciones previas o carpetas de investigación, así como en la búsqueda de personas desaparecidas, se deberán regir bajo los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado, enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización, participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida y; acceso a la verdad y a la justicia.

C) Estandarización normativa y coordinación intergubernamental y optimización de servicios:

I. Emitir y, en su caso, armonizar la legislación que corresponda a la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y que se cuente con mecanismos legales expeditos para el reconocimiento de la personalidad jurídica de las víctimas de desaparición de personas.

II. Concentrar los servicios forenses dentro de una estructura autónoma e independiente, con recursos suficientes, que observe los principios de capacitación, profesionalización, especialización y autonomía operativa, técnica y funcional.

III. Emitir o realizar las modificaciones legislativas y presupuestarias locales para lograr armonizar de manera integral con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, conforme a lo dispuesto en dicha ley, debiéndose para ello considerar las opiniones de expertos y de los colectivos de familiares de víctimas.

IV. Que el IJCF realice el debido procesamiento y obtenga los registros o dictámenes forenses, como lofoscopia, perfiles genéticos y de ADN, fotografías, necropsia médico-legal, antropología, odontología, así como las constancias del levantamiento del cadáver o los restos humanos, y se envíen junto con los demás datos de identificación que se tengan, a fin de informar inmediatamente de la existencia de restos o cuerpos no reclamados a la Fiscalía Estatal, en especial a la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y al Área de Homicidios, así como al Registro Nacional y Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, al Banco Nacional y Estatal de Datos Forenses.

V. Impulsar ante el poder Legislativo las reformas estructurales necesarias, con el fin de establecer la separación orgánica y operativa de las instituciones responsables de seguridad ciudadana y prevención del delito, de las funciones de investigación y su persecución, observando los principios de capacitación, profesionalización, especialización, autonomía técnica y funcional; las policiales, bajo la conducción jurídica y constitucionalmente autónoma del Ministerio Público.

D) Búsqueda de personas y el derecho a la verdad.

I. Ante la noticia de desaparición de una persona, todas las autoridades involucradas deben actuar de manera inmediata y coordinada, independientemente que haya denuncia formal. Las investigaciones deben hacerse siempre bajo el principio de presunción de vida.

II. Bajo el principio de participación conjunta y los derechos de coadyuvancia y a participar en las acciones de búsqueda, que los familiares de víctimas tengan acceso a lugares y registros para fines de esa identificación.

III. Celebrar convenios con la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y compañías telefónicas y satelitales para que inmediatamente den información para la ubicación de lugares y localización oportuna de personas.

IV. Establecer un protocolo de búsqueda permanente y transferencia de información e intercomunicación inmediata y simultánea para la localización de personas desaparecidas, registro inmediato de datos y demás elementos de identificación de personas, cuerpos o restos humanos.

V. Creación de un banco de datos genéticos integrado por los perfiles genéticos de cuerpos no identificados y aquellos obtenidos de los familiares de personas desaparecidas, vinculado a una plataforma nacional que coadyuven a su localización.

VI. Integrar el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, armonizado con los registros de denuncias y carpetas de investigación o averiguaciones previas abiertas por desapariciones de personas tomando en cuenta los preceptos metodológicos de la perspectiva de género y el enfoque diferenciado.

VII. Crear el registro estatal de fosas clandestinas y lugares similares, con todos los datos de características, ubicación y fechas de localización, así como de los cuerpos y restos exhumados, cuya información debe estar vinculada inmediata y sistemáticamente a los demás registros de personas desaparecidas que se proponen.

VIII. La Fiscalía Estatal, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la Inhumación de Cadáveres, deben, en todo momento, privilegiar y agotar las acciones y procedimientos de identificación y búsqueda de familiares de las personas fallecidas sin identificar que se encuentran bajo resguardo del instituto y, sólo en caso de que las investigaciones, no produzcan resultados positivos, se les otorgue un destino final digno. Ante este último supuesto, la Fiscalía Estatal deberá continuar con las diligencias necesarias para lograr la identificación y entrega de las personas fallecidas a sus familiares, con el objetivo de que estas no queden en el olvido.

E) Derechos de los familiares de las víctimas y a la atención y reparación integral.

I. Generar de manera coordinada las políticas públicas sobre la actuación de los tres poderes de gobierno, en materia de atención y reparación integral a las víctimas de delito y de violaciones de derechos humanos, bajo la premisa que deben construirse a partir de sus necesidades y experiencias.

II. Implementación de un programa integral de capacitación y actualización de servidores públicos estatales y municipales, respecto a las medidas de atención a las víctimas que prevén las legislaciones en la materia, a fin de que garanticen la

atención con calidad y calidez en plazos razonables, respetuosas de su dignidad humana, y que ninguna condición particular de esta sea motivo para negarle su calidad de víctima.

III. Garantizar que las medidas de ayuda y asistencia sean adecuadas para mitigar los daños sufridos como consecuencia de las violaciones de los derechos humanos de familiares de las víctimas.

IV. Emitir una alerta financiera y de protección de bienes, notificando inmediatamente a las autoridades e instancias correspondientes.

V. Implementar el Registro de Víctimas Indirectas de Desaparición de Personas, otorgándoles el reconocimiento de su calidad de víctimas de forma oportuna, eficiente y eficaz.

## **8.6. Violencia contra las mujeres**

Primera. Diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas coordinadas para prevenir el acoso sexual y otras formas de violencia en el espacio público, mediante campañas con enfoque de género y de derechos humanos.

Segunda. Fortalecer a los mecanismos de adelanto para las mujeres de los municipios, garantizando que cuenten con los recursos financieros, humanos y de infraestructura suficientes para su adecuado funcionamiento.

Tercera. Impulsar la participación política de las mujeres desde los municipios, incorporándolas a los altos niveles de la estructura de gobierno y a la toma de decisiones en la construcción de la agenda pública de su localidad.

Cuarta. Fortalecer la política pública para la atención y debida protección de las mujeres víctimas de violencia mediante la creación de refugios o casas de medio camino en los municipios que alberguen a mujeres en situación de riesgo, sus hijas e hijos y garantizar personal, así como recursos suficientes para su operatividad de acuerdo con la normatividad nacional e internacional aprobada en la materia.

Quinta. Instalar y coordinar a través de las presidentas y presidentes municipales, los sistemas municipales de igualdad, así como el sistema para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las niñas y mujeres. Los mismos deberán contar con personal de la más alta representación de las áreas que conforman el Ayuntamiento y con facultad de toma de decisiones, quienes deberán planear e implementar de manera coordinada, las políticas públicas municipales en materia de igualdad y violencia contra las mujeres.

Sexta. Diseñar, publicar e implementar, los planes estatales y municipales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y de igualdad entre mujeres y hombres.

Séptima. Se insta a instituir e integrar a la brevedad posible sus comisiones edilicias para la igualdad entre mujeres y hombres, así como a realizar acciones de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres y políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, dirigidos a las y los integrantes del cabildo y a las personas titulares de las áreas sustantivas de sus administraciones.

Octava. Se exhorta a instituir a la brevedad sus reglamentos municipales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y de igualdad entre mujeres y hombres armonizados con las disposiciones establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la ley estatal homónima.

Novena. Se solicita a los municipios acelerar los esfuerzos institucionales para que integren e instituyan sus programas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, con una visión de largo plazo y con estricto apego al marco internacional, nacional y local de los derechos de las mujeres.

Décima. Diseñar e instrumentar amplias campañas de sensibilización sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, que surge en el hogar, dicha campaña deberá contemplar mínimo lo siguiente: ser dirigidas a hombres, no replicar roles y estereotipos de género, y no debe contemplar imágenes e mujeres golpeadas.

Decimoprimera. Esta Comisión insta a los gobiernos municipales que conforman la entidad, a integrar diagnósticos de la situación actual de la violencia de género contra las mujeres en su municipio deberán elaborarse desde la perspectiva de género y en el marco de los derechos de las mujeres.

Decimosegunda. Atiendan el Informe Especial sobre la Observancia de las Políticas de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que emitió esta defensoría en 2019, en los municipios que cuenten con mecanismos de alerta de violencia de género y alerta de violencia contra las mujeres.

Decimotercera. Cumplan las peticiones señaladas en el Informe Especial con propuestas de mejoras respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco, emitido por esta defensoría en 2019.

## **8.7. Tortura**

Primera. Ante la persistencia de la tortura en la investigación del delito, que en varios casos no ha quedado eliminada a pesar de la aplicación del nuevo sistema de justicia penal, deben garantizarse las capacidades de aprendizaje institucional en las prácticas policiales o ministeriales para investigar y perseguir el delito, por lo que se propone que la Fiscalía del Estado, el poder Judicial, con énfasis en el Consejo de la Judicatura y las comisarías de seguridad pública elaboren en conjunto un documento de análisis crítico sobre las deficiencias que obligan a los agentes del Estado a optar por la tortura como método de “investigación”. Asimismo, generar una estrategia de aprendizaje interinstitucional, de diseño y evaluación de los

protocolos de actuación policial y ministerial que permita investigar delitos conforme al canon constitucional y garantizar justicia a las víctimas y el debido proceso a las personas imputadas.

Segunda. Documentar y sancionar los casos en que los jueces o fiscales no ordenen de oficio investigaciones sobre casos de posible tortura al recibir denuncias, tener noticia o constatar posibles actos de tortura.

*Al poder Ejecutivo y a los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.*

Primera. Se capacite a todos los cuerpos policiales de prevención e investigación del delito, en materia de respeto y protección de los derechos humanos, uso de la fuerza y de armas de fuego, bajo los parámetros internacionales y convencionales. Por tanto, en coordinación y colaboración en el marco de la legislación aplicable, es indispensable crear un protocolo estatal para el uso y control legítimo de la fuerza pública y las armas de fuego.

Bajo los parámetros y términos señalados, las citadas autoridades tienen que fortalecer e institucionalizar jornadas periódicas de capacitación para la aplicación efectiva del Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura.

Segunda. Se capacite a los servidores públicos a cargo de personas privadas de su libertad, en lugares como: centros de reinserción social, cárceles y separos municipales, agencias del Ministerio Público, centros de internamiento para adolescentes, instituciones psiquiátricas, estaciones migratorias, centros de internamiento para el tratamiento de adicciones (anexos) y albergues para menores de edad o para adultos mayores, en temas relacionados con tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y derechos humanos.

Tercera. Las autoridades competentes deben asegurar que todas las denuncias de tortura y maltratos sean investigadas prontamente, de manera imparcial, independiente y profunda y que los responsables sean procesados y castigados, tanto penal como administrativamente; asimismo, que se investigue y castigue con sanciones acordes a la severidad del delito, tanto a los autores materiales como a quienes ordenaron, consintieron tácita o explícitamente, o no evitaron o no reportaron la tortura.

Cuarta. Formalizar la designación de quien ocupará la coordinación de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura, así como el demás personal jurídico, pericial y operativo especializado que integrará dicha unidad, asignando los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su operación y funcionamiento, en términos de lo dispuesto en el acuerdo de su creación publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 15 de marzo de 2018.

Quinta. Se implemente los siguientes registros: Registro Estatal del Delito de Tortura, Registro de Víctimas de Tortura y Registro Administrativo de Detenciones, conforme a lo dispuesto y para los efectos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar

la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Ley General de Víctimas y la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

## **8.8. Personas privadas de la libertad**

Primera. Instruyan a quienes resulten responsables, y en coordinación con las autoridades municipales, para que se realicen los estudios necesarios para la creación de nuevos reclusorios o centros integrales de justicia regional en lugares estratégicos del estado, cuyas instalaciones cuenten con lo indispensable para otorgar una adecuada atención técnica penitenciaria y garantizar que las personas privadas de su libertad se encuentren más cercanas a los juzgados en donde se integran sus procesos, así como a su familia.

Segunda. Generar una estrategia amplia de reinserción social en estrecha coordinación con las autoridades municipales que procure la posibilidad de vivir una vida digna y con oportunidades para prevenir la reincidencia.

### **8.8.1. Cárceles Municipales**

Primera. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos a fin de garantizar los trabajos pertinentes para el mejoramiento y la construcción de celdas adicionales para contar con la capacidad suficiente con base al número de arrestos mensuales que se llevan a cabo.

Segunda. Que se realicen los trabajos pertinentes para la remodelación o construcción de celdas de detención para lograr el acceso libre de las personas o detenidos con discapacidad motriz.

Tercera. Que se realicen trabajos de mantenimiento para efecto de dar servicios de luz eléctrica, agua y drenaje, inodoros funcionales, lavamanos, pintado de celdas, fumigaciones y limpieza general.

Cuarta. Se realicen las gestiones necesarias para dotar de colchonetas a las celdas, con el fin de proporcionar una estancia más digna a las y los detenidos y se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos, para que se destine alimentos a las personas que purgan su sanción administrativa con arresto.

Quinta. Se realicen las gestiones correspondientes en habilitar un área separada para las mujeres detenidas y otra para los adolescentes; así como determinar criterios para la separación de las personas detenidas, según sus condiciones específicas.

Sexta. Proveer los medios y elementos necesarios para que los funcionarios de cada cárcel pública municipal dispongan de una bitácora en el que figure toda la información pertinente de cada persona que sea detenida, así como una anotación

de la duración de la detención y de la hora de su puesta en libertad o de su traslado a la autoridad competente, en caso de que se trate de un hecho penal; además, registrar las pertenencias resguardadas de las personas detenidas y expedir el recibo de los mismo al momento de su entrega. En este apartado se sugiere además adoptar medidas de supervisión, para garantizar que las autoridades facultadas para realizar los arrestos o detenciones sigan los procedimientos establecidos en la ley.

Séptima. Que en los ayuntamientos que carecen de la figura de juez municipal, se emita a la brevedad y en términos de los artículos 55, 56 y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la convocatoria para designar a los jueces que cubran dicho cargo en cada municipio. En este proceso se debe considerar que el funcionamiento óptimo de dichas instancias requiere al menos tres servidores públicos asignados a esta tarea, e incluso más, dependiendo de la población de cada lugar.

Octava. Que en los ayuntamientos en los que no haya médico municipal, se designe, o se amplíe la plantilla de los profesionistas de la salud que resulten necesarios para atender la integridad física de las personas privadas de su libertad las 24 horas, así como para que elaboren los partes médicos y psicológicos iniciales adecuados a toda persona detenida, y que los facultativos actúen en condiciones de independencia e imparcialidad. Para ello, se sugiere que se coordinen los esfuerzos con las autoridades involucradas en la salud, de manera que los médicos cuenten con medicamentos, equipo e insumos suficientes para dar tratamiento adecuado a las personas que ingresen como detenidos, de manera primordial a quienes presenten lesiones, enfermedades o alguna discapacidad. Lo anterior, a fin de proteger y promover el acceso a la salud por parte de todas las personas que se encuentran privadas de libertad.

### **8.8.2. Centros de Asistencia Social**

Primera. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos a fin de garantizar los trabajos pertinentes para el mejoramiento y la construcción de los espacios para contar con la capacidad suficiente con base al número de personas que se atienden.

Segunda. Que se realicen los trabajos pertinentes para la remodelación o construcción de los Centros de Asistencia Social.

Tercera. Que se realicen trabajos de mantenimiento para efecto de dar servicios de luz eléctrica, agua y drenaje, inodoros funcionales, lavamanos, pintado de celdas, fumigaciones y limpieza general para las personas adscritas a los Centros de Asistencia Social.

## **8.9. Personas mayores**

Primera. Que ordenen a quien corresponda que se promuevan las adecuaciones urbanísticas y arquitectónicas acordes con las necesidades de este sector de la población, así como campañas de difusión en materia de educación vial.

Segunda. Instruyan a quien corresponda para diseñar estrategias de monitoreo a casas hogar y asilos donde habitan personas mayores para garantizar una estancia digna, adecuada a sus necesidades, con total y absoluto respeto de sus derechos humanos y con los más altos estándares de calidad y calidez.

Tercera. Fortalecer campañas de sensibilización dirigidas a las familias para generar conciencia sobre el cuidado y su obligación de proporcionar los elementos necesarios para la atención integral de las personas adultas mayores.

Cuarta. Que promueva el desarrollo integral de los adultos mayores mediante acciones, como coordinar y ejecutar políticas de asistencia social y atención integral; coordinar la promoción y seguimiento de los programas de atención de los adultos mayores, fomentando la participación organismos públicos y privados, y suscribir convenios de colaboración con instituciones y organismos públicos y con expresiones de la sociedad civil para acciones de atención dirigidas a los adultos mayores.

Quinta. Que se garantice la promoción de empleos y actividades lucrativas o voluntarias, en los que se tome en cuenta su oficio, habilidad o profesión.

Sexta: Se diseñen y ejecuten campañas de difusión en los diversos medios de comunicación, en la que se informe a la población adulta mayor los programas e instancias de los tres niveles de gobierno que por disposición normativa les corresponde su atención.

## **8.10. Personas con discapacidad**

Primera. Impulsen las acciones que correspondan para cumplir con todos los puntos recomendatorios pendientes por atender, contenidos en la Recomendación general 1/2018 sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco, cuyo cumplimiento fue evaluado en un informe especial en 2019.

Segunda. Dispongan lo necesario para elaborar un proyecto de presupuesto de egresos con un enfoque en derechos humanos que contenga la distribución y erogación concurrente de los recursos públicos para el ejercicio fiscal 2021 y los subsecuentes, con perspectiva multianual. Debe incluir partidas especiales para la atención de las personas con discapacidad, con el objeto de generar las condiciones necesarias que les permitan ejercer plenamente sus derechos, lograr su desarrollo

integral, involucrarse en el medio social que les rodea y tener una vida libre de discriminación.

Tercera. Esta defensoría de derechos humanos insta al Poder Ejecutivo y a los gobiernos municipales para que presenten programas específicos para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.

Cuarta. Dispongan lo necesario para que en 2020 inicie y concluya un estudio situacional para actualizar el registro estatal de las personas con discapacidad, donde se incluyan, entre otros datos, el tipo de discapacidad, características socioeconómicas y culturales, distribución geográfica, y los que resulten pertinentes para visibilizar el panorama actual y la dimensión de ese sector poblacional en Jalisco.

### **8.11. Niñas, niños y adolescentes**

Primera. Considerar como primordial la atención de las niñas, niños y adolescentes bajo el principio del interés superior y que las políticas públicas les aseguren la protección y el cuidado que necesario para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tome todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas

Segunda. Ejecute las acciones pertinentes para lograr el fortalecimiento de la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Fiscalía del Estado, con sede en Ciudad Niñez, para mejorar la atención integral que brindan a las víctimas directas e indirectas que son atendidas, así como evaluar el contenido del Protocolo de Atención Interinstitucional de Casos de Abuso Sexual Infantil en el Estado de Jalisco, y de ser necesario se armonice con las directrices del modelo propuesto por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

Tercera. Instruyan a la brevedad el diseño e implementación de políticas públicas tendentes a erradicar la separación de niñas, niños y adolescentes de nacionalidad mexicana o extranjera de sus padres y madres y por medio de ellas se generen las condiciones necesarias para garantizar su derecho a vivir en familia. Esta petición se realiza al considerar que las autoridades deben brindar espacios para la atención de niñas, niños y adolescentes que de manera excepcional, preferentemente temporal, han sido separados de alguno de sus progenitores, mediante instituciones que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas.

Cuarta. Instruya a las áreas competentes, a efecto de destinar recursos suficientes para la construcción y operación de un centro estatal para la convivencia familiar asistida o supervisada de niñas, niños y adolescentes con sus familiares, ordenada por una autoridad jurisdiccional, así como para que emitan los protocolos de

atención que ofrezcan condiciones profesionales, dignas y seguras para garantizar el ejercicio de los vínculos afectivos de la relación filial.

Quinta. Dispongan lo necesario para la implementación de mecanismos de participación efectiva y sistemática de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, con el fin de garantizar que sus opiniones y perspectiva sean incluidas en las decisiones que inciden en su bienestar, en los asuntos de su interés y en el diseño de políticas públicas en materia de niñez.

Sexta. Que inste a las áreas correspondientes para que frenen de inmediato las derivaciones de niñas, niños y adolescentes a los centros residenciales para el tratamiento de adicciones, que no estén especializados en atender a este sector de la población y, de la misma manera, como lo establece la meta del objetivo 3.5 de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). “Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol”. Procure los recursos públicos necesarios para programas y políticas públicas de niñez con adicciones, especialmente para la creación de un centro especializado donde se trate integralmente a niñas, niños y adolescentes con problemas de adicciones.

Séptima. Analizar y transparentar el recurso destinado a la niñez en Jalisco, con un anexo exclusivo en los presupuestos de egresos subsecuentes, donde se reflejen las asignaciones presupuestales de cada una de las dependencias estatales que realizan acciones a favor de este sector de la población, e incrementar al máximo los recursos de las instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil que realizan acciones a favor de la garantía y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, basado en los principios presupuestales públicos de eficacia, equidad, transparencia y sostenibilidad.

## **8.12. Pueblos originarios y comunidades indígenas**

Primera. Impulsen mecanismos adecuados para que la consulta y consentimiento, previo, libre e informado, de buena fe y culturalmente adecuado, se aplique para la toma de decisiones y se realice en condiciones que permitan la participación amplia y plural por parte de las comunidades indígenas y garanticen que los resultados sean efectivamente incluidos y tomados en cuenta.

Segunda. Instruyan a las áreas de impartición y administración de justicia competentes de su administración para que desarrollen un programa de formación de servidores públicos con perspectiva de reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas que implique al menos los siguientes puntos:

- a) Un diálogo permanente y sistemático con representantes de los pueblos originarios y de las comunidades indígenas vecindadas en sus municipios

que les permita conocer la cosmovisión, usos y costumbres e identidad cultural en general, de quienes integran esa población.

b) Conocer y aplicar el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas.

Tercera. Se brinde la oportunidad a sus profesionistas para incorporarse al cuerpo de funcionarios que intervienen en los procesos de la administración municipal, y demás, de manera especial en las regiones donde existan comunidades indígenas o haya tránsito de sus integrantes. Esto, a fin de que el acceso y la administración de la justicia para esa población tenga una perspectiva integral, tomando en cuenta las variantes culturales y las tradiciones de las personas implicadas.

Cuarta. Se ordene a quien corresponda, llevar a cabo campañas informativas, mediante pláticas, folletos, trípticos y todo tipo de recursos pedagógicos, redactados en la lengua originaria de las diversas comunidades indígenas, en los que se ilustre a todos los miembros de dichas comunidades sobre los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con el acceso a la justicia.

Quinta. Instruyan lo necesario para que se facilite el acceso de la población indígena a los servicios que brinda bajo el enfoque intercultural.

### **8.13. Personas migrantes**

Primera. Realizar un diagnóstico en el estado para identificar los procesos migratorios en Jalisco para tener certeza de qué flujo migratorio se encuentra en los municipios, con el fin de tener un panorama general de la migración en la entidad.

Segunda. Se fomente la generación de políticas públicas y programas de atención e integración con mayor eficacia, que consideren a los flujos migratorios de origen, tránsito, destino y retorno, tomando en cuenta las características, necesidades y diferentes situaciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan, desde una perspectiva de derechos humanos. Con ello la nueva administración cumplirá su obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Tercera. Generar un programa de capacitaciones dirigida a los servidores públicos sobre los derechos humanos de las personas migrantes y perspectiva de género, con énfasis en grupos que integran los contextos de movilidad humana como es el caso de niños, niñas, adolescentes, mujeres, población indígena, población LGBT+T+I+Q+, personas adultas mayores. Asimismo, capacitaciones donde se contextualice la situación de los países de origen y se conozcan las razones por las que emigran.

Cuarta. Creación de protocolos de atención de las instancias públicas para la atención de las personas en contextos de movilidad, con énfasis en las particularidades de los flujos migratorios de origen, tránsito, destino y retorno.

Quinta. Organizar campañas de sensibilización para la ciudadanía, foros, encuentros y eventos culturales sobre el tema migratorio, con la finalidad de que se conozcan las causas por las que las personas abandonan sus lugares de origen y se visibilicen las diferentes situaciones de peligro que viven las personas migrantes durante su camino, buscando crear solidaridad y dejar a un lado la estigmatización, criminalización y discriminación que se tiene con estas.

Sexta. Se considere en el presupuesto de egresos las oficinas para la atención de las personas migrantes y refugiadas, pues, al ser el estado destino de diferentes poblaciones en contextos de movilidad, es necesario que los municipios tengan un enlace para atender a los usuarios y canalizarlos de manera correcta y oportuna a las instituciones correspondientes, con el objetivo de proteger, respetar y garantizar el acceso a sus derechos, además de contribuir a detectar los diferentes perfiles y flujos migratorios y generar diagnósticos en los que se descubra cuáles son sus necesidades y el acceso que tienen a sus derechos.

Séptima. Ante las diferentes situaciones de vulnerabilidad a las que se exponen las personas migrantes, es necesario que el estado tenga albergues para personas deportadas y migrantes internos, con el fin de brindar atención a estos flujos, pues en la entidad no existen espacios destinados para estas poblaciones. Ante la cantidad de personas deportadas y personas migrantes internas, es necesario que estas tengan un espacio donde se les brinde asistencia humanitaria y canalización a los diferentes servicios.

Octava. Realizar cuantas acciones estén a su alcance para otorgar condiciones de seguridad, principalmente en las vías del tren, pues no sólo es peligroso para las personas migrantes, sino para la población que vive cercana a las vías.

Novena. Integrar un equipo multidisciplinario que oriente, canalice y acompañe en los diferentes trámites administrativos que requieran las personas migrantes. Así como brindar atención integral de acuerdo a los perfiles del equipo que deberá tener la capacitación adecuada en atención a víctimas, derechos humanos y perspectiva de género.

Décima. Ante la posibilidad de que en un futuro lleguen otras caravanas con personas centro americanas a la entidad debido a los complejos procesos migratorios, se pide:

- a) Se realicen las acciones que estén a su alcance para que los migrantes tengan una estancia, tránsito digno y hospitalario.
- b) Mantengan comunicación constante y directa con las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de que trabajen en coadyuvancia en la atención digna y hospitalaria de las personas migrantes.

- c) Se destine un espacio adecuado que albergue de manera digna a las personas migrantes, se cubra la asistencia humanitaria y no dejar esa responsabilidad a organizaciones de la sociedad civil.

Decimoprimera. Trabajen de manera coordinada para brindar una atención integral a las personas repatriadas, garantizando en todo momento la dignidad reflejada en el acceso a sus derechos, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Repatriación al Interior de México (PRIM).

#### **8.14. Personas en situación de pobreza económica**

Única. Se diseñe y ejecute a la brevedad un programa para la atención de personas en situación de calle y/o en situación de adicciones que permita atender las causas individuales de su circunstancia considere las estrategias para su rehabilitación y reincorporación gradual al medio social y familiar bajo esquemas de atención de la salud mental y física, atención de adicciones, habilitación para el trabajo y reeducación para la vida.

##### **8.14.1. Personas en situación de calle**

Primera. Diseñe e implemente de manera transversal, estrategias y programas para reconocer, proteger y garantizar la inclusión, la igualdad y no discriminación de las personas cuyas condiciones físicas, psíquicas, históricas, económicas, sociales o culturales, son tomadas como motivos discriminatorios que hacen probable la existencia de ataques reiterados a sus derechos humanos.

Dentro de estos sectores poner especial atención en las personas con discapacidad, la población indígena, las personas en situación de indigencia, la población de la diversidad sexual, las personas con problemas de adicciones, las personas adultas mayores y de la población migrante, entre otras.

Segunda. Se diseñe y ejecute a la brevedad un programa para la atención de personas en situación de calle y/o en situación de adicciones que permita atender las causas individuales de su circunstancia considere las estrategias para su rehabilitación y reincorporación gradual al medio social y familiar bajo esquemas de atención de la salud mental y física, atención de adicciones, habilitación para el trabajo y reeducación para la vida

##### **8.14.2. Índice de desarrollo humano**

Única. Promueva acciones para la erradicación de cualquier distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, discapacidad, condición

social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas y comine a sus colaboradores a desterrar toda discriminación que atente contra la dignidad, cuyo valor superior reconoce la Constitución, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

### **8.15. Población LGBTTTIQ+**

Primera. Desde el ámbito de su competencia, se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales a favor del reconocimiento de los derechos fundamentales de la población LGBTTTIQ+ dentro de sus localidades.

Segunda. Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la diversidad sexual. Lo anterior, de forma integral y en todos los ámbitos sociales, mediante la promoción de todo tipo de acciones que prevengan, combatan, sancionen y eliminen todo tipo de discriminación en los hogares, en los centros de trabajo, en las escuelas y en los espacios públicos. Todo ello enfocado en la protección de la niñez de la diversidad sexual.

Tercera. Pongan en marcha programas de orientación y apoyo para esta población y sus familias, para que puedan superar cualquier situación adversa derivada del proceso de asumir una identidad o expresión de género u orientación sexual distinta de aquella con la que habían vivido. También deben disponerse acciones para prevenir suicidios y campañas de información orientadas a evitar prejuicios.

Cuarta. Asignen o, en su caso, integren dentro de los ayuntamientos un área de igualdad sustantiva que logre atender a la ciudadanía y las demás expresiones de la población en situación de vulnerabilidad, en la orientación y seguimiento de los problemas que acogen a esta población, así como el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta defensoría a favor de este sector poblacional.

Quinta. Analicen, discutan y aprueben el modelo del “Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio” elaborado por esta Comisión en colaboración con el Consejo Nacional Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, mismo que fue puesto a su consideración como punto de partida para una reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de la gobernabilidad democrática.

## **8.16. Salud**

Primera. Se realicen las gestiones necesarias para que en los centros de salud sean dotados de personal e insumos necesarios y especializados para atender a las personas que padecen enfermedades mentales.

Segunda. En el caso de pueblos originarios y comunidades indígenas, se reitera las peticiones formuladas en el contexto particular de la Recomendación 31/2017 emitida por esta defensoría pública de los derechos humanos, relativa a los siguientes puntos:

- a) Gestionar que todas las dependencias de sus competencias establezcan un canal de comunicación permanente con las autoridades tradicionales y agrarias wixaritari para que se compenetren con la vida interna de las comunidades, su dinámica social, necesidades más apremiantes y sus tradiciones. Con la información recabada, se diseñen programas orientados a su atención.
- b) Participen de manera activa con las autoridades municipales y estatales para que se diseñen e implementen las políticas públicas necesarias para atender de forma integral las necesidades de sus comunidades y queden debidamente salvaguardados los derechos humanos de sus habitantes.

## **8.17. Medio ambiente**

Primera. En conjunto con el gobierno federal, realice las gestiones necesarias para que se atiendan de manera pertinente las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) <sup>67</sup> para atender los problemas de salud y las fuentes de contaminación del río Santiago en los municipios que estén dentro de la cuenca, desde el lago de Chapala hasta su frontera con Nayarit, cumpliendo con los puntos contenidos en la Recomendación 1/ 2009 emitida por esta defensoría.

Segunda. Giren instrucciones para, que de manera inmediata y de forma transversal, las distintas dependencias involucradas en la gestión integral de residuos realicen un diagnóstico donde se diseñen y ejecuten políticas públicas para lograr un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, siendo los primeros competencia de los gobiernos municipales y los segundos del gobierno del estado; además, deben efectuarse campañas de educación ambiental a los servidores públicos y sociedad en general en donde participen expertos, asociaciones, colectivos y población interesada con la finalidad de sensibilizar con

---

<sup>67</sup> Consultar en la Resolución 7/20, MC 708/19 - Pobladores de las Zonas Aledañas al Río Santiago, México, en línea <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>

un enfoque de cuenca sobre el efecto que genera el mal manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Tercera. Se lleve a cabo un análisis que actualice los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos con los que cuentan los 125 municipios de Jalisco. Lo anterior para contar con un inventario de estos vertederos en la entidad y documentar que todos ellos cumplan con las especificaciones dispuestas en la normativa correspondiente y, en caso de encontrarse irregularidades, se priorice la protección al medio ambiente, por su parte, en atención al principio precautorio, se proponga el cierre inmediato y clausura de sitios.

Cuarta. Giren instrucciones a las dependencias que corresponda para que se ejecute una evaluación de riesgos y daños a la salud de la población en los municipios aledaños al relleno sanitario Los Laureles, donde se identifiquen y evalúen los riesgos sanitarios asociados a la salud humana que tengan su origen en su exposición a contaminantes emitidos por dicho vertedero, ya sea a la atmósfera o a la contaminación de suelos. Dicho estudio permitirá identificar a la población que presenta signos de afectaciones a su salud, con mayor énfasis en las de mayor riesgo (niñas, niños, mujeres y apersonas mayores); posteriormente, en colaboración con los municipios involucrados, se diseñe un programa de atención médica en el que se establezcan las medidas de respuesta al impacto de los daños a la salud y su control.

Quinta. Giren instrucciones para que realicen estudios de permeabilidad del suelo, de mecánica de suelos, de monitoreo de aguas superficiales y subterráneas, monitoreo de pozos aledaños al relleno sanitario Los Laureles para evaluar el daño ambiental causado por su operación irregular. En caso de acreditarse que infiltraciones de lixiviados de residuos hubiesen causado un impacto negativo en el área, se evalúe la capacidad de amortiguamiento del ecosistema para recuperar su estructura y función y se determine la procedencia de su remediación, de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento de la LGPGIR, así como la definición de las medidas de remediación y restauración necesarias de aplicarse.

Sexta. Diseñen un estudio de evaluación del riesgo ambiental que contenga investigaciones históricas del sitio y emita una propuesta de remediación que garantice el cumplimiento de los lineamientos de clausura establecidos en la NOM-083-SEMARNAT-2003, que involucre las garantías financieras que por obligación deben de adoptarse para hacer frente a este tipo de problemas. Dicha investigación deberá presentar, en un lenguaje claro y carente de tecnicismos, el plan de cierre y abandono del vertedero Los Laureles, así como los avances que presenta.

Séptima. Garanticen el crecimiento urbano ordenado con fundamento científico, asegure la justicia social y el equilibrio ambiental de los componentes físicos y biológicos del territorio bajo su jurisdicción, reduciendo los consecuencias colaterales de la segregación de núcleos habitacionales y la redensificación en zonas limítrofes de áreas naturales protegidas, cuyos efectos se traducen en aumento de la incidencia delictiva, desigualdad económica, carencia de servicios

básicos, poca accesibilidad geográfica y otros factores que reducen la calidad de vida y afectan la capacidad de los ecosistemas de brindar servicios ambientales básicos para el acceso a derechos humanos fundamentales.

Octava. Subsanan los vacíos de competencia gubernamental en la defensa de la biodiversidad, particularmente en las áreas urbanas donde existe una ambigüedad en la definición de funciones y competencia de los tres órdenes de gobierno encaminadas a la protección de especies en riesgo presentes en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de Especies en riesgo, que ya se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde la reforma constitucional al artículo primero constitucional.

Novena. Diseñen e implementen mecanismos eficientes y eficaces de una gestión integral del agua, donde se garantice la disponibilidad de esta en cantidad y calidad, tanto en las áreas rurales y ciudades del interior del estado como en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Dicha gestión debe fundarse en un principio restaurativo de los daños generados al ciclo hidrológico natural producto de una urbanización no armónica con los cauces de agua, en donde se reduzcan las áreas de riesgo a inundaciones, así como de las fuentes de contaminación y descarga residual doméstica e industrial en los cuerpos de agua natural.

Décima. Elaboren un convenio que permita a las autoridades municipales y estatales destinar de manera conjunta fondos para la realización de estudios e investigaciones que garanticen la información suficiente y actual sobre el estado de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, entendidos siempre desde un enfoque integral de cuenca.

Decimoprimera. Evalúen el funcionamiento de las medidas de adaptación al cambio climático realizado desde el gobierno del estado y ejecuten una armonización normativa a nivel municipal para la atención especializada, con particular atención en la protección de la población más vulnerable a los cambios generalizados del clima, como los sectores agrícolas, ganadero, acuacultura y pesca.

Decimosegunda. Atiendan progresivamente la normativa estatal en materia de responsabilidad ambiental. Desde 2013 se emitió la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, hasta el momento Jalisco no cuenta con una legislación que sea congruente con la norma federal y con los compromisos internacionales del Estado mexicano, en relación con la necesidad de legislar en materia de responsabilidad por daños ocasionados al ambiente, indemnización y compensación de las víctimas de la contaminación, y para acercar a la ciudadanía a los tribunales que impartan justicia en materia ambiental.

Decimotercera. Realicen las gestiones pertinentes a la reglamentación municipal en torno a lo establecido en los transitorios que señala el Decreto 26853/XI/18 de 23 de agosto de 2018 publicado en el *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*, el cual

contiene las reformas que realizó el Congreso del Estado a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en torno a la contaminación acústica, en donde se pide que adecúen sus reglamentos para que se establezcan zonas de regulación especial y elaboren un mapa de fuentes generadoras de ruido, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XXIX del artículo 5° de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Decimocuarta. Se instruya, diseñe y ejecute un protocolo de atención a pueblos y comunidades indígenas para garantizar que toda obra pública o proyecto de gobierno que pueda impactar en sus recursos naturales sea sujeta a una consulta amplia, previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, según dictan los criterios internacionales.

Decimoquinta. Se construyan los instrumentos procedimentales técnicos y legales para crear un fondo, cuya aplicación sea exclusivamente la reparación integral de daños generados a personas afectadas ambientalmente en Jalisco, donde tengan participación las instancias del Ejecutivo con competencias al respecto, así como instituciones académicas y la sociedad civil.

Decimosexta. Lleven a cabo las acciones necesarias para realizar una campaña de descacharrización y limpieza de todas las calles en donde se formen caudales urbanos, siguiendo los puntos estratégicos de escurrimientos de agua pluvial.

Decimoséptima. Reformen y actualicen la normativa municipal en torno a la contaminación acústica, en virtud del Decreto 26853/LXI/18, publicado en agosto de 2018, en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, en torno a las nuevas reformas realizadas por el Congreso del Estado, de acuerdo con la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Decimooctava. Se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios y efectivos que verifiquen el cumplimiento de la NOM-81-ECOL-1994, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología de su municipio, que constriñan a las y los comerciantes a cumplir con los horarios y términos establecidos, los niveles máximos de ruido permisibles y la responsabilidad de sus residuos sólidos.

### **8.18. Agenda 2030**

Primera: Realice las acciones pertinentes para que todo el personal del Ayuntamiento reciba capacitación en materia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Lo anterior, en aras de aportar una planeación de políticas públicas con enfoque en resultados y planteamientos de indicadores que atiendan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Segunda: Se instaure de un área de derechos humanos dentro del Ayuntamiento que no sólo se dedique a la orientación, canalización, seguimiento de quejas

presentadas a dicho municipio, sino que de manera transversal incluya las observaciones hechas por la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

### **8.19. Políticas públicas con perspectiva de género o mecanismos de adelanto para las mujeres en los gobiernos municipales**

Primera. Mejorar la emisión, control y seguimiento de las órdenes y medidas de protección de acuerdo a la Recomendación General 35 del Comité de la CEDAW, para mejorar dichos aspectos en términos de eficacia y eficiencia; a través de las siguientes directrices:

- a) Garantizar en toda su dimensión la Norma Oficial Mexicana 046/SSA2/2005, mediante la correcta aplicación de los protocolos de actuación en el marco del respeto de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia sexual, erradicando cualquier acto de revictimización o negativa a recibir los servicios médicos. Asimismo, mejorar la capacitación al personal médico y de enfermería, y dotar a las regiones sanitarias de medicamentos suficientes para llevar a cabo los procedimientos de ILE.
- b) Alimentar el banco estatal de casos de violencia contra las mujeres y capacitar a las autoridades correspondientes de todos los niveles de gobierno para su correcto uso y llenado.

Segunda. Elaboración y publicación (en caso de no contar con ellos) de los reglamentos municipales de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y que los mismos cuenten con enfoque de derechos humanos y de género.

Tercera. Implementar en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lo establecido en el artículo 10 fracs. I y II, de la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el artículo 41 frac. I de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de los programas municipales.

Cuarta. Fortalecer con presupuesto, a los mecanismos municipales de adelanto para las mujeres, dotándoles de espacios dignos y personal capacitado para el adecuado desarrollo de sus atribuciones.

Quinta. Instalar y coordinar a través de las presidentas y presidentes municipales, los sistemas municipales de igualdad, así como el sistema para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las niñas y mujeres. Los mismos deberán contar con personal de la más alta representación de las áreas que conforman el Ayuntamiento y con facultad de toma de decisiones, quienes deberán planear e implementar de manera coordinada, las políticas públicas municipales en materia de igualdad y violencia contra las mujeres.

Sexta. Impulsar el fortalecimiento de la formación de las titulares de las instancias municipales de las mujeres y su personal, a través del estándar de competencia

EC0779 sobre la Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal.

Séptima. Con la finalidad de garantizar la participación ciudadana, los municipios deberán instalar consejos ciudadanos especializados y contralorías sociales para verificar el cabal cumplimiento de los programas dirigidos a niñas, adolescentes y mujeres de los municipios.

## **8.20. Presupuesto**

Primera. Desarrollar sus programas y presupuestos de egresos, atendiendo integralmente el principio de progresividad de los derechos humanos, conforme al principio de presupuesto basado en resultados en clave de derechos humanos. Ejercer con eficacia el principio de concurrencia material en aquellas leyes generales que exigen a los municipios el cumplimiento de obligaciones en coordinación con los tres niveles de gobierno en afán de prevenir, proteger, atender, promover y garantizar los derechos humanos como objetivo de desempeño medible y justificable.

Segunda. Generar compromisos multilaterales y mecanismos de evaluación donde se involucren todas las autoridades y entidades públicas que permitan fortalecer la estructuración de los presupuestos y anexos transversales en clave de derechos, como lo prescriben los instrumentos internacionales, la constitución y sistemas jurídicos, de tal manera que se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos,

Es importante que los 125 gobiernos municipales atiendan las proposiciones de políticas públicas citadas, pues hoy en día el reconocimiento de los derechos humanos es un hecho irrefutable y su defensa, protección y garantía es una obligación constitucional de las autoridades de los tres niveles de gobierno. El municipio, al ser la esfera de gobierno más cercana a las personas, tiene una responsabilidad muy importante en ello.

El cumplimiento de cada una de las políticas públicas citadas posibilitará la elección y materialización de los planes de vida que las personas se propongan, que, en esencia, les permitirá vivir con dignidad y desarrollarse integralmente, con confianza y seguridad.

## 9. Proposiciones

De acuerdo a la narrativa del presente *Informe Especial de la Agenda de Derechos Humanos del Gobierno Municipal de Zapopan con la CEDHJ 2018-2020*, esta defensoría pública de los derechos humanos reitera que los derechos humanos son la piedra angular de las democracias modernas por lo que su garantía constituye una tarea transversal en las administraciones municipales. Por ello, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102, apartado B; y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3º y 7º, fracciones I, V, VIII, X y XXIV; de la Ley de la CEDHJ, y 11º, fracción IV, de su Reglamento Interior, se emiten las siguientes proposiciones:

Primero. Se dé cuenta del presente informe en sesión del Ayuntamiento y se instruya a la brevedad su análisis y pronta respuesta a través de las áreas correspondientes del gobierno municipal.

Segunda. Que el Ayuntamiento de Zapopan consolide una Dirección Municipal de Derechos Humanos, con el propósito de que atienda de manera efectiva y coordinada, todas y cada una de las recomendaciones, peticiones y solicitudes que se encuentran incluidas en las Recomendaciones Generales y Particulares, Informes Especiales y Diagnósticos, Proposiciones de los Informes Anuales de Actividades, que ha emitido este organismo y otras instancias con responsabilidad concurrente en la materia, así como la observancia efectiva e integral de la agenda de derechos humanos que el estado mexicano ha asumido ante la comunidad internacional.

Tercera. Que el Ayuntamiento de Zapopan, analice, discuta y en su caso apruebe, los instrumentos municipales como reglamentos, bandos y circulares a efecto de que estos contengan un enfoque de derechos humanos y armonicen plenamente con los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en la materia, de tal forma que se garantice el reconocimiento y respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales en todas las normas municipales.

Tal es el caso del modelo de Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio elaborado por esta CEDHJ en colaboración con el CONAPRED, mismo que fue puesto a su consideración como punto de partida para reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de la gobernalidad democrática.



Cuarta. Con la finalidad de lograr una verdadera cultura de derechos humanos, se solicita al Ayuntamiento de Zapopan, que diseñe e implemente un programa de educación especializada para que el funcionariado, las y los servidores públicos reciban la formación necesaria y suficiente en las distintas agendas de derechos humanos que les permitan conocer sus prerrogativas y obligaciones; conducirse bajo los principios elementales de derechos humanos en sus actividades cotidianas.

Quinta. Instruya la implementación de un programa permanente de promoción y difusión de los derechos humanos, que incluya la elaboración de materiales didácticos, así como eventos culturales que contemplen festivales, exposiciones y concursos, y todas aquellas que coadyuven a la toma de conciencia sobre la importancia del respeto pleno a la dignidad de todas las personas.

## **10. Bibliografía**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Informe actividades de la CEHJ 2019.
- Propositiones de políticas públicas emitidas por la CEDHJ 2019.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI). Censo Nacional de Población y Vivienda 2010.
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal 2020.
- Encuesta Intercensal del Instituto de Información Estadística y Geográfica 2015.
- Instituto de Información Estadística y Geográfica

### **Fuentes en línea consultadas**

- <http://www.inafed.gob.mx>
- <http://cedhj.org.mx/>
- <http://www.un.org/es/index.html>
- <http://www.oas.org/es/>
- <http://www.bjdh.org.mx/BJDH/>
- <https://www.iiieg.gob.mx>
- <http://www3.inegi.org.mx>
- <https://www.jalisco.gob.mx>
- <https://www.zapopan.gob.mx>
- <https://ssj.jalisco.gob.mx>
- <https://www.ceajalisco.gob.mx>
- <https://www.inegi.org.mx>
- <https://www.gob.mx/conavim>
- <https://cdhcm.org.mx>
- <http://www.conapred.org.mx>
- <http://portales.segob.gob.mx>
- <https://www.scjn.gob.mx/>
- <https://www.corteidh.or.cr/>
- <https://www.ohchr.org>
- [www.un.org/](http://www.un.org/)

## 11. Anexos

### a) Recomendaciones en lo particular 2010-2020:

Recomendación 7/2010	
<b>Número de queja</b>	15672/09-V
<b>Autoridades responsables</b>	Policía del municipio de Zapopan
<b>Hechos</b>	El 11 de diciembre de 2009 la señora [quejosa] acudió a este organismo a interponer su queja y manifestó que un policía del municipio de Zapopan que se encontraba asignado al depósito de vehículos del Ayuntamiento de Zapopan denominado La Generala, en varias ocasiones había llevado a su hija al interior de un remolque que se encontraba en dicho lugar, y que una vez ahí la desnudaba de la cintura para abajo y le tomaba fotografías. Al investigar la queja, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) determinó que con sus actos, dicho policía violó los derechos del niño, a la integridad, a la seguridad personal y al trato digno
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos del niño, a la integridad, seguridad personal y trato digno.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A Héctor Vielma Ordóñez, presidente municipal de Zapopan</b></p> <p>Primera. Gire instrucciones al personal correspondiente para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del oficial de policía José Víctor Flores Blas, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública de ese municipio, por su actividad irregular en el desempeño de sus funciones y por las violaciones de derechos humanos cometidas en agravio de la menor de edad, así como por la serie de omisiones en las que incurrió con motivo de sus funciones. [...]</p> <p>Segunda. Ordene que se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo personal del servidor público involucrado, como antecedente de que violó derechos humanos. Tercera. Con la finalidad de resarcir en sus derechos a la víctima de los actos motivo de la presente queja, disponga lo necesario para que a la niña se le otorgue un tratamiento integral para su rehabilitación psicológica durante el tiempo necesario, hasta que supere el trauma y daño emocional que actualmente presenta.</p> <p>Recomendaciones generales.</p> <p>Primera. Gire instrucciones para que se fortalezcan las políticas en materia de seguridad pública e inicie un proceso de profesionalización con una perspectiva de reconocimiento, protección y defensa de los derechos humanos. Lo anterior, en atención a las buenas prácticas referidas en este documento.</p> <p>Segunda. Giren instrucciones al personal a su cargo para que, junto con especialistas en materia de seguridad pública, capaciten a los elementos de la DGSPZ sobre los procedimientos para la operación de los policías municipales, en el que se establezcan los lineamientos que determinen la actuación correcta de los policías, atendiendo las legislaciones federal, estatal y municipal.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/rec1007.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/rec1007.pdf</a>

<b>Recomendación 9/2010</b>	
<b>Número de queja</b>	7881/08/1
<b>Autoridades responsables</b>	Dirección de Seguridad Pública de Zapopan
<b>Hechos</b>	El 15 de mayo de 2008, [quejoso] compareció ante este organismo a presentar queja, al considerar ilegal su detención por parte de elementos policiacos de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, quienes ejercieron violencia física en su contra a pesar de no haber opuesto resistencia a la aprehensión. Durante su traslado a los separos de la corporación lo continuaron golpeando; una vez ahí, al hacerle una valoración, el médico de guardia adscrito a los Juzgados Municipales consideró que por sus lesiones ameritaba atención, por lo que fue trasladado a la Cruz Verde Zapopan 1orte, donde una persona vestida de civil, con la anuencia y en complicidad con los policías, lo metieron al callejón trasero de dicho nosocomio, y lo golpearon violentamente, a pesar de estar inmovilizado con los aros aprehensores. Los gritos de dolor y auxilio provocaron la presencia del personal del hospital, a pesar de que dicho personal se alcanzó a percatar de la golpiza, los policías argumentaron que se había auto agredido.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos a la integridad y seguridad personal.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al licenciado Héctor Vielma Ordóñez, presidente municipal de Zapopan</b></p> <p>Primera. Que ordene al director jurídico adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan, para que [...] inicie un procedimiento administrativo en contra de los policías Roberto Israel Plascencia Tréllez y Miguel Ángel Ríos Rodríguez, en el que se determine la responsabilidad en la que cada uno pudo haber incurrido de acuerdo con la intervención que tuvieron en la queja en la que resultaron involucrados, y en los que se tome en cuenta lo actuado por este organismo.</p> <p>Segunda. Ordene al director general de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan, para que ofrezca una disculpa institucional al [quejoso] en presencia de personal de este organismo y se exprese el compromiso institucional de realizar acciones para que no se repita un hecho de la misma naturaleza.</p> <p>Tercera. Ordenar a quien corresponda que se agreguen copias de la presente Recomendación en los expedientes personales de los elementos policiacos Roberto Israel Plascencia Tréllez y Miguel Ángel Ríos Rodríguez, como constancia de que en el ejercicio de sus funciones violaron los derechos humanos del [quejoso].</p> <p>Cuarta. Gire instrucciones al personal que corresponda para que fomente entre los miembros de la policía municipal y entre los aspirantes a serlo, la cultura de respeto a los derechos humanos, que abarque capacitación sobre las garantías individuales, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y el Conjunto de Principios para Protección de Todas Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, estos últimos adoptados por la ONU, de la cual formamos parte. También deberá analizarse la posibilidad de que cada elemento, al integrarse a la corporación, firme o suscriba una "carta de derechos humanos", en la cual</p>

	<p>se comprometan a respetar y hacer respetar los ordenamientos legales e internacionales.</p> <p>Quinta. Haga cuanto sea necesario para que el ayuntamiento que representa repare los daños al [quejoso], causados con el actuar irregular de los policías involucrados en la presente queja. Lo anterior, de forma objetiva y directa, como un gesto de reconocimiento y verdadera preocupación por las violaciones de derechos humanos que cometieron los servidores públicos del municipio...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/rec1009.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/rec1009.pdf</a>

<b>Recomendación 10/2010</b>	
<b>Número de queja</b>	36/2009/I
<b>Autoridades responsables</b>	Hospital General de Zapopan
<b>Hechos</b>	<p>La víspera del año nuevo de 2009, el niño [agraviado], de siete años, se encontraba jugando con otros menores de edad fuera del domicilio de sus tíos, cuando por desgracia recibió un impacto de bala en la cabeza. Sus familiares lo trasladaron de inmediato al Hospital General de Zapopan (HGZ), conocido como "El Hospitalito", donde a los familiares se les informó que el equipo de rayos x estaba fuera de servicio. Tras la negativa a que se le brindara la atención médica que requería, decidieron llevar al pequeño a la Cruz Verde 1orte, donde, una vez estabilizado, se le transportó en ambulancia al HGZ para practicarle una tomografía axial computarizada, donde casualmente el equipo ya funcionaba. Una vez hecho lo anterior, se le llevó al Antiguo Hospital Civil de Guadalajara, donde el niño falleció.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos del niño y de la protección de la salud.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al licenciado Héctor Vielma Ordóñez, presidente municipal de Zapopan en su carácter de titular de la junta de gobierno del OPD Servicios de Salud del municipio de Zapopan</b></p> <p>Primera. Instruya a quien corresponda, para que se repare el daño a los familiares del niño [agraviado], en los términos que establecen las leyes respectivas, así como de los preceptos reconocidos en la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso de Poder, como consecuencia de la responsabilidad institucional en que incurrió la doctora Verónica Alejandra Pérez Maldonado, con base en las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente Recomendación.</p> <p>Segunda. Gire instrucciones para que en el Hospital General de Zapopan se diseñe e imparta un programa integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos, con especial énfasis en el contenido, manejo y observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de salud, a fin de que el servicio público que proporcionan tanto el personal médico como el de enfermería, se ajuste al marco de legalidad y las sanas prácticas administrativas, que se garantice la aplicación de los protocolos de intervención precisos y que se eviten actos como los que dieron origen al presente documento.</p> <p>Tercera. Instruya a quien corresponda para que en el OPD de los Servicios Salud del Municipio de Zapopan se tomen las medidas necesarias a fin de que exista el personal suficiente y capacitado para atender con la debida oportunidad y eficiencia las urgencias médicas que se presenten en cualquier</p>

	<p>momento, se salvaguarde el interés superior de los usuarios y se eviten irregularidades como las que dieron origen a la presente.</p> <p>Cuarta. Ordene a la instancia que corresponda que inicie procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la doctora Verónica Alejandra Pérez Maldonado, por las omisiones que fueron documentadas en la presente Recomendación. En dicho procedimiento se deben valorar las pruebas y actuaciones que obran agregadas al presente expediente de queja, y respetarse el derecho de audiencia y defensa de la servidora pública involucrada.</p> <p>Quinta. Se anexe una copia de la presente resolución al expediente laboral de la doctora Verónica Alejandra Pérez Maldonado, como constancia de que violó derechos humanos en los términos expuestos.</p> <p>Sexta. En virtud de que el HGZ tiene suspensión de quirófanos y salas de expulsión, además de que carece de licencia sanitaria por no cumplir con lo estipulado en la normatividad, se recomienda realizar las acciones necesarias para regularizar la situación del hospital y garantizar su eficiencia...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/rec1010.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/rec1010.pdf</a>

<b>Recomendación 28/2010</b>	
<b>Número de queja</b>	652/2008/I y sus acumuladas 5094/09/I, 5095/09/I y 7936/2009/I
<b>Autoridades responsables</b>	Ayuntamiento de Zapopan
<b>Hechos</b>	Esta CEDHJ emite la presente resolución con motivo de las quejas de diversos ciudadanos contra el Ayuntamiento de Zapopan por descuidar el cuidado del bosque El Nixticuil. Luego de investigar las inconformidades, este organismo constató la omisión del municipio, al no ejercer las facultades que le confieren tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que establecen la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación o a los estados. Este organismo advirtió actos violatorios a los derechos humanos de los recurrentes, así como de su familia y vecinos de la colonia El Tigre II, principalmente el derecho a la conservación del medio ambiente, a la salud y a una vivienda digna, los cuales establecen que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y que los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la legalidad, a la vivienda, a la salud y a la conservación del medio ambiente
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>A Héctor Vielma Ordóñez, presidente municipal de Zapopan</b>  Primera. Ponderando la protección de los derechos ambientales, a la salud y a una vivienda digna de quien directa o indirectamente pudiera resultar afectado y con el fin de detener la contaminación producida por las aguas residuales, desechos orgánicos y otros elementos que afectan al Bensedí, realice las obras pertinentes para evitar que continúe dicha contaminación; apeándose siempre a las disposiciones ambientales que establecen las leyes aplicables, al principio precautorio y a los principios de necesidad,



	<p>proporcionalidad e idoneidad que fueron esbozados en la presente Recomendación.</p> <p>Segunda. Con el fin de lograr una protección efectiva del Bensedí, instruya a quien corresponda para que se ejecuten las acciones de los componentes de conservación, de investigación y monitoreo, de aprovechamiento de recursos y uso público, de educación ambiental y difusión, así como de administración, establecidas en el decreto número 22170/LVIII/08, que lo declara como área natural protegida.</p> <p>Tercera. Ordene el inicio de una investigación administrativa que permita deslindar responsabilidades por las omisiones en la implementación de las acciones de los componentes que ordena el decreto ya citado.</p> <p>Cuarta. Sin perjuicio de lo establecido en el primer punto recomendatorio, se evite la autorización de cualquier obra pública o privada que pueda lograr una afectación al ANP del Bensedí y que contravenga lo dispuesto en el decreto 22170/LVII/08.</p> <p>Quinta. Impulse en el pleno del ayuntamiento la creación de una partida presupuestal permanente cuyo destino sea exclusivamente para la protección y conservación del área natural protegida del Bensedí.</p> <p>Sexta. Gestione un acuerdo de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, en torno al ANP Bensedí, con la finalidad de llevar a cabo las atribuciones que el artículo 8° del Reglamento de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente le establece a dicha secretaría.</p> <p>Séptima. Gestione un acuerdo de coordinación con la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, a fin de que se lleven a cabo acciones de inspección y vigilancia dentro del ANP Bensedí.</p> <p>Octava. Como constancia de haber incurrido en violaciones de derechos humanos, se agregue copia de la presente resolución al expediente personal de Jesús Padilla Amador, ex director de Parques y Jardines, y de Gabriel de J. Hernández Romo y Alejandro de la Cruz Flores, quienes ostentaron en la administración pasada los cargos de director general y jefe del área legal, peritos y contratistas de Obras Públicas, respectivamente.</p> <p>Novena. Se analice la viabilidad, en coparticipación con los vecinos del lugar, de continuar con el proyecto de obra para la ampliación de la avenida Ángel Leño, atendiendo las disposiciones que establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en sus artículos 26 y, en su caso, 28, fracción XI.</p> <p>Décima. Se inicie procedimiento administrativo en contra del personal de la Dirección de Parques y Jardines, por no atender los lineamientos de la NAE-SEMADES-001/2003, que establece los Criterios y Especificaciones Técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en Zonas Urbanas del Estado de Jalisco.</p> <p>Décimo primera. Instruya a quien corresponda a fin de que se capacite al personal de la Dirección de Parques y Jardines sobre los criterios y</p>
--	--

	<p>especificaciones técnico-ambientales que establecen las normas ambientales NAE-SEMADES-001/2003 y NAE-SEMADES-005/2005, relativas a especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco.</p> <p>Décimo segunda. Instruya a quien corresponda dentro del personal responsable para que realicen inspecciones permanentes que permitan detectar obras o construcciones ilegales en el Bensedí y en su caso se apliquen las sanciones correspondientes...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/Rec1028.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/Rec1028.pdf</a>

<b>Recomendación 33/2010</b>	
<b>Número de queja</b>	7946/09/I
<b>Autoridades responsables</b>	Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan
<b>Hechos</b>	<p>El 19 de septiembre de 2009, [agraviado] fue detenido en flagrancia de la posible comisión de una falta administrativa, así como de un delito. Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan (DGSPPCBZ), en lugar de ponerlo a disposición de la autoridad correspondiente, lo llevaron a otro lugar, donde lo golpearon, le rociaron su cuerpo con un líquido inflamable y le prendieron fuego; finalmente, fueron y lo abandonaron en otro sitio.</p> <p>El quejoso fue quemado y encontrado por particulares que lo trasladaron al puesto de socorros Cruz Verde Norte y de ahí lo canalizaron a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional del Occidente, donde permaneció hospitalizado 26 días y se le mantuvo en rehabilitación hasta el 25 de mayo de 2010. Las quemaduras provocadas fueron de 2do. grado en 28 por ciento de su cuerpo, sí pusieron en peligro su vida y le causaron un trauma en su estado emocional y psicológico.</p> <p>Agotada la investigación se comprobó que, los elementos de la DGSPPCBZ violaron los derechos humanos a la seguridad jurídica e integridad y seguridad personal del quejoso.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos a la seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A Héctor Vielma Ordóñez, presidente municipal de Zapopan</b></p> <p>Primera. Haga cuanto sea necesario para que el ayuntamiento que representa repare los daños al [agraviado], causados con el actuar irregular de los policías Ismael Ibáñez Mederos, Ramón de Jesús Badajos Franco y Sergio Becerra Rodríguez. Lo anterior, de forma objetiva y directa, como un gesto de reconocimiento y verdadera preocupación por las violaciones de derechos humanos que cometieron los servidores públicos del municipio.</p> <p>Segunda. Gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los policías Ramón de Jesús Badajos Franco, Sergio Becerra Rodríguez e Ismael Ibáñez Mederos, en el que determine la responsabilidad en la que cada uno pudo incurrir en los hechos materia de esta queja, con base en lo actuado en la presente resolución. [...]</p> <p>Tercera. Gire instrucciones al sistema DIF de ese municipio para que la víctima de la violación de derechos humanos y sus familiares reciban</p>



atención psicológica durante el tiempo necesario, para que superen el trauma y daño emocional sufrido con motivo de los hechos materia de la presente queja o, en su caso, el ayuntamiento solvente los servicios de un profesional particular.

Cuarta. Gire instrucciones al personal que corresponda a efecto de que se haga una investigación a fondo en la que se esclarezca si fue modificada la fatiga del 19 de septiembre de 2009, del turno nocturno del Escuadrón Turístico o la lista del personal que cubrió el servicio gratificado esa misma fecha en el lienzo charro La Generala, y si fue así, se apliquen a los involucrados las sanciones legales correspondientes.

Recomendaciones generales.

Primera. Que gire instrucciones para que se intensifiquen los programa integral de capacitación al personal que forma parte del cuerpo de policía municipal, así como a los aspirantes a serlo, y se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos basada en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión. Los anteriores son instrumentos internacionales sobre derechos humanos adoptados por la Organización de las Naciones Unidas, de los cuales México forma parte. Asimismo, se brinde apoyo a las y los policías para reforzar su formación y se evite que sufran impactos psicológicos que afecten su integridad y la de los demás. Se sugiere que se aporten criterios de autocuidado, sensibilización, calidez, respeto a la dignidad y elementos de intervención en crisis y manejo del estrés. Instruya a quien resulte competente de la administración a su cargo para que recabe una carta compromiso de respeto a los derechos humanos por parte de todos los servidores públicos de ese municipio; en particular, de quienes integran el cuerpo de policía. Lo anterior, con el propósito de fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos. La Comisión Estatal de Derechos Humanos le expresa la disposición de coadyuvar para el cumplimiento de este punto de la Recomendación.

Segunda. Gire instrucciones a efecto de que se constituya un área especializada interdisciplinaria que en casos de presunto abuso policiaco, de inmediato establezcan contacto con los posibles afectados y les presten asistencia jurídica y psicológica, e inicien procesos de solución de conflictos que de forma integral generen la reparación del daño y la administración de justicia completa y eficaz.

Tercera. Gire instrucciones para que de forma gradual y con los recursos económicos a su alcance, a todas las patrullas municipales les sea instalado el GPS.

Cuarta. Gire instrucciones para que de forma gradual y con los recursos económicos a su alcance, a todas las patrullas municipales se les instale una videocámara que grabe la forma en que se efectúan las detenciones de quienes incurrir en faltas administrativas o en delitos, en el entendido de que los policías lo harán siempre frente a las cámaras de vigilancia. Lo anterior, a fin de tener elementos para acreditar que se respetan las garantías de las

	personas involucradas, entre los que también se incluyan los derechos de los servidores públicos...
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/Reco1033.PDF">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/Reco1033.PDF</a>

<b>Recomendación 35/2011</b>	
<b>Número de queja</b>	5103/2010
<b>Autoridades responsables</b>	Policía del municipio de Zapopan
<b>Hechos</b>	A las 14:30 horas del 30 de mayo de 2010, se inició un conflicto entre la quejosa y su vecino —derivado del daño a un candado que se localizaba en la puerta de ingreso al estacionamiento—. A causa de esto, la hija de la primera llamó a la policía al número 066. Una vez que llegaron los gendarmes, exhortaron a ambos a acudir con el procurador social para resolver sus diferencias; sin embargo, al llegar a las instalaciones de la corporación zapopana, se sorprendió la agraviada al saber que ambos iban en calidad de detenidos por alterar el orden público, haciendo caso omiso al llamado de auxilio que inicialmente hizo su familiar. Asimismo, en dicho lugar los funcionarios encargados de conocer de los hechos incumplieron con sus obligaciones jurídicas y violaron los derechos de las víctimas de presuntos delitos.
<b>Conceptos de violación</b>	Violaciones de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica (prestación indebida del servicio público, y negativa de asistencia a víctimas de delito).
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A Héctor Vielma Ordóñez, presidente municipal de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales suficientes para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los policías José Gallardo Ávila, Candelario Rosales Murillo, Angelberto Pezqueda Martínez y Javier Hernández Calvario, así como de Ana Rosa Polanco Valles, secretaria del Juzgado Municipal, en el que atienda las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con los artículos 62, 64 y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y haga hincapié en que durante la sustanciación del procedimiento se garantice su derecho de audiencia y defensa [...]</p> <p>Segunda. Ordene que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes administrativos de cada uno de los servidores públicos municipales involucrados, como antecedente de que violaron derechos humanos en los términos de esta Recomendación. En caso de que alguno de ellos ya no tenga el carácter de servidor público, se ordene agregar copia de la presente resolución a su expediente, e informe de ello a la Contraloría Municipal u órgano equivalente para aplicar la Ley de los Servidores Públicos 46 del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Tercera. Capacite al personal a su cargo para que se desempeñe con la debida eficiencia y adquiera el conocimiento de las diferentes leyes que están obligados a observar con motivo de sus funciones, sobre todo en el tema de asistencia a víctimas de delito; esto, con el objeto de que en lo sucesivo no se repitan actos u omisiones que pudieran vulnerar derechos humanos.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_35.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_35.pdf</a>

<b>Recomendación 44/2011</b>	
<b>Número de queja</b>	11923/2010-I
<b>Autoridades responsables</b>	Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan
<b>Hechos</b>	El 28 de noviembre de 2010, mientras el aquí quejoso cenaba en la plaza de Nextipac, en Zapopan, observó los momentos en que unos policías de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan (DGSPPCBZ) revisaban a una persona dentro de su vehículo. Al mismo tiempo, vio que una persona en estado de ebriedad comenzó a insultar y a burlarse de los gendarmes con la finalidad de provocarlos. Al observar esto, el ofendido decidió retirarse del lugar y avanzó unos metros. Al voltear a ver lo que hacía el provocador, advirtió que uno de los policías sacó su arma y la accionó en contra de esa persona y se sintió herido de inmediato. Solicitó el apoyo de los gendarmes, quienes lo trasladaron al puesto de socorros y de ahí a otro donde contaban con equipo de radiografía. Ahí apreciaron que tenía alojado en su interior un proyectil que aún se encuentra ahí por sugerencia médica.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la integridad y seguridad personal (lesiones)
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A Héctor Vielma Ordóñez, presidente municipal de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Realice las acciones necesarias a efecto de que el ayuntamiento que representa pague al agraviado [quejoso] la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de las lesiones causadas. Lo anterior, de forma directa y como un gesto de reconocimiento y verdadera preocupación por las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos municipales, todo de conformidad con las leyes e instrumentos internacionales invocados en la presente Recomendación.</p> <p>Segunda. Que [...] gire instrucciones al personal a su cargo correspondiente para que inicie, integre y concluya procedimiento administrativo por la probable responsabilidad en que pudieron haber incurrido, de acuerdo con su intervención, los policías Feliciano Baltazar Contreras y Rito Leyva Hernández. Lo anterior, en virtud de haber violado los derechos humanos de [quejoso] [...]</p> <p>Tercera. Ordene que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes administrativos personales de los servidores públicos involucrados, aun cuando ya no tengan ese carácter, como antecedente de que violaron derechos humanos en los términos de esta Recomendación.</p> <p>Cuarta. Instruya a la directora del organismo público descentralizado Servicios de Salud para que le sean practicados los estudios médicos correspondientes a [quejoso], con los que pueda determinarse si es posible extraer la bala que se encuentra en su organismo y, en caso de resultar positivos dichos estudios, se le practique la extracción en las instalaciones del Hospital General de Zapopan...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_44.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_44.pdf</a>

<b>Recomendación 01/2012</b>	
<b>Número de queja</b>	1585/2011-I
<b>Autoridades responsables</b>	Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan

<b>Hechos</b>	Al mediodía del 3 de febrero de 2011, el [agraviado] se encontraba en el interior de su vivienda en compañía de unos amigos, cuando escuchó que golpeaban la puerta de su casa. Al domicilio ingresaron dos policías de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan (DGSPPCBZ), quienes los interrogaban sobre el paradero de una persona que apodan el [...], al mismo tiempo que buscaban droga en el interior de su domicilio. Acto seguido, fueron esposados y uno de los gendarmes les dijo que si les entregaban a dicho personaje, los dejarían libres, a lo que contestaron que no lo conocían. Después de un rato, uno de los policías sacó del inmueble una bolsa de plástico llena de mariguana y fueron trasladados a las instalaciones de la corporación en “la Curva”.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos a la privacidad (allanamiento de morada) y libertad (detención arbitraria)
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A Héctor Vielma Ordóñez, presidente municipal de Zapopan</b></p> <p>Primera. Que [...] gire instrucciones al personal a su cargo correspondiente para que inicie, integre y concluya procedimiento administrativo por la probable responsabilidad en que pudieron haber incurrido, de acuerdo con su intervención, los policías José Antonio Martínez Lara y José Antonio Rosales García, en virtud de haber violado los derechos humanos del [agraviado] [...]</p> <p>Segunda. Instruya a quien corresponda para que anexe copia de la presente resolución al expediente personal de los elementos citados en los párrafos precedentes, a fin de que obre como constancia de que violaron derechos humanos.</p> <p>Tercera. Gire instrucciones al director general de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan, a fin de que instruya a su personal operativo para que se abstengan de realizar acciones como la que es materia de esta investigación, y que son violatorias de derechos humanos.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-01.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-01.pdf</a>

<b>Recomendación 11/2012</b>	
<b>Número de queja</b>	1952/11/I
<b>Autoridades responsables</b>	Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Zapopan
<b>Hechos</b>	Al mediodía del 17 de marzo de 2011, el [agraviado 1], el [agraviado 2] y el [agraviado 3] laboraban como empleados de la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Zapopan, en la unidad administrativa [...], cuando llegó hasta ellos el licenciado Josué Fermín Rodríguez Palacios, entonces titular de esa dependencia, acompañado de policías de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan (DGSPPCBZ), quien les pidió unos documentos catastrales y al no encontrarlos, ordenó a los policías su detención, sin haber mediado previamente un procedimiento formal donde fueran oídos y vencidos.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la legalidad
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al licenciado Héctor Vielma Ordóñez, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan</b></p> <p>Primera. Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y resuelva un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de Josué Fermín Rodríguez Palacios, donde se analice la posibilidad de sancionarlo [...]</p>

	<p>Segunda. Se adjunte copia de esta resolución a su expediente personal, aun cuando ya no tenga ese carácter, para que quede constancia de la violación de derechos humanos cometida por él.</p> <p>Tercera. Que el Ayuntamiento de Zapopan realice el pago de la reparación de los daños y perjuicios que sufrieron el [agraviado 1], el [agraviado 2] y el [agraviado 3], como un gesto de enmienda del error cometido por un servidor público de ese municipio; todo ello, de conformidad con los artículos e instrumentos internacionales invocados.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-11.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-11.pdf</a>

<b>Recomendación 27/2012</b>	
<b>Número de queja</b>	4086/11/I y sus acumuladas 4087/11/I y 4088/11/I
<b>Autoridades responsables</b>	Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan
<b>Hechos</b>	<p>El día [...] del mes [...] del año [...], (agraviado 1, 2 y 3) fueron detenidos ilegalmente por elementos de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan (DGSPPCBZ), quienes los señalaron de ser integrantes de un grupo delincuencia y los acusaron de delitos que no cometieron, por lo que se tornó una persecución en su contra en la que resultaron los tres lesionados; sin embargo, las heridas de (agraviado 1 y 2) fueron de consideración, ya que les fueron causadas por arma de fuego, por lo que tuvieron que ser trasladados a diferentes hospitales para que les brindara atención médica necesaria para salvaguardar sus vidas.</p> <p>Agotada la investigación se comprobó que a los (agraviados) no se les encontró responsabilidad alguna por la comisión de los delitos imputados en su contra; sin embargo, se recabaron evidencias que probaron que los elementos de la DGSPPCBZ violaron los derechos humanos a la libertad personal, seguridad jurídica e integridad y seguridad personal de los (agraviados).</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos a la libertad personal, seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al licenciado Héctor Vielma Ordóñez, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan</b></p> <p>Primera. Haga cuanto sea necesario para que el ayuntamiento que representa repare los daños a los agraviados (agraviado 1), (agraviado 2) y (agraviado 3), causados con el actuar irregular de los policías señalados en la presente como responsables. Lo anterior, de forma objetiva y directa, como un gesto de reconocimiento y verdadera preocupación por las violaciones de derechos humanos que cometieron los servidores públicos del municipio. En virtud de que (agraviado 2) aún tiene incrustada parte de una bala disparada por los policías, se recomienda que se cubran los gastos que se requieran para realizar los estudios que determinen la necesidad de extraer dicho proyectil y, en su caso, los gastos que se generen por su extracción.</p> <p>Segunda. [...] gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativa en contra de los policías Ricardo Cortés Valdivia, Humberto Peguero Guzmán, David Alejandro Medina Barba, Francisco Mariano Hernández Hernández, Jorge Hernández Martínez, Gerardo Veloz Gómez, Ricardo Carrillo Flores, José Antonio Valenzuela Gallegos, Horacio Guadalupe Chávez Escobedo, Luis Hugo Torres</p>



	<p>Hernández, Juan García Ramírez, Francisco Israel Moreno Valdez, Ángel Sánchez Mendoza, Jaime Padilla Arteaga, Liborio Jáuregui López, Juan Santos Cruz, Salvador Contreras Martínez y Carlos Felipe Muñoz Covarrubias, en el que determine la responsabilidad en la que cada uno pudo haber incurrido de acuerdo a su grado de participación en los hechos materia de esta resolución...</p> <p>Tercera. Ordene que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes administrativos de los servidores públicos involucrados, aun cuando ya no tengan 132 ese carácter, como antecedente de que violaron derechos humanos en los términos de esta Recomendación.</p> <p>Cuarta. Gire instrucciones al sistema DIF de ese municipio para que las víctimas de la violación de derechos humanos y sus [...] reciban atención psicológica durante el tiempo necesario, para que superen el trauma y daño emocional sufrido con motivo de los hechos materia de la presente queja o, en su caso, el ayuntamiento solviente los servicios de un profesional particular.</p> <p>Quinta. Gire instrucciones al personal que corresponda a efecto de que se haga una investigación a fondo en la que se esclarezca si fue modificada la bitácora de entrega, recepción y equipo de armamento correspondiente a la guardia del día [...] del mes [...] del año [...] de la sección primera, del sector tres, y si fue así, se apliquen a los involucrados las sanciones legales correspondientes.</p> <p>Sexta. Gire instrucciones al personal que corresponda a efecto de que el registro que se lleva como bitácora de entrega y recepción de equipo, sea un formato único para todos los sectores en que se subdivide esa corporación policial; igualmente, que en ella se deje registro claro y exacto del equipo que se entrega a los oficiales tanto de salida como de entrada; esto es, no sólo de las armas, sino también de las municiones y demás accesorios con los cuales se les dota; que el encargado de llenar el citado documento se cerciore de que las personas que firman la recepción o devolución del equipo lo hagan en los apartados correspondientes y que se cerciore de que los firmantes sean los verdaderos responsables; y por último, para evitar cualquier tipo de alteración en dicho documento, como se apreció de las bitácoras que fueron allegadas a esta institución con motivo del evento que se analizó, y si resulta necesario hacer alguna anotación u observación, ésta se haga en oficio por separado.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-27.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-27.pdf</a>

<b>Recomendación 36/2012</b>	
<b>Número de queja</b>	5453/2011/II
<b>Autoridades responsables</b>	Comisaría General de Seguridad Pública del Estado Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan Policía Investigadora del Estado
<b>Hechos</b>	Por la [...] del día [...] del mes [...] del año [...], tres varones y una dama (agraviados) fueron detenidos por tres elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado (CGSPE) y cuatro de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan (DGSPPCBZ). A los hombres se les acusaba falsamente de que momentos antes habían privado de la vida a una persona y la habían arrojado a la vía pública desde



	<p>un vehículo en marcha. Los oficiales, a base de tortura física y psicológica los obligaron a inculparse del homicidio. A uno de ellos le causaron fractura de mandíbula y trastorno de estrés postraumático, con secuela emocional permanente.</p> <p>En la investigación se documentó que las diversas manifestaciones de los servidores involucrados fueron contradictorias entre sí, en relación con la sustancia de los hechos y a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que aseveraron sucedieron los mismos, pues mientras dos de la DGSPPCBZ aseguran que llegaron ellos solos adonde se encontraba un cadáver en la vía pública y minutos después llegaron los otros cinco con quienes ese día circulaban en convoy, éstos dijeron que los seis llegaron juntos a dicho lugar. Además, los siete policías aseveraron categóricamente que al circular a bordo de sus patrullas escucharon un reporte en el cual se informaba que había una persona agresiva con arma blanca larga en contra de otra en la colonia [...] de Zapopan, Jalisco, y cinco de ellos aseguraron que treinta metros antes de llegar al citado lugar, observaron que de la parte trasera de un vehículo, del que los tres varones (agraviados) aventaron a una persona sin vida al piso; mientras otro que no participó en estos hechos, pero sí después, dijo que el reporte de la riña lo recibieron cuando los cinco oficiales involucrados de la DGSPZ estaban en su corporación haciendo fila para equiparse.</p> <p>Después fueron puestos a disposición de tres elementos de la Policía Investigadora del Estado (PIE), quienes también los torturaron física y psicológicamente para obligarlos a declararse culpables del citado ilícito ante el Ministerio Público, para lo cual incluso a uno de ellos le echaron un perro que lo mordió en su brazo izquierdo.</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>Violaciones de derechos humanos a la libertad, a la privacidad, a la integridad y seguridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p>[...]</p> <p><b>Al doctor Héctor Robles Peiro, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales suficientes para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los oficiales policiales a su cargo Jair de Jesús Vázquez Acuña, Jesús Ramírez Valdivia, Benito González Ramos, Sergio Toledo Arreola y José de Jesús Ramírez Durán, en el que atienda las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación, pues quedó documentado que allanaron el domicilio donde estaban los cuatro (agraviados), los detuvieron arbitrariamente y a todos les infligieron tortura física, además de psicológica a uno de ellos, para obligarlos a que se declararan culpables de haber cometido un homicidio [...]</p> <p>Segunda. Se adjunte copia de esta resolución al expediente administrativo laboral de cada uno de los oficiales de la DGSPPCBZ involucrados, aun cuando ya no tengan ese carácter, para que quede constancia de las violaciones de derechos humanos que cometieron.</p> <p>Tercera. Se capacite de forma constante a los cinco funcionarios públicos involucrados de la DGSPPCBZ, a fin de evitar que se continúen transgrediendo los derechos humanos de los gobernados jaliscienses con conductas reprochables como la que nos ocupa, por haber allanado el domicilio donde se encontraban los cuatro (agraviados), detenerlos</p>

	<p>arbitrariamente e infligirles tortura física, además de psicológica a uno de ellos, para obligarlos a que se declararan culpables de haber cometido un homicidio.</p> <p>Cuarta. Con la finalidad de resarcir en parte los derechos humanos a la integridad personal de (agraviado 1) por la tortura psicológica que le infligieron los cinco oficiales de la DGSPPCBZ, por su actuar administrativo irregular, disponga que se le otorgue un tratamiento psicológico integral durante el tiempo necesario con el fin de que supere el trauma y daño emocional que actualmente presenta; o en su caso, el ayuntamiento a su cargo debe solventar los servicios de un profesional particular, ya que en dictamen que obra en el oficio [...] emitido por un psicólogo de esta CEDHJ, determinó que presentaba trastorno de estrés postraumático durante la evaluación, por lo que se configuró secuela emocional permanente. Se sugiere que reciba asesoría psicológica durante varios meses, equivalente a 20 o 30 sesiones que le permitan asimilar el trastorno de estrés postraumático y coadyuven a la reestructuración de su personalidad. Debe tomarse en cuenta que cada sesión de manera particular tiene un costo de 400 pesos. Sin perjuicio de que de acuerdo con el artículo 36 de la citada Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, la DGSPPCBZ, repita el cobro de dicho importe con cargo a los cinco servidores públicos involucrados, debido a que fue su actuar administrativo irregular el que motiva dicha reparación de daños.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-36.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-36.pdf</a>

<b>Recomendación 35/2013</b>	
<b>Número de queja</b>	9989/2012/V y sus acumuladas 10063/2012-V y 1964/2013-V
<b>Autoridades responsables</b>	Consejo Municipal de Familia de Zapopan Consejo Estatal de Familia Fiscalía Central del Estado
<b>Hechos</b>	En el mes [...] del año [...] y mes [...] del año [...] se recibieron tres quejas a favor de varios (...) institucionalizados y (...) del Consejo Estatal de Familia (CEF), así como del Consejo Municipal de Familia de Zapopan (CMFZ), albergados en la [...], AC, ya que al parecer eran maltratados, golpeados y víctimas de abuso sexual, tanto de otros (...) como del director de dicha casa hogar. También se encontraban en malas condiciones de higiene y en abandono institucional. Al realizar la investigación, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco documentó violaciones de derechos humanos de algunos de los menores ahí albergados. También se observó la falta de procuración de justicia por parte del personal de la Fiscalía Central del Estado (FCE) en la integración y resolución de las actas de hechos, expedientes de investigación y averiguaciones previas, iniciadas con motivo de las denuncias presentadas en agravio de menores y que hasta la fecha no han sido resueltas.
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos del niño, a la integridad y seguridad personal, y a la legalidad y seguridad jurídica
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>A la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, directora general del Sistema DIF Jalisco, y a la maestra María Elena Valencia González, directora general del DIF Zapopan</b>  Primera. Ordenen una minuciosa revisión de los expedientes relativos a los [...] del CEF que se encontraban albergados en la [...], AC, y verifiquen su estado de salud físico y emocional, así como todo lo que tenga que ver con su desarrollo integral, a fin de que se emprendan las acciones que hagan

	<p>prevalecer en su favor el principio del interés superior de la niñez, incluidas las que tengan que ver con la agilización de averiguaciones previas y procedimientos judiciales.</p> <p>Segunda. Como formas de reparar el daño se les recomienda:</p> <p>a) Instruyan a quien corresponda para que a la brevedad se haga una valoración psicológica a todos (...) que estuvieron albergados en la [...], AC, en especial a los que presuntamente sufrieron agresiones sexuales, con el fin de otorgarles la atención que requieran.</p> <p>b) Como garantía de no repetición, ordenen a quien corresponda que se otorgue un constante y adecuado seguimiento institucional para verificar las condiciones en que se encuentran sus (...) en los distintos albergues a que son ingresados...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-35.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-35.pdf</a>

<b>Recomendación 03/2014</b>	
<b>Número de queja</b>	8086/13/II
<b>Autoridades responsables</b>	Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan
<b>Hechos</b>	<p>El día [...] del mes [...] del año [...], el diario Milenio publicó una nota con el encabezado: “Familia de asesinado teme abusos policiales”, la cual señaló que cuando (agraviado 1) era sometido junto con sus [...] a una revisión de rutina por parte de un policía de Zapopan de nombre David Ramírez Santiago y su compañero, se accionó el arma de cargo del primero y con ello privó de la vida al (agraviado 1). Por ello tenían miedo de los [...] del oficial, ya que sabían dónde vivían; por lo anterior se dio inicio al acta de investigación [...]. Ese mismo día se presentó a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) el (quejoso), [...] de (agraviado 1), a interponer una queja a su favor y de [...] en contra del policía David Ramírez Santiago y de quien pudiera resultar responsable de esa corporación. A dicha queja se le dio el número 8086/13/II, a la que se le acumuló el acta de investigación referida. Una vez concluidas las investigaciones correspondientes, este organismo comprobó que los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan (DGSPPCBZ) involucrados en la queja practicaron al [...] y a los [...] que lo acompañaban esa noche una revisión de rutina sin causa justificada, violándoles con ello sus derechos a la legalidad, seguridad jurídica y libertad de tránsito, y fue la causa directa de que David Ramírez Santiago privara de la vida a (agraviado 1), con lo que también violó su derecho a la vida.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos a la legalidad, seguridad jurídica, libertad de tránsito y a la vida
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al doctor Héctor Robles Peiro, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco</b></p> <p>Primera. Que de forma integral, adecuada, oportuna, plena, transformadora y efectiva, sea reparado el daño a los deudos de (agraviado 1), en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente y con independencia del resultado de otros procedimientos de naturaleza diversa que en forma simultánea se estén desarrollando.</p> <p>Segunda. Se otorgue a (agraviado 2), (agraviado 3), (agraviado 4) y (agraviado 5) y a los deudos de (agraviado 1), un tratamiento integral para su rehabilitación de forma gratuita e inmediata, adecuada y efectiva, a través de sus instituciones de salud pública o en su caso se cubran honorarios de</p>

	<p>especialistas particulares, con el propósito de que les sean reparadas las afectaciones psicológicas que presenten o pudieran resultarles debido a los sucesos presenciados. Estos tratamientos se realizarán con base en una valoración física y psicológica previa durante el tiempo necesario, y debe incluir el suministro de medicamentos gratuitos en caso de que se requieran.</p> <p>Tercera. Como medida de satisfacción que reconozca y restablezca el daño causado a la dignidad de las víctimas, gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes para que, con plena autonomía inicie, tramite y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del policía David Ramírez Santiago por la violación del derecho humano a la vida de (agraviado 1), y junto con su compañero Francisco Javier Salazar Salazar por haber transgredido en agravio de (agraviado 2), (agraviado 3), (agraviado 4) y (agraviado 5) sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica y libertad de tránsito.</p> <p>Cuarta. Que se suspenda permanentemente la práctica ilegal de las denominadas “revisiones de rutina” por contravenir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado en la presente Recomendación.</p> <p>Quinta. Se elaboren y se eleven a norma formal protocolos de actuación policial que regulen el uso de la fuerza y de armas de fuego, de conformidad con los principios de necesidad, proporcionalidad y moderación.</p> <p>Sexta. Se desarrolle un programa integral de capacitación al personal de la DGSPPCBZ, mediante el cual se instruya acerca del correcto uso de las armas de fuego. Asimismo, aborde el tema del respeto a los derechos humanos durante el uso de las armas de fuego.</p> <p>Séptima. Se den a conocer públicamente las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta queja, e informe a este organismo sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco03-2014.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco03-2014.pdf</a>

<b>Recomendación 05/2014</b>	
<b>Número de queja</b>	2638/2013/II y sus acumuladas hasta la 2923/13/II
<b>Autoridades responsables</b>	Ayuntamiento de Zapopan
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], (quejoso) interpuso queja por escrito a su favor y de [...] (agraviados) de la colonia [...], en el municipio de Zapopan, por actos que consideró violatorios de los derechos humanos atribuidos a personal del Ayuntamiento de Zapopan. Los (agraviados) señalan haber adquirido de buena fe en [...] los lotes que integran el fraccionamiento [...]; sin embargo, una parte de terreno, fue irregularmente donada al Ayuntamiento de Zapopan en [...], cuando éste ya se encontraba vendido y supuestamente entregado a particulares. Señalan los (agraviados) que desde entonces le han solicitado al ayuntamiento que se regularicen sus predios. Sin embargo, a pesar de que aún no se les regularizan sus predios, los presidentes de colonos que han ocupado el puesto han hecho todo lo jurídica y humanamente posible y han conseguido que en la actualidad [...] cuente ya con agua potable, electrificación, alumbrado y recientemente con red de drenaje, pero aún falta infraestructura básica, como el empedrado en las



	calles, cuando la solicitud fue hecha al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) desde el año [...], y también se requieren áreas para la recreación de los colonos.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la legalidad, al desarrollo y a los derechos ambientales
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al doctor Héctor Robles Peiro, presidente municipal de Zapopan</b></p> <p>Primera. Instruya a la licenciada Esmeralda del Socorro Larios Fernández, directora de Integración y Dictaminación, a efecto de que realice una propuesta motivada, fundamentada y con sentido social para resolver los expedientes [...] y [...] relacionados con la tenencia de la tierra, y sea presentada ante las comisiones colegiadas permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, Desarrollo Urbano y Planeación Socioeconómica, donde se tomen en consideración los argumentos vertidos en la presente Recomendación y sean escuchadas las propuestas de los (agraviados).</p> <p>Segunda. Ponderando la protección de los derechos ambientales, a la salud, a una vivienda digna y al desarrollo de quien directa o indirectamente pudiera resultar afectado y con el fin de detener la contaminación producida por las aguas residuales, desechos orgánicos y otros elementos que afectan al Bensedí, gire las siguientes instrucciones:</p> <p>a) A los titulares del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y Obras Públicas Municipales, para que realicen las gestiones obligadas y se presenten las propuestas para complementar de manera sustentable, la red de drenaje y alcantarillado en las dos calles faltantes (la calle [...] y la [...]), esto con el fin de que no haya más descargas a cielo abierto y dejen de utilizarse fosas sépticas que contribuyen a la degradación del Bensedí. Esto, con irrestricto apego a la normativa ambiental aplicable al principio precautorio y a los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad que fueron esbozados en la presente Recomendación.</p> <p>b) Se integre un expediente para que la Comisión de Asignación de Obras Públicas analice, revise y de ser posible, autorice la obra de empedrado en el Fraccionamiento [...], ponderando la protección de los derechos ambientales y el derecho al desarrollo. Esto, con irrestricto apego a la normativa ambiental aplicable al principio precautorio y a los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad que fueron esbozados en la presente Recomendación.</p> <p>Tercera. Se analice la viabilidad en coparticipación con los (agraviados) del lugar, de continuar con el proyecto de obra para la ampliación de la avenida [...], con base en las disposiciones que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos 26 y 28, fracción XI.</p> <p>Cuarta. Se estudie la posibilidad de localizar un predio municipal o una servidumbre del ayuntamiento, que pueda ser acondicionada como un área de recreación en el fraccionamiento [...]. Lo anterior, en aras de que los (agraviados) cuenten con espacios para la convivencia, la recreación y el ejercicio físico, en un entorno de tranquilidad, de manera que los ciudadanos recuperen para sí el espacio colectivo.</p> <p>Quinta. Gire instrucciones al personal a su cargo para que se realice una investigación en la zona de amortiguamiento que colinda con el</p>

	<p>fraccionamiento [...], a fin de deslindar responsabilidades sobre la posible inyección de sustancias tóxicas a los sujetos forestales de la zona.</p> <p>Sexta. Con fundamento en el artículo 55 bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se inicie una investigación para determinar a responsabilidad de algún servidor público por la mala práctica realizada en la reforestación año [...] efectuada en el bosque El Nixticuil, así como de la contaminación que se dejó en la zona “reforestada” por personal de dicha dependencia.</p> <p>Séptima. Se realice una campaña de reforestación este año [...] en el área natural protegida Bensedí, donde se invite a participar a los (agraviados) del fraccionamiento [...], así como de las colonias aledañas, a efecto que con la participación de los (agraviados) se cree una conciencia y responsabilidad mutua en el cuidado de la zona.</p> <p>Octava. Con el fin de lograr una protección efectiva del Bensedí, instruya a quien corresponda para que se ejecuten las acciones de los componentes de conservación, de investigación y monitoreo, de aprovechamiento de recursos y uso público, de educación ambiental y difusión, así como de administración, establecidas en el decreto número 22170/LVIII/08, que lo declara como área natural protegida. Diseñando y ejecutando una campaña en los medios de comunicación para fomentar entre los (agraviados) no sólo del municipio de Zapopan, sino de toda la zona metropolitana de Guadalajara, la importancia de preservar y conservar el área natural protegida Bensedí.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco05-2014.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco05-2014.pdf</a>

<b>Recomendación 21/2014</b>	
<b>Número de queja</b>	6445/2013/II
<b>Autoridades responsables</b>	Inspección de Reglamentos, Dirección de Ecología y Dirección de Obras Públicas Ayuntamiento de Zapopan
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], (quejoso) presentó queja a su favor y de (agraviados) de la colonia [...], en el municipio de Zapopan, por actos que consideró violatorios de los derechos humanos atribuidos a personal de Inspección de Reglamentos, Dirección de Ecología y Dirección de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Zapopan, así como de quien resultara responsable, en virtud de que desde hace años se instalaron fábricas que elaboran ladrillo en la zona, las cuales no están dentro del catálogo de giros comerciales del ayuntamiento y, por consiguiente, su vigilancia resulta prácticamente imposible, aun cuando éstas son generadoras de contaminación ambiental. Consecuentemente con lo anterior, en [...] funcionan varias granjas porcícolas que violan la reglamentación existente para dicho negocio, y que vierten sus desechos de manera clandestina al caudaloso arroyo que pasa por la colonia, y que posteriormente se conecta con el río Santiago.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la legalidad, a la salud, al desarrollo y a los derechos ambientales.
<b>Puntos recomendatorios</b>	Al doctor Héctor Robles Peiro, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:  Primera. Con libertad de jurisdicción inicie los procedimientos tendentes a determinar si las granjas porcícolas materia de la presente Recomendación, cumplen con la normativa municipal para la expedición de la respectiva



	<p>licencia, y en caso de no ser así, proceda conforme a derecho. En caso de concurrencia de facultades, solicite la intervención coordinada de autoridades federales o estatales.</p> <p>Segunda. Gire instrucciones al personal de la dependencia a su cargo que tenga las atribuciones legales para que inicie, tramite y concluya una investigación administrativa en contra de Mayra Lizet Enríquez Armas, directora de Protección del Medio Ambiente de Zapopan, así como de los verificadores ambientales Octavio Muñoz Valencia y Gerardo Sedano Flores, ambos adscritos a la dependencia antes señalada, en el que se atiende a las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente resolución y tenga en cuenta, para la aplicación de sanciones, la reincidencia en actos violatorios en que hubiese incurrido [...]</p> <p>Tercera. Gire instrucciones para que a todos los verificadores ambientales se les capacite y actualice en relación con la normativa sobre contaminación ambiental y cambio climático.</p> <p>Cuarta. De forma inmediata se exhorte al titular de la Dirección General de Obras Públicas de Zapopan, para que por su conducto se lleven a cabo cursos de actualización en materia ambiental y ecológica, para que todo el personal a su cargo tenga conocimiento de las responsabilidades y atribuciones que el Reglamento del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco, les otorga en el sentido de que dichos lineamientos deben ser de aplicación general, en virtud de que el desconocimiento de las mismas por personal de la dependencia recae en una clara omisión por parte de la autoridad.</p> <p>Quinta. Gire instrucciones a todas las áreas del ayuntamiento vinculadas con el tema ambiental de la administración a su cargo, para que apliquen al caso que motivó la presente Recomendación, y ejerzan vigilancia y 198 monitoreo constante con una metodología científica, en un esquema incluyente y de cooperación entre las direcciones del municipio.</p> <p>Sexta. En concordancia con la Asociación Ganadera de Porcicultores de Zapopan, se actualice el registro de las granjas porcícolas que operan, a fin de contar con una base de datos confiable que permita realizar las labores de vigilancia.</p> <p>Séptima. Gire instrucciones al personal a su cargo para que se realice un padrón municipal en el que se actualicen los datos de los establecimientos encargados de elaborar ladrillo, que sirva como instrumento de agenda de monitoreo permanente por parte de la autoridad.</p> <p>Octava. En coordinación con la autoridad estatal, lleve a cabo un análisis sobre los lineamientos que el giro comercial de fabricación de tabique o ladrillo, debe cumplir, a fin de integrarlo al contenido del catálogo de giros comerciales del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y sirva de sustento legal para la emisión de la correspondiente licencia municipal y posterior vigilancia reglamentaria.</p> <p>Novena. Con la intención de incrementar la vigilancia de la autoridad municipal, en relación con las ladrilleras, se solicita que se tomen en consideración las múltiples quejas de la ciudadanía zapopana, para que se</p>
--	--



	<p>analice la posibilidad de reubicar dichas fábricas en concurrencia con el gobierno estatal.</p> <p>Décima: Como medidas compensatorias y con la finalidad de resarcir el daño ambiental en la zona, se le solicita lo siguiente: a) Se realice en el 2014 o en su defecto en 2015, en las inmediaciones de la zona que originó la presente Recomendación, donde se invite a participar a los habitantes de la colonia [...], así como de las colonias aledañas, a efecto de que con la participación de los (agraviados) se cree una conciencia y responsabilidad mutua en el cuidado de la zona. b) Diseñe y ejecute una campaña en los medios de comunicación para fomentar entre los habitantes del municipio no sólo el uso responsable del agua, sino la importancia de la limpieza de los ríos y cuerpos receptores de agua y la preservación de la vida de su flora y fauna. c) Se giren instrucciones a las áreas correspondientes de la administración pública municipal para que se practiquen en forma coordinada e interdisciplinaria estudios ambientales, así como epidemiológicos a los (agraviados) de las colonias [...], [...] y [...]. d) Una vez practicados los estudios a que se hace referencia en el punto anterior, diseñen un programa de atención médica y dotación de servicios de salud a efecto de reparar el daño causado por la contaminación al afluente que atraviesa la colonia...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco21-2014.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco21-2014.pdf</a>

<b>Recomendación 33/2014</b>	
<b>Número de queja</b>	9176/13/II
<b>Autoridades responsables</b>	La Dirección de Obras Públicas
<b>Hechos</b>	<p>El día [...] del mes [...] del año [...] ocurrió una tormenta muy intensa, pero como desde el año [...] el gavión que servía de bordo regulador en el arroyo El Tensquinque estaba fracturado, los escurrimientos provocaron inundaciones en varias viviendas de las colonias [...] del municipio de Zapopan. El primer edil municipal acudió a evidenciar las afectaciones que sufrieron los habitantes de las citadas colonias y en el acto ordenó la demolición del gavión fracturado, además de la construcción de uno nuevo. Asimismo, instruyó a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que llevara a cabo obras civiles y técnicas de acción preventiva, a fin de evitar inundaciones y sus afectaciones. La Dirección de Obras Públicas del ayuntamiento realizó de forma urgente y dentro del cauce del arroyo El Tensquinque un vaso regulador que permitiera amortiguar las fuertes corrientes provenientes del bosque de La Primavera, pero sin que se contara con el visto bueno de la Comisión Nacional del Agua, y sin haber socializado la obra que representaba un riesgo inminente para los habitantes de la zona, mucho menos el haber colocado letreros de restricción y advertencia, así como el acordonamiento con material resistente y durable, como el caso lo ameritaba. Como resultado de estas omisiones, el día [...] del mes [...] del año [...], cuando paseaban por las orillas del vaso regulador, de forma accidental dos (menores de edad agraviadas) cayeron a este, sin que pudieran ser auxiliadas, ocasionando que ambas perdieran la vida por ahogamiento.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, así como de la prestación indebida del servicio público
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al doctor Héctor Robles Peiro, presidente municipal de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Instruya a los servidores públicos que resulten competentes para iniciar, tramitar y concluir una investigación administrativa en la que se</p>

	<p>analice la responsabilidad en la que incurrieron los funcionarios de las direcciones generales de Obras Públicas, y de Protección Civil y Bomberos en los hechos materia de la presente resolución [...]</p> <p>Segunda. Ordene al titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos que de inmediato se lleven a cabo todas y cada una de las acciones preventivas necesarias con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas que habitan cerca del vaso regulador construido en el cauce del arroyo El Tensquinque.</p> <p>Tercera. Repare el daño a los familiares directos de las dos (menores de edad agraviadas) de forma integral y en los términos de la Ley General de Víctimas, tal como se sugirió en la presente.</p> <p>Cuarta. De acuerdo con sus atribuciones, haga cuanto esté a su alcance para atender el problema psicológico que pudieran presentar las (...)s de las niñas fallecidas, así como sus familiares directos con motivo de los hechos que originaron la queja, para analizar su grado de afectación y superen el trauma o daño emocional...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco33-2014.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco33-2014.pdf</a>

<b>Recomendación 40/2014</b>	
<b>Número de queja</b>	553/14/II
<b>Autoridades responsables</b>	Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan
<b>Hechos</b>	El 4 de febrero del año en curso, Televisa, a través del noticiario GDL Informa, transmitió la noticia de que la Fiscalía General del Estado (FGE) capturó e investigó a un policía de la antes Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan (DGSPZ), hoy Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan (CGSPZ), por la muerte de (agraviado), quien recibió un golpe en la [...] luego de ser reportado como agresivo por los guardias de seguridad de un hotel. Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) inició de oficio la queja 553/14/II y comprobó que (agraviado) fue privado de la vida por uno de los cuatro elementos que atendieron el reporte, mientras que los otros tres oficiales, pese a que observaron cuando su compañero agredió físicamente al (agraviado), no hicieron nada para detener a su compañero agresor. Con ello, el primero de los policías violó el derecho a la vida, y este mismo oficial junto con el resto de sus compañeros, el de legalidad y seguridad jurídica, derivado de la prestación indebida del servicio público.
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho a la vida y a la legalidad y seguridad jurídica
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al doctor Héctor Robles Peiro, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco:</b></p> <p>Primera. Que el ayuntamiento que representa, de forma integral, adecuada, oportuna, plena, transformadora y efectiva repare el daño a los deudos de (agraviado) causados con el actuar irregular de los policías señalados en la presente como responsables. Lo anterior, en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente y con independencia del resultado de otros procedimientos de naturaleza diversa que en forma simultánea se estén desarrollando, como un gesto de reconocimiento y verdadera preocupación por las violaciones de derechos humanos que cometieron los servidores públicos del municipio.</p>

	<p>Segunda. [...] gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes, para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los policías José Alfredo Godina Alvizo, Alejandro Robles Rivera, Javier García Alejandre y Miguel Ángel Rodríguez Ayala, en el que determine la responsabilidad en la que cada uno pudo haber incurrido de acuerdo con su grado de participación en los hechos materia de esta resolución y en el que además se tome en cuenta lo actuado por esta institución.</p> <p>Tercera. Se elaboren y se eleven a norma formal protocolos de actuación policial que regulen el uso de la fuerza y de armas de fuego, de conformidad con los principios de necesidad, proporcionalidad y moderación.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco40-2014.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco40-2014.pdf</a>

<b>Recomendación 16/2015</b>	
<b>Número de queja</b>	5998/14/II y sus acumuladas hasta la 6045/14/II
<b>Autoridades responsables</b>	Ayuntamiento de Zapopan Dirección de 2 Integración y Dictaminación
<b>Hechos</b>	<p>El día [...] del mes [...] del año [...], (agraviados) de la calle [...], entre [...] y [...], de la colonia [...], interpusieron queja ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en contra de personal del Ayuntamiento de Zapopan que resultara responsable, en virtud de que tenían [...] años pidiendo a las administraciones de Zapopan que se regularizara y removiera el tianguis de [...], que se ubica los [...] en su colonia, ya que éste se había expandido hasta un área que no estaba prevista en el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan. Asimismo, señalaron que el tianguis violaba la norma municipal por ubicarse en área de alto riesgo y de la misma manera, porque los tiangueros les ocasionaban a los habitantes de la zona grandes problemas de movilidad con la obstrucción de calles, cocheras, y vialidades. De la misma manera, señalaron que tenían problemas de contaminación causada por la basura que abandonaban en la calle y porque trabajan en horas no permitidas, con la anuencia de la autoridad. Este organismo público acreditó que personal del Ayuntamiento de Zapopan vulneró el derecho a la legalidad, en virtud de que tanto la Dirección de 2 Integración y Dictaminación y las comisiones edilicias involucradas, tienen [...] años integrando el expediente [...], que versa sobre regularización, reubicación e instalación de los tianguis de Zapopan. También se transgredió el derecho a la movilidad de los (agraviados), a quienes la autoridad no les ha hecho efectivo su derecho al disfrute y goce de la vía pública, al permitir el asentamiento de los comerciantes en una zona que no está considerada en el reglamento de la materia y finalmente, se acreditó la violación del derecho de petición, ya que se han interpuesto más de nueve escritos ante el Ayuntamiento, donde denuncian las irregularidades señaladas, algunos sin respuesta y otros con argumentos plagados de incongruencias.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	violación a los derechos a la legalidad, a la movilidad y al derecho de petición
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al doctor Héctor Robles Peiro, presidente municipal de Zapopan:</b></p> <p>Primera: Ordene a quien corresponda que se programe e instale una mesa de trabajo entre la representante de los (agraviados), la presidenta de la Asociación de Colonos de [...] y el representante de los comerciantes del tianguis [...], a fin de que se proponga su reubicación y ampliación en una zona de la misma colonia que no afecte los derechos de terceros y que no</p>

	<p>ponga en riesgo a los colonos por la exposición de las fábricas, opinión que deberá ser tomada en cuenta cuando se dictamine la situación del multicitado tianguis.</p> <p>Segunda. Gire instrucciones a personal a su digno cargo para que dentro del dictamen del expediente [...], y en específico sobre el tianguis denominado [...], que se instala los [...] en la calle [...], entre las calles [...] y [...], se analice la posibilidad de reubicarlo y ampliarlo, tomando en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho que se mencionan en la presente resolución, así como la opinión de los colonos.</p> <p>Tercera. Gire órdenes a quien corresponda para que se realicen las acciones conducentes a restituir de manera inmediata, los días [...], el goce del derecho a la movilidad de los vecinos de la calle [...], entre las calles [...] y [...], de la colonia [...], a fin de que los (agraviados) y cualquier ciudadano que viva o transite por la referida calle pueda gozar irrestrictamente de sus derechos. Lo anterior, en virtud de que esa área donde se instalan los comerciantes no se encuentra regularizada ni reconocida por el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan.</p> <p>Cuarta. Gire instrucciones a personal encargado en la Inspección de Reglamentos en su municipio para que en tanto el pleno del Ayuntamiento de Zapopan no dictamine acerca de la reubicación del tianguis de [...], se realicen operativos los [...] en el citado tianguis, a fin de inspeccionar que los comerciantes desempeñen sus actividades conforme a derecho y en caso de no hacerlo, se les apliquen las sanciones correspondientes...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2015/Reco%2016-2015.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2015/Reco%2016-2015.pdf</a>

<b>Recomendación 17/2015</b>	
<b>Número de queja</b>	5718/2014/II
<b>Autoridades responsables</b>	Ayuntamiento de Zapopan
<b>Hechos</b>	<p>El día [...] del mes [...] del año [...], (quejosa) presentó queja a su favor y de los habitantes del poblado de Nextipac, por acciones y omisiones que se le atribuyen a autoridades tanto estatales como del municipio de Zapopan, en virtud de que desde años por la calle [...] transitan vehículos de carga pesada, poniendo en peligro a los habitantes de la zona y causando problemas a las viviendas de dicha vialidad. La (quejosa) señaló que varias colonias de la delegación de Nextipac carecen de agua potable, ya que ésta es suministrada por [...], el cual ha quedado rebasado, aunado a la carente cloración y supervisión que se le brinda, donde se acreditó que dicho líquido se encontraba contaminado por metales pesados, que iban por encima de los niveles permitidos por la norma oficial. Esta Comisión acreditó que las dos plantas de tratamiento que se ubican dentro del poblado de Nextipac se encuentran en total abandono, y su funcionamiento dista mucho del fin que deben cumplir, por lo que es preocupante el destino de las aguas que supuestamente son tratadas en dicho poblado. La contaminación ambiental en la delegación de Nextipac se 2 ve agravada por el funcionamiento irregular de una granja porcícola que viola la reglamentación existente para dicho negocio.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho a la legalidad, a la salud, al desarrollo y a los derechos ambientales
<b>Puntos recomendatorios</b>	Al presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:



Primera. Con libertad de jurisdicción, inicie un procedimiento tendente a determinar si la granja porcícola [...] cumple con la normativa municipal para la expedición de la respectiva licencia, y en caso de no ser así, proceda conforme a derecho. En caso de concurrencia de facultades, solicite la intervención coordinada de autoridades federales o estatales.

Segunda. Gire instrucciones a todas las áreas del ayuntamiento vinculadas con el tema ambiental de la administración a su cargo, para que apliquen al caso que motivó la presente Recomendación, y ejerzan vigilancia y monitoreo constante, tanto en la granja porcícola mencionada en el punto anterior como en el giro comercial de Semillas y Agro-productos [...], donde deberán aplicar una metodología científica y un esquema incluyente y de cooperación entre las direcciones del municipio.

Tercera. Gire instrucciones a las áreas que resulten competentes de la administración pública a su cargo para que se cumpla lo siguiente:

a) Sea presupuestada para el ejercicio fiscal inmediato una partida económica que permita realizar estudios tendentes a identificar las mejores alternativas para la dotación de agua y su debido saneamiento a la población de la delegación de Nextipac, que las opciones encontradas sean debidamente informadas a los pobladores de la comunidad y se inicie un proceso de consulta y participación.

b) Una vez concluido el proceso de información, participación y consulta respecto de los proyectos hidráulicos para la dotación de agua y su adecuado tratamiento, se gestionen los recursos económicos suficientes ante la federación y el estado de Jalisco, a fin de ejecutar el proyecto que de manera consensuada se hubiese elegido con las comunidades.

c) Que el proceso de consulta en el que participe la población sea extensivo a organismos civiles, instituciones educativas, colegios de profesionales y grupos académicos especializados, en el cual se aporten puntos de vista o proyectos que pudieran satisfacer las necesidades de agua a las poblaciones a las cuales se pretende beneficiar con el proyecto. Los resultados deben ser tomados en cuenta al analizar las posibles soluciones para proveer agua e influir en las razones sobre la viabilidad de la construcción de la obra hidráulica integral que considera la dotación de agua y su saneamiento.

Cuarta. Analice la posibilidad de llevar a cabo un convenio de colaboración con la CEA, para supervisar las plantas de tratamiento de aguas residuales ubicadas en la delegación de Nextipac.

Quinta. Como medidas compensatorias y con la finalidad de resarcir el daño ambiental en la zona, se le solicita lo siguiente:

a) Diseñe y ejecute una campaña en los medios de comunicación para fomentar entre los habitantes del municipio no sólo la importancia del uso responsable del agua, sino de la limpieza de los ríos y cuerpos receptores de agua y la preservación de su flora y fauna.

b) Se giren instrucciones a las áreas correspondientes de la administración pública municipal para que se practiquen en forma coordinada e interdisciplinaria estudios ambientales, así como epidemiológicos a todos los

	que son beneficiados por el [...]; esto, en virtud de la contaminación encontrada en dicho afluente. 170 c) Una vez practicados los estudios a que se hace referencia, diseñen un programa de atención médica y dotación de servicios de salud a fin de reparar el daño causado por la contaminación del ...
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2015/Reco%2017-2015.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2015/Reco%2017-2015.pdf</a>

<b>Recomendación 32/2015</b>	
<b>Número de queja</b>	10910/14/II y su acumulada 127/15/II
<b>Autoridades responsables</b>	Policía municipal de Zapopan
<b>Hechos</b>	(quejoso) presentó queja a favor de (agraviado), quien señaló que la madrugada del día [...] del mes [...] del año [...], mientras transitaba en su motocicleta por Zapopan, una patrulla de ese municipio, le cerró el paso y le dijeron que se detuviera, lo que hizo con las manos en alto. Enseguida escuchó detonaciones de arma de fuego y cayó herido de su pierna derecha, sin poder levantarse de nuevo. Los policías le cuestionaron dónde estaba el arma con la que les había disparado, al tiempo que lo seguían golpeando, por lo que perdió el conocimiento. Al recuperarlo vio que estaba en la Cruz Verde, de dónde lo trasladaron al Hospital Civil, y a consecuencia de la herida de arma de fuego que presentaba, fue necesario amputarle su pierna izquierda. (quejosa2) presentó queja a favor de (agraviado2), a la que se adhirió (agraviado3). Dijeron que al estar circulando por Zapopan, unos policías les marcaron el alto, pero por temor comenzaron a correr. Enseguida escucharon disparos, los detuvieron y los llevaron a donde se encontraba un joven herido, y los acusaron de haber asaltado una farmacia, así como sus clientes y traer una pistola. Agotada la investigación, se comprobó que los funcionarios involucrados violaron el derecho humano a la integridad y seguridad personal de (agraviado), infringiendo los principios de gradualidad, proporcionalidad y racionalidad en el uso del arma de fuego a su cargo en contra del inconforme.
<b>Conceptos de violación</b>	violación al derecho humano a la integridad y seguridad personal
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al maestro Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Como medida de satisfacción, sea reparado el daño a (agraviado) de forma integral, adecuada, oportuna, plena, transformadora y efectiva, en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente y con independencia del resultado de otros procedimientos de naturaleza diversa que en forma simultánea se estén desarrollando; donde también se tome en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) La atención a la discapacidad de conformidad a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 para la atención integral a personas con discapacidad; en la que se le proporcione un tratamiento integral, multi e interdisciplinario para su rehabilitación gratuito e inmediato, adecuado y efectivo, a través de sus instituciones de salud pública o en su caso se cubran honorarios de especialistas particulares, con el propósito de que le sean reparadas las afectaciones físicas y psicológicas que presente o pudieran resultarle debido a los sucesos vividos. Estos tratamientos se realizarán con base en una valoración física y psicológica previa durante el tiempo necesario, y debe incluir el suministro de medicamentos gratuitos en caso de que se requieran.</p>

	<p>b) Facilitar al agraviado el acceso a los sistemas educativos, apoyándolo con material educativo, útiles escolares y uniformes.</p> <p>c) Se le proporcione una prótesis para la extremidad inferior izquierda amputada que le permita realizar sus actividades cotidianas con facilidad y comodidad; el seguimiento médico, terapeuta y de rehabilitación que requiera, así como la sustitución de la prótesis cada que sea necesario por el desgaste que sufra.</p> <p>Segunda. Como medida de satisfacción que reconozca y restablezca el daño causado a la dignidad de las víctimas, gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes para que, con plena autonomía inicie, tramite y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías Sergio Sandoval Miramontes y Antonio Rentería Barragán, por haber violado el derecho humano a la integridad y seguridad personal del agraviado (agraviado), en el que determine la responsabilidad en la que cada uno pudo haber incurrido de acuerdo a su grado de participación en los hechos materia de esta resolución.</p> <p>Tercera. Instruya a los elementos responsables, para que en lo subsecuente dentro y fuera del ejercicio de sus funciones se abstengan de incurrir en actos que puedan redundar en violaciones a los derechos humanos de cualquier ciudadano, máxime que una vez que fue revisada la base de quejas con la 184 que se cuenta en este organismo, se advirtió que en las inconformidades [...]y [...]el elemento Sergio Sandoval Miramontes fue sancionado con amonestación con copia a su expediente debido a que se probaron los actos reclamados en su contra. En lo sucesivo, si este organismo comprueba que dicho funcionario vuelve a incurrir en nuevas violaciones de derechos humanos de algún gobernado, se verá en la necesidad de solicitar en su contra una sanción más severa.</p> <p>Cuarta. Se reitera lo solicitado en la proposición quinta de la Recomendación 3/2014, a fin de que se elaboren y se eleven a norma formal protocolos de actuación policial que regulen el uso de la fuerza y de armas de fuego, de conformidad con los principios de necesidad, proporcionalidad y moderación.</p> <p>Quinta. Se solicita de nueva cuenta lo señalado en la proposición sexta de la Recomendación 3/2014, para que se desarrolle un programa integral de capacitación al personal de la CGSPZ, mediante el cual se instruya acerca del correcto uso de las armas de fuego. Asimismo, aborde el tema del respeto a los derechos humanos durante su uso.</p> <p>Sexta. Se den a conocer públicamente las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta queja, e informe a este organismo sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2015/Reco%2032-2015.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2015/Reco%2032-2015.pdf</a>

<b>Recomendación 3/2016</b>	
<b>Número de queja</b>	2543/15/II
<b>Autoridades responsables</b>	Comisaría General de Seguridad Pública
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], el diario El Universal publicó una nota con el encabezado: "Policía de Zapopan se confunde e irrumpe en el ITESO", donde señalaba que elementos de esa corporación habían irrumpido en la



	<p>universidad porque perseguían un vehículo utilizado para cometer un robo, y que los ocupantes, luego de bajar del auto, habían ingresado a la casa de estudios y detenido a un estudiante. Por lo anterior se inició el acta de investigación [...], que se elevó a queja el 18 de ese mes con el número [...]. Por estos hechos, el día [...] del mes [...] del año [...], el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, AC, presentó queja por escrito, por lo que se acumuló a la inconformidad referida. Una vez concluidas las investigaciones, este organismo comprobó que los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan involucrados en la queja se introdujeron sin autorización, sin causa justificada ni orden de autoridad competente a las instalaciones de esa universidad, violando con ello los derechos a la privacidad, legalidad y seguridad jurídica, así como de su comunidad universitaria.</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>violación del derecho humano a la privacidad, legalidad y seguridad jurídica</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Al maestro Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Como medida de satisfacción, gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes para que, con plena autonomía inicie, tramite y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías Andrés Pulido Rea, Christian Beapany Sandoval Morales, Ricardo Alejandro Núñez Casillas, Faustino Razón García y Efrén Benavides González, por haber violado el derecho a la privacidad y legalidad y seguridad jurídica del ITESO y comunidad universitaria, en el que determine la responsabilidad en la que cada uno pudo haber incurrido de acuerdo con su grado de participación en los hechos materia de esta resolución.</p> <p>Segunda. Como medida de satisfacción, instruya a los elementos Candelario Hernández Hernández, Jaime Alejandro Abúndiz García, Héctor Ernesto Venegas Maldonado, José Jorge Osornio Ramírez, José Andrés Flores Aguilar y Sergio Alfredo García de la Rosa, para que en lo subsecuente, dentro y fuera del ejercicio de sus funciones, se abstengan de incurrir en actos que puedan redundar en violaciones de los derechos humanos de cualquier persona física o moral.</p> <p>Tercera. Como medida de satisfacción, ordene que se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo de los policías Andrés Pulido Rea, Christian Beapany Sandoval Morales, Ricardo Alejandro Núñez Casillas, Faustino Razón García y Efrén Benavides González, como 131 constancia de que violaron derechos humanos en los términos de esta Recomendación.</p> <p>Cuarta. Como medida de satisfacción, ordene que se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo del entonces policía Ismael Ibáñez Mederos, aun cuando ya no tiene ese carácter, como antecedente de que violó derechos humanos en los términos de esta Recomendación.</p> <p>Quinta. Se den a conocer públicamente las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta queja, e informe a este organismo sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.</p>
<p><b>Disponible</b></p>	<p><a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2003-2016.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2003-2016.pdf</a></p>

<b>Recomendación 5/2016</b>	
<b>Número de queja</b>	2693/15/II
<b>Autoridades responsables</b>	Comisaría General de Seguridad Pública
<b>Hechos</b>	Por la madrugada del día [...] del mes [...] del año [...], cuando (quejoso) ingresaba a su domicilio, un elemento de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan (CGSPZ) llegó y comenzó a revisar a su amigo, por lo que el inconforme les dijo a los policías que en lugar de revisarlos a ellos deberían de detener a los verdaderos maleantes; lo que ocasionó que uno de los policías con la complacencia de su compañero, lo agrediera físicamente ocasionándole diversas lesiones, lo detuvieron por la supuesta portación de drogas. Agotada la investigación, se comprobó que los funcionarios involucrados violaron el derecho humano a la libertad personal, integridad y seguridad personal del inconforme, al detenerlo de forma ilegal y agredirlo físicamente.
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos a la libertad personal, a la integridad y seguridad personal.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al maestro Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Como medida de satisfacción, gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes para que, con plena autonomía inicie, tramite y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías Pablo Morales Aguirre y Enrique Zuriel López Ávila, por haber violado el derecho a la libertad personal, integridad y seguridad personal de (quejoso), en el que determine la responsabilidad en la que cada uno pudo haber incurrido de acuerdo con su grado de participación en los hechos materia de esta resolución.</p> <p>Segunda. Como medida de satisfacción, ordene que se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo de los policías Pablo Morales Aguirre y Enrique Zuriel López Ávila, como constancia de que violaron derechos humanos en los términos de esta Recomendación.</p> <p>Tercera. Se den a conocer las medidas y garantías para la no repetición de actos 57 como los que dieron origen a esta queja, e informe a este organismo sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2005-2016.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2005-2016.pdf</a>

<b>Recomendación 23/2016</b>	
<b>Número de queja</b>	5310/15/II
<b>Autoridades responsables</b>	Comisaría General de Seguridad Pública
<b>Hechos</b>	La noche del día [...] del mes [...] del año [...], (quejoso) discutía en su domicilio con su esposa, cuando elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan (CGSPZ) llegaron y tocaron a la puerta. El quejoso y su mujer los atendieron y supusieron que al aclarar la situación que había originado la visita, se retirarían del lugar. Sin embargo, forzaron la puerta e ingresaron a la vivienda entre agresiones físicas y verbales contra el inconforme y le ocasionaron diversas lesiones. Lo detuvieron y tardaron en ponerlo a disposición de la autoridad competente por supuestas amenazas a la autoridad. Agotada la investigación, se comprobó que los funcionarios

	involucrados violaron el derecho humano a la privacidad, libertad personal, integridad y seguridad personal y legalidad del inconforme.
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos a la privacidad, libertad personal, integridad y seguridad personal, y legalidad.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al maestro Roberto Alarcón Estrada comisario general de Seguridad Pública de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Como medida de satisfacción, gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes para que, con plena autonomía inicie, tramite y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías Pablo Morales Aguirre, Víctor Manuel Martínez Venegas, Juan Pablo Flores Castro y Rigoberto Ibarra Rodríguez, por haber violado el derecho a la privacidad, libertad personal, integridad y seguridad personal, y legalidad del (quejoso), en el que determine la responsabilidad en la que cada uno pudo haber incurrido de acuerdo con su grado de participación en los hechos materia de esta resolución.</p> <p>Segunda. Como medida de satisfacción, gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes para que, con plena autonomía, inicie, tramite y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del policía Luis Alberto Miramontes Herrera, por haber violado el derecho a la libertad personal, integridad y seguridad personal, y legalidad de (quejoso), en el que determine la responsabilidad en la que pudo haber incurrido.</p> <p>Segunda [sic]. Como medida de satisfacción, ordene que se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo de los policías Pablo Morales Aguirre, Víctor Manuel Martínez Venegas, Juan Pablo Flores Castro, Rigoberto Ibarra Rodríguez, Andy Lovsam Bañuelos Ortiz y Luis Alberto Miramontes Herrera, como constancia de que violaron derechos humanos en los términos de esta Recomendación.</p> <p>Tercera. Se den a conocer las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta queja, e informe a este organismo sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2023-2016.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2023-2016.pdf</a>

<b>Recomendación 24/2016</b>	
<b>Número de queja</b>	4904/2015/I
<b>Autoridades responsables</b>	Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...]se recibió en esta Comisión Estatal de Derechos Humanos el oficio [...],suscrito por la secretaria de acuerdos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al que adjuntó copias certificadas de la sentencia dictada en el toca [...] relativo al proceso [...], seguido en contra de (quejosa)y (quejosa2), en la que se les absuelve de los delitos que les acusaron, y de las que se advierte que en sus declaraciones preparatorias alegaron actos de tortura por parte de policías de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan. Para una mejor comprensión del caso, debe puntualizarse que ambas quejas se desempeñaban como elementos de esa corporación, y que el día [...] del mes [...] del año [...], al estar laborando en dicha dependencia, por órdenes de sus superiores, el comandante Silverio Muñoz Loza y del entonces



	<p>director de la dependencia, las tuvieron retenidas. Tiempo después, a (quejosa) la dejaron a disposición del agente del Ministerio Público del área de Homicidios, en donde el día [...] del mes [...] del año [...]le notificaron el arraigo y el 28 la remitieron a la casa de arraigo. A (quejosa2)Ibarra, sus superiores la dejaron en libertad dos días, y el día [...] del mes [...] del año [...], fecha en que se presentó nuevamente a trabajar, le dijeron que tenía una orden de arraigo, por lo que la remitieron a la agencia de Homicidios y de ahí la enviaron a la casa de arraigo de la FGE, junto con (quejosa). Estuvieron privadas de su libertad hasta el día [...] del mes [...] del 2 año [...], y coincidieron en manifestar que entre el día [...] del mes [...] y el día [...] del mes [...] del año [...] recibieron golpes y tortura por parte de los elementos de la Policía Investigadora adscritos al área de Homicidios, quienes las hacían firmar declaraciones que no les dejaban leer y las obligaban a firmar a base de amenazas a ellas y su familia. (quejosa)señaló que el día [...] del mes [...] del año [...], varios policías investigadores la sacaron de la casa de arraigo por la noche, vendada de los ojos y esposada. La amarraron de las manos y le cubrían la cabeza con una bolsa de plástico en varias ocasiones; le daban toques eléctricos y golpes en todo el cuerpo y le decían que iban a matar a su familia.</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>violación de los derechos a la libertad personal, a la integridad física y seguridad personal (tortura), al trato digno, así como a la legalidad y seguridad jurídica (ejercicio indebido de la función pública)</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Al maestro Roberto Alarcón Estrada comisario general de Seguridad Pública de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de Silverio Muñoz Loza, adscrito a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, en el que se atiendan las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación. Debe valorar las actuaciones, pruebas y demás evidencias que obran en el expediente de queja y tener en cuenta, para la aplicación de sanciones, su jerarquía en la corporación y su instrucción. Asimismo, debe respetar el derecho de audiencia y defensa de los servidores públicos involucrados. Para el caso de Jesús Hernán Guízar Maldonado en virtud de que ya no labora en esa dependencia, se anexe copia de la presente resolución a su expediente laboral para que en caso de que quiera reingresar se tome en cuenta dicha resolución.</p> <p>Segunda. Se sirva solicitar a quien corresponda, anexe una copia de la presente recomendación en el Registro Policial Estatal y en los expedientes laborales de los servidores públicos antes señalados, para que quede como constancia de que violaron derechos humanos [...]</p> <p>Tercera. Como garantía de no repetición se fortalezca la capacitación de forma constante en materia de derechos humanos a los funcionarios públicos de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, incluyendo los aquí involucrados, a fin de concienciarlos en la protección y respeto de los derechos humanos de todas las personas. Lo anterior, para que en lo sucesivo no incurran en violaciones de derechos humanos como las aquí documentadas.</p> <p>Cuarta. Ordene a quien corresponda realizar la reparación integral del daño a las aquí agraviadas, conforme a las medidas previstas en Ley General de</p>

	Víctimas. Para ello deben considerarse también, en su caso, erogar las cantidades necesarias para su tratamiento y rehabilitación psicológica...
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2024-2016.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2024-2016.pdf</a>

**Recomendación 41/2016**

<b>Número de queja</b>	10471/2015/II
<b>Autoridades responsables</b>	Ayuntamiento de Zapopan Consejo Estatal para las Adicciones Instituto Jalisciense de Asistencia Social
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], la señora (quejosa), por propio derecho y en representación de varios vecinos de la colonia Ciudad Granja, se dolió de la instalación de un centro de rehabilitación para el tratamiento de las adicciones en dicha colonia, que no cuenta con la infraestructura ni las autorizaciones de las autoridades correspondientes para operar. Lo anterior causa molestias a los vecinos aledaños, pues se escuchan gritos, lamentos y groserías, aunado a que ponen música con volumen alto y tapan las cocheras cercanas. La inconforme ha hecho esto del conocimiento del Ayuntamiento de Zapopan, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), así como del Consejo Estatal para las Adicciones, sin encontrar una solución a su problemática, la cual se ha ido agravando debido a que las personas encargadas de dicho centro se han dado cuenta de las acciones que está realizando en su contra, lo que le ha valido mayores molestias y amenazas. En la zona metropolitana de Guadalajara han crecido este tipo de centros — también denominados “anexos”— ante la falta de lugares adecuados para una buena rehabilitación. La mayoría de ellos opera sin regulación alguna y sin ajustarse a la norma oficial mexicana para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica y a la protección de la salud
<b>Puntos recomendatorios</b>	[...]  <b>Al licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:</b>  Primera. Gire instrucciones a quien corresponda para que se inicie procedimiento administrativo en contra de personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia, por las omisiones y deficiencias en el servicio en que incurrió, tomando como base lo expuesto en la queja [...]  Segunda. Como medida de no repetición, gire instrucciones al director de Inspección y Vigilancia de ese ayuntamiento, para que ordene a personal a su cargo intensificar la vigilancia del centro de rehabilitación para el tratamiento de adicciones ubicado en el [...], a efecto de que se tomen todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable y que el giro comercial sostenga su funcionamiento conforme a las leyes.
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2041-2016.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2041-2016.pdf</a>

**Recomendación 2/2017**

<b>Número de queja</b>	6092/2016/II
<b>Autoridades responsables</b>	Planta de Transferencia de Residuos Sólidos del Ayuntamiento de Zapopan
<b>Hechos</b>	Por acuerdo de su Consejo Ciudadano, este organismo inició una investigación por la contaminación que genera el inadecuado manejo de residuos sólidos en la planta de transferencia de residuos sólidos del

	<p>Ayuntamiento de Zapopan, que se ubica en la colonia El Vigía, frente a dos empresas lecheras. Las evidencias recabadas arrojaron que la planta en cita trabaja sin permiso, pudo apreciarse la existencia de residuos sólidos expuestos a cielo abierto, lo cual genera olores desagradables; depósito de residuos de manejo especial en sitios no autorizados ni destinados para dicho fin y charcos de agua con flujo de lixiviados al drenaje.</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a los derechos ambientales así como a la protección de la salud</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p>[...]</p> <p><b>Al licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Que realice los trámites administrativos necesarios, tendentes a regularizar la operación de la planta de transferencia de residuos sólidos que se ubica en la colonia El Vigía, de Zapopan.</p> <p>Segunda. Destine los recursos necesarios para el aprovechamiento y puesta en operación de la infraestructura con que cuenta la mencionada planta, que originalmente fue diseñada para depositar los RSU desde un plano superior a través de embudos, y depositarlos en góndolas, lo cual ayudaría a evitar que dichos desperdicios permanezcan más tiempo en dicho lugar. En caso de no ser posible lo anterior, se analice la viabilidad de construir una nave industrial para recibir los RSU, para que estos no queden a la intemperie mientras se hace la transferencia, y así evitar malos olores.</p> <p>Tercera. Gire instrucciones para que de inmediato se coloquen barreras físicas que prevengan escorrentías de lixiviado, de las cuales se da cuenta en esta resolución. Asimismo, se realicen las mejoras estructurales necesarias en los alrededores de la plancha de la planta de transferencia, tendentes a evitar los 64 encharcamientos que se forman y que provocan el escurrimiento de lixiviados hacia el exterior.</p> <p>Cuarta. Que a la brevedad se dote de instalaciones dignas a los trabajadores municipales que laboran en la planta de transferencia, que reúnan las condiciones mínimas para laborar con dignidad y respeto a los derechos humanos, como lo serían: un botiquín básico de primeros auxilios, agua purificada para beber, agua corriente, servicios sanitarios y de comedor.</p> <p>Quinta. Que gire instrucciones a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la norma ambiental estatal NAE-Semades-007/2008, en los rubros de clasificación, recuperación y separación de materiales orgánicos, inorgánicos y reciclables; clasificación, recuperación y comercialización de residuos reciclables.</p> <p>Sexta. Como medida para reducir la generación de residuos sólidos urbanos en su municipio, diseñe un programa mediante el cual se fomente la reutilización y valoración de los materiales contenidos en los residuos que se generan, mediante la promoción, desarrollo y establecimiento de esquemas e instrumentos voluntarios y flexibles de manejo integral en el que se incluyan al menos los siguientes puntos:</p> <p>a) Establezca, mediante la unidad administrativa responsable, las bases para la participación ciudadana en la reutilización y manejo de residuos. Por ello</p>

	<p>deberá involucrarse a los generadores de residuos en la adopción de medidas de prevención y manejo, para evitar riesgos a la salud o al ambiente a fin de lograr un adecuado manejo.</p> <p>b) Se capacite de manera permanente a los servidores públicos que intervienen en labores de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.</p> <p>c) Mediante campañas y programas, difunda entre la población prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos urbanos.</p> <p>d) Se instale el equipo adecuado en la vía pública que permita depositar por separado los residuos sólidos urbanos.</p> <p>e) Establecer un programa gradual de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento. Para tal efecto, además, se fije un breve término para que en el municipio los residuos sólidos se recolecten de manera separada en orgánicos, inorgánicos y de manejo especial.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2002-2017.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2002-2017.pdf</a>

<b>Recomendación 4/2017</b>	
<b>Número de queja</b>	3528/2016/II a la 3645/2016/II
<b>Autoridades responsables</b>	Ayuntamiento de Zapopan Fiscalía Central del Estado
<b>Hechos</b>	El ciudadano (quejoso), por propio derecho y en representación de varios vecinos de la colonia [...], en Zapopan, Jalisco, se dolió de los olores fétidos y putrefactos que genera una vivienda, donde hay una gran cantidad de perros que viven en hacinamiento y que representan un peligro para la salud pública debido a los desechos de basura, orines y heces fecales que emanan de dicho lugar. Desde hace dos años han venido padeciendo estas anomalías, y a pesar de que las han denunciado ante la Fiscalía Central del Estado y el Ayuntamiento de Zapopan, no han dado una solución a su problemática, la cual se ha ido agravando, ya que esto ha impactado en la salud de varios de los que viven ahí, así como al medio ambiente.
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la protección de la salud así como a los derechos ambientales
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Gire instrucciones a quien corresponda para que se inicie procedimiento sancionatorio en contra de personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia, por las omisiones y deficiencias en el servicio en que incurrió, tomando como base lo expuesto en la queja [...]</p> <p>Segunda. Como medida de no repetición, gire instrucciones al director de Inspección y Vigilancia de ese ayuntamiento, para que ordene a personal a su cargo intensificar la vigilancia respecto de los olores fétidos que provienen de la finca marcada con el número [...], de la calle [...], en la colonia del mismo nombre, en Zapopan, a efecto de que se tomen todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable.</p> <p>Tercero. Dé vista de los presentes acontecimientos al director de Sanidad Animal de ese municipio, con el objeto de que brinde el cuidado y la protección que requieran los perros que se encuentran en hacinamiento en la finca marcada con el número [...], de la calle [...], en la colonia del mismo nombre, en Zapopan...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2004-2017.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2004-2017.pdf</a>

<b>Recomendación 26/2017</b>	
<b>Número de queja</b>	11260/2016
<b>Autoridades responsables</b>	Presidente Municipal de Zapopan. Comisionado de Seguridad Pública del Estado
<b>Hechos</b>	Derivado del oficio signado por la jueza quinta de lo Criminal en el estado de Jalisco, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) tuvo conocimiento de los actos de tortura que dijo haber sufrido (quejoso) o (quejoso2) al momento de su detención, realizada por elementos de la Comisaría de Seguridad Pública de Zapopan (CSPZ), así como por elementos de la Policía Investigadora del Estado (PIE) adscritos al área de Robo a Vehículos de la Fiscalía Central del Estado (FCE). Durante la ampliación de su declaración preparatoria y en su ratificación ante este organismo, el agraviado manifestó que en febrero de 2014 fue detenido junto con otra persona en un 7 Eleven por policías de Zapopan, quienes lo golpearon y torturaron en dicho lugar y posteriormente, cuando fue trasladado a los separos de la Fiscalía General del Estado (FGE), fue golpeado y torturado durante el tiempo que permaneció en ese lugar por elementos de la PIE para obligarlo a firmar unos papeles.
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos a la integridad y seguridad personal (tortura y lesiones), trato digno, y a la legalidad y seguridad jurídica.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>Al licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan [...]:</b>  Primera. Ordene y solicite, respectivamente, a quien corresponda que inicien, tramiten y concluyan procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de Marco Antonio Alcántara Cedeño y José Rogelio Rosales Olvera, ambos elementos policiales adscritos a la CGSPZ [...]  Segunda. Se realice la reparación integral del daño a (quejoso), en especial, previa evaluación médica y psicológica, se le brinde un tratamiento sostenido hasta su total rehabilitación [...]  Tercera. Como garantía de no repetición, conforme al artículo 74, fracción VIII, de la Ley General de Víctimas, se fortalezca la capacitación en materia de derechos humanos a los servidores públicos adscritos a las dependencias mencionadas, y hagan de su conocimiento lo establecido en las legislaciones federales, estatales y los ordenamientos jurídicos internos, así como en los tratados internacionales que previenen y sancionan la tortura; ello con el fin de erradicar esta práctica tan reprochable.  Cuarta. Se agregue copia de esta resolución al expediente de los servidores públicos Marco Antonio Alcántara Cedeño y José Rogelio Rosales Olvera, ambos elementos adscritos a la CGSPZ [...] para que quede constancia de que violaron derechos humanos...
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2026-2017.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2026-2017.pdf</a>

<b>Recomendación 33/2017</b>	
<b>Número de queja</b>	11837/16/II y su acumulada 11838/16/II
<b>Autoridades responsables</b>	Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan
<b>Hechos</b>	El 12 de septiembre de 2016 se inició la presente queja a favor de (quejoso) o Andrea Nicol, y (quejoso3), o Maybellin, en contra de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan

	<p>(CGSPMZ), Vicente Morales Aguirre y Luis Fernando Medina Saldaña, por supuestos actos violatorios de sus derechos humanos. Esta Comisión corroboró que dichos policías causaron actos de molestia sin motivo legal justificado en contra de los quejosos, así como actos de discriminación y estigmatización por su identificación con uno de los grupos en situación de vulnerabilidad que componen la comunidad LGBTTTIQ (lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexuales y queer), ya que el 10 de septiembre de 2016, (quejoso) o Andrea Nicol, fue retenido cuando circulaba en un vehículo de alquiler al que le practicaron una revisión con el argumento de sospecha y por el supuesto índice de delincuencia que prevalece en la zona; actos recurrentes en la persona de (quejoso) o Andrea Nicol y demás compañeros de trabajo, por policías de la CGSPMZ.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, libertad personal y trato digno
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Como medida de satisfacción [...] gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes para que, con plena autonomía inicie, tramite y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías Vicente Morales Aguirre y Luis Fernando Medina Saldaña, por haber violado el derecho a la legalidad, seguridad jurídica y libertad personal y el trato digno de (quejoso), o Andrea Nicol, y (quejoso3), o Maybellin.</p> <p>Segunda. Como medida de no repetición, gire instrucciones al comisario general de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, para que él a su vez ordene la suspensión permanente y definitiva de la práctica ilegal de las denominadas “revisiones de rutina” incluidas las que suelen practicarse por mera sospecha, ya que contravienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado en la presente Recomendación.</p> <p>Tercera. Gire instrucciones al personal a su cargo del sistema DIF-Zapopan y del organismo público descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, que tenga las atribuciones legales correspondientes, para que realicen estudios, censos y estadísticas a fin de identificar los riesgos de salud en el sexocomercio ejercido en el municipio de Zapopan. Asimismo, lleven un diagnóstico, y diseñen proyectos, programas y medidas de apoyo a quienes se dedican al sexoservicio para ofrecerles educación y oportunidades de empleo.</p> <p>Cuarta. Como medida de rehabilitación, gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes, para que se desarrolle un programa permanente integral de capacitación al personal de la CGSPMZ, donde se instruya acerca de los derechos de los miembros de la comunidad LGBTTTIQ, la no discriminación y el estigma de sus miembros y el respeto a los derechos humanos durante la detención de personas afines a dicho grupo.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2033-2017.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2033-2017.pdf</a>

<b>Recomendación 3/2018</b>	
<b>Número de queja</b>	347/2017/IV
<b>Autoridades responsables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscal general del Estado</li> <li>• Presidente municipal de Zapopan</li> <li>• Procuradora social del Estado</li> </ul>
<b>Hechos</b>	<p>El 23 de enero de 2017, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos recibió queja de manera personal de Quejoso, quien reclamó que alrededor de las 12:00 horas del 7 de abril de 2015 caminaba por una avenida cerca de la carretera a Tesistán, cuando le marcaron el alto policías municipales de Zapopan y lo subieron a la parte de atrás de una patrulla pick up, que ahí le pusieron esposas y tres oficiales fueron ofendiéndolo y golpeándolo en la nuca con las manos abiertas. Manifestó que luego llegaron a sus oficinas, donde lo hincaron en un patio y ahí volvieron a golpearlo con pies y manos en la espalda por un lapso de dos horas, además de quitarle sus pertenencias, sin decirle por qué estaba detenido. Posteriormente, ese mismo día lo entregaron a dos personas que lo trasladaron a la Fiscalía General del Estado (FGE), donde los policiales investigadores lo introdujeron en un cuarto y ahí lo golpearon y le dieron [...] durante toda esa tarde, la noche y dos días más. Señaló que al tercer día de su detención lo visitó un abogado, quien le llevó a firmar un juicio de amparo, pero no lo firmó, ya que los referidos policías le dijeron que si lo presentaba le iría peor.</p> <p>Agregó el quejoso, que después le dieron a firmar unos papeles que no le permitieron leer y como se negaba a firmarlos, volvieron a golpearlo hasta que no aguantó y los firmó en presencia de un abogado que, según le dijeron era el de oficio, pero éste no dijo nada ni lo asesoró. Luego fue trasladado al RPE, y el inconforme aclaró que el Ministerio Público que integró la indagatoria, lo amenazó de que si no firmaba le pondrían más pruebas en su contra.</p> <p>En actuaciones se recabaron diversos partes médicos y un dictamen psicológico, de los que se advierte que en el tiempo que estuvo bajo la guarda y custodia de los oficiales de la Policía Municipal de Zapopan que lo detuvieron y de los elementos de la PIE que lo investigaron, presentó múltiples lesiones en su cara y cuerpo, así como trastorno de estrés postraumático, de los cuales se deduce que éstas le fueron infligidas por los citados gendarmes, con la complacencia del fiscal y del agente social que intervinieron en su declaración ministerial, quienes fueron omisos de levantar y solicitar, respectivamente, la elaboración de la fe ministerial de las múltiples lesiones visibles que presentaba, lo cual se traduce en un encubrimiento del ilegal e irregular actuar de los citados policías, además de que ambos abogados tenían la obligación constitucional de presentar denuncia penal ante el Ministerio Público por las lesiones que presentaba el agraviado y pedir que la CEDHJ iniciara procedimiento de queja por las evidentes violaciones de derechos humanos.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos a la integridad y seguridad personal (lesiones y tortura), al trato digno, y a la legalidad y seguridad jurídica (abuso de autoridad y ejercicio indebido de la función pública)
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p>[...]</p> <p><b>Al licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los oficiales a su cargo involucrados Óscar René López Ríos y Daniel Wilson Navarro</p>

	<p>Alvarado, en el que se atiendan las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación [...]</p> <p>Segunda. Se agregue copia de la presente Recomendación en el Registro Policial Estatal y a los expedientes laborales de los elementos policiales Óscar René López Ríos y Daniel Wilson Navarro Alvarado, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.</p> <p>Tercera. Se refuerce e intensifique la capacitación de forma constante en materia de derechos humanos a todos los elementos policiales bajo su cargo, en especial a los dos servidores públicos aquí involucrados, mediante cursos para prevenir y proscribir la tortura y evitar la realización y uso ilegítimo o el abuso de la fuerza pública, así como del deber de denunciar las conductas violatorias de derechos humanos, a fin de concienciarlos en la protección y respeto de los derechos de los ciudadanos, con el fin de prevenir que continúen transgrediendo éstos con conductas reprochables como las aquí documentadas.</p> <p>Cuarta. Se implemente el Registro Administrativo de Detenciones, conforme a lo dispuesto y los efectos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en la Ley General Para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.</p> <p>[...]</p> <p>Esta resolución constituye, per se, una forma de reparación. Así, acorde con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas, en atención a las medidas de reparación integral del daño, como medida de rehabilitación, sea otorgada o en su caso pagada, al aquí agraviado Quejoso la atención psicológica que requiera hasta su total rehabilitación...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2003-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2003-2018.pdf</a>

<b>Recomendación 9/2018</b>	
<b>Número de queja</b>	753/17/II
<b>Autoridades responsables</b>	Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan
<b>Hechos</b>	<p>El 28 de febrero de 2017, los diarios El Informador y Excélsior publicaron una nota con los encabezados: “Cuatro civiles fallecen en choque de dos patrullas de Zapopan” y “Mueren 4 peatones en choque de patrullas de la policía de Zapopan”, donde señalaban que cuatro jóvenes murieron y otros resultaron heridos a causa de un accidente vial ocurrido en calles de la colonia Miramar entre dos patrullas de Zapopan que acudían a un servicio por causa de un automóvil robado. El comisario general de Seguridad Pública de Zapopan, señaló a dichos medios que las unidades apoyaban la búsqueda de un vehículo robado cuando la colisión de las dos patrullas provocó que una de ellas se proyectara hacia la banqueta donde se encontraban varias personas, a las que atropelló, y que como institución responderían por los hechos. Debido a ello se inició la queja 753/17/II. Por estos hechos, el 4 de agosto, así como los días 10 y 25 de octubre de 2017, se adhirieron a la queja la quejosa 1 a favor del agraviado 1; Quejosos 2, a favor del agraviado 2, así como el quejoso 3 a favor del agraviado 3. Agotada la investigación, se comprobó que los funcionarios involucrados violaron el derecho humano a la vida de finado 1, finado 2, finado 3, finado 4; y a la integridad y seguridad</p>



	personal de agraviado 1, agraviado2, agraviado 3, lesionada 1, lesionada 2 y lesionada 3.
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho humano a la vida, a la integridad y seguridad personal
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Se otorgue a los lesionados, como víctimas directas, y sus familiares, como víctimas indirectas; un tratamiento integral y especializado para su rehabilitación, de forma gratuita e inmediata, adecuada y efectiva, a través de sus instituciones de salud pública, o en su caso se cubran honorarios de especialistas particulares, con el propósito de que les sean reparadas las afectaciones psicológicas que presenten o pudieran resultarles debido a estos sucesos [...]</p> <p>Segunda. Sea reparado el daño al agraviado 1, de forma integral, adecuada, oportuna, plena, transformadora y efectiva, en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente y con independencia del resultado de otros procedimientos de naturaleza diversa que en forma simultánea se pudieran desarrollar; donde también se tome en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) Como medida de rehabilitación, se realice una valoración física y psicológica al agraviado, en la que se determine el tratamiento integral, multiinterdisciplinario para su rehabilitación, gratuito e inmediato, adecuado y efectivo, a través de sus instituciones de salud pública, o en su caso se cubran honorarios de especialistas particulares [...]</p> <p>b) Como medida de compensación, en el caso de que al finalizar el tratamiento integral señalado, el agraviado no pudiera recuperarse de la afectación que actualmente presenta, se lleve a cabo el proceso legal que corresponda para que el Ayuntamiento de Zapopan le proporcione la remuneración económica en función de la incapacidad que presente, así como las demás medidas que subsanen satisfactoriamente la afectación de su proyecto de vida.</p> <p>c) Como medida de desarrollo social, se facilite al agraviado el acceso a los sistemas educativos, apoyándolo con material didáctico, útiles escolares y uniformes.</p> <p>Tercera. Se dé prioridad a la reparación del daño del agraviado 2 y 3 de forma integral, adecuada, oportuna, plena, transformadora y efectiva, en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente, y de conformidad con lo señalado en el acuerdo reparatorio celebrado el 31 de marzo de 2017 entre los padres de los agraviados, los elementos responsables y el apoderado o procurador especial del municipio, el cual fue aprobado el 16 de junio de 2017. Ello, con independencia del resultado de otros procedimientos de naturaleza diversa que en forma simultánea pudieran desarrollarse, donde también se tome en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) Como medida de rehabilitación, se realice una valoración física y psicológica a los agraviados, en la que se determine el tratamiento integral, multiinterdisciplinario para su rehabilitación, gratuito e inmediato, adecuado y efectivo, a través de sus instituciones de salud pública, o en su caso, se cubran honorarios de especialistas particulares [...]</p> <p>b) Como medida de compensación, en el caso de que al terminar el tratamiento integral señalado, los agraviados no pudieran recuperarse de la</p>

	<p>afectación que actualmente presentan, se lleve a cabo el proceso legal que corresponda para que el Ayuntamiento de Zapopan les proporcione la remuneración económica en función de la incapacidad que presenten, así como las demás medidas que subsanen satisfactoriamente la afectación de sus proyectos de vida.</p> <p>c) Como medida de desarrollo social, se facilite a los agraviados el acceso a los sistemas educativos, apoyándolo con material didáctico, útiles escolares y uniformes.</p> <p>Cuarta. Como medida de satisfacción [...] tramite y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa que se inició en la Coordinación Jurídica adscrita a la CGSPMZ en contra de los policías Ernesto Martínez García, Angelberto Pezqueda Martínez, Juan Carlos Ortiz Mendoza y José Ramírez Rodríguez, quienes por acción y omisión violaron el derecho humano a la vida de los agraviados y fallecidos 1, 2, 3 y 4; así como el derecho humano a la integridad y seguridad personal de los agraviados 1, 3 y 2, y los lesionados 1, 2 y 3 [...]</p> <p>Quinta. Se solicita como garantía de no repetición, que se desarrolle un programa integral de capacitación al personal de la CGSPMZ en el uso y conducción de vehículos de urgencia, a fin de concienciarlos en la protección y respeto de los derechos humanos de todas las personas [...]</p> <p>Sexta. Se den a conocer públicamente las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta queja, e informe a este organismo sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.</p> <p>Séptima. Previo consentimiento de los padres o tutores, se elabore una placa conmemorativa, a fin de instalarla en un espacio público de la colonia [...], de Zapopan, en memoria de los fallecidos.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2009-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2009-2018.pdf</a>

<b>Recomendación 21/2018</b>	
<b>Número de queja</b>	3054/2018/DQ
<b>Autoridades responsables</b>	Fiscal general del estado de Jalisco  Comisario general de Seguridad Pública de Zapopan
<b>Hechos</b>	<p>El lunes 21 de mayo del año en curso, acaecieron diversos sucesos y hechos delictivos, que comenzaron, de acuerdo con informes preliminares de las autoridades, con un atentado al entonces secretario de Trabajo y Previsión Social, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco. Dicho acto fue perpetrado por varios sujetos que dispararon en contra del secretario y de su equipo de seguridad, quienes, al salir de un restaurante en zona céntrica de Guadalajara, repelieron la agresión.</p> <p>En medios oficiales de comunicación, la Fiscalía General del Estado informó que cuatro de los lesionados son civiles, entre ellos dos niñas, los demás son elementos policiales y uno de ellos resultó herido de gravedad. Los causantes se fugaron y minutos después algunos presuntos responsables fueron detenidos por elementos de corporaciones policiales de Zapopan y del estado, en la calle López Mateos, cerca del centro comercial La Gourmetería. Al momento de su captura, se les aseguraron armas cortas y largas.</p>

	<p>Posteriormente, durante la tarde y noche de ese mismo día se registraron tres bloqueos donde fueron incendiados vehículos y de ellos resultaron cinco personas lesionadas, entre ellas, la señora (agraviada) y su (menor occiso), que se encontraban en un camión de transporte público y que resultaron con quemaduras en 90 y 98 por ciento, respectivamente, de su cuerpo. Tras ser atendidos, lamentablemente el menor de edad perdió la vida y la madre se encuentra en estado de salud grave.</p> <p>El mismo día, a las 17:50 horas, cuerpos policiales localizaron un grupo de probables causantes del atentando que transitaba sobre la vialidad Adolfo López Mateos, cerca de la avenida de la Tijera, donde ocurrió un nuevo enfrentamiento y lastimosamente una bala perdida acertó en el cuerpo del señor (finado), que cruzaba por un puente peatonal.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos humanos a la vida, por la obligación de garantía, a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>[...] y al Maestro Roberto Alarcón Estrada, comisario general de Seguridad Pública de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Instruyan al personal que resulte competente de la administración a su cargo para que se realice a favor de las víctimas directas e indirectas la atención y reparación integral, para lo cual deberá cubrirse de manera inmediata la compensación correspondiente y otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes [...]</p> <p>Segunda. Instruyan al personal que resulte competente para que entreviste a las víctimas indirectas familiares del (finado) y del (menor occiso), y se les ofrezca atención médica y psicológica especializada por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo [...]</p> <p>Tercera. Como garantía de no repetición, atiendan todos los puntos de la Recomendación general 2/2018, emitida por esta Comisión el 13 de marzo de 2018, sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2021-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2021-2018.pdf</a>

<b>Recomendación 34/2018</b>	
<b>Número de queja</b>	5796/2017/II
<b>Autoridades responsables</b>	Dirección de Inspección y Vigilancia de Zapopan
<b>Hechos</b>	Ciento treinta y ocho personas condóminos del desarrollo habitacional denominado Residencial Valle Norte de Zapopan, Jalisco, presentaron inconformidad por la construcción de unas naves industriales en el terreno contiguo al suyo, pues consideraban que se contraponía con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable, al realizarse los trabajos sobre lo que sería una vialidad. Dijeron que durante sus gestiones ante el Ayuntamiento de Zapopan pudieron darse cuenta que dicha construcción carecía de licencia municipal, razón por la cual presentaron diversos reportes para que el personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia de ese municipio verificara su documentación. A pesar de que el área de Construcción constató que dicha obra estaba siendo llevada a cabo sin los requisitos que la normativa municipal exigía, dejó de aplicar con la máxima diligencia las



	<p>visitas de inspección y las clausuras, ya que no se colocaron los sellos respectivos, y tampoco se realizó la vigilancia necesaria para evitar que los trabajos avanzaran. Lo anterior generó que durante 396 días, la obra progresara con total impunidad.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	<p>violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Que se brinde a favor de las y los vecinos del [...] en Zapopan, como reparación integral del daño, todas aquellas acciones tendentes a garantizar el pleno restablecimiento de sus derechos [...]</p> <p>Segunda. Ordene a quien corresponda que realicen de manera urgente y eficaz estudios técnicos con la finalidad de que se determinen los riesgos estructurales que puedan estarse ocasionando a las fincas del [...], debido al movimiento de vehículos de carga pesada en las naves industriales que se ubican en el inmueble contiguo. En caso de detectarse problemas, deben analizarse las estrategias y soluciones que contribuyan a restituir a las víctimas en la situación en que vivían antes de que fueran violados sus derechos humanos. Lo anterior, con la participación de las Direcciones de Obras Públicas e Infraestructura, Protección Civil y Bomberos, Ecología y quien más juzgue conveniente, garantizando también y de forma permanente, la participación de las víctimas.</p> <p>Tercera. Gire instrucciones al personal que tenga las atribuciones legales suficientes para que inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra del personal que resulta involucrado del Área de Construcción de la Dirección de Inspección y Vigilancia de ese municipio, por las omisiones, deficiencias e irregularidades en el servicio en que incurrieron [...]</p> <p>Cuarta. Gire instrucciones al personal que tenga las atribuciones legales suficientes para que efectúe una investigación a fin de determinar si otros funcionarios públicos de la Dirección de Inspección y Vigilancia o de otras dependencias a su cargo, con su actuar u omisión, fueron complacientes al tolerar o permitir que avanzara la construcción de las naves industriales de manera indebida, a pesar de las clausuras impuestas, en la que se deberá determinar si es procedente el inicio, trámite y conclusión de un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten involucrados [...]</p> <p>Quinta. Gire oficio urgente a los directores de Inspección y Vigilancia, y de Obras Públicas del Ayuntamiento a su cargo, para que instruyan a todos los inspectores y personal bajo sus mandos, a que en lo sucesivo intensifiquen las inspecciones y visitas a inmuebles en construcción para verificar que cuenten con las licencias, requisitos y permisos para su edificación, y de no tenerlos, de manera legal y enérgica procedan a las respectivas clausuras y a vigilar el cabal cumplimiento de las mismas.</p> <p>Sexta. Como garantía de no repetición, y con un enfoque transformador, en el ámbito de su competencia dedique esfuerzos encaminados a fortalecer las medidas de ayuda, protección, atención y asistencia, intensificando las inspecciones y proceda conforme a derecho, para que la violación de</p>

	derechos humanos sufrida por las y los vecinos del [...] no vuelvan a ocurrir, como se prevé en la Ley General de Víctimas, evitando que en lo futuro se desarrollen otras edificaciones de grandes dimensiones sin contar con las licencias, requisitos y permisos que contemplen los Reglamento de Construcción y Urbanización para el municipio de Zapopan.
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2034-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2034-2018.pdf</a>

<b>Recomendación 38/2018</b>	
<b>Número de queja</b>	3801/2017/II
<b>Autoridades responsables</b>	Ayuntamiento de Zapopan
<b>Hechos</b>	Vecinas y vecinos integrantes del Colectivo Pro Defensa del Derecho de Agua para Todas y Todos de la Comunidad Urbana El Roble en el municipio de Zapopan, presentaron queja en contra de quien o quienes resultaran responsables del Ayuntamiento de Zapopan, por considerar que incurrieron en omisión al incumplir con su obligación de proporcionar el servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, en la comunidad de El Roble de ese municipio, así como al permitir que un particular, quien sin contar con el título de concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua (Conagua), explotara la dotación del recurso hídrico en esa comunidad y omitieran hacer las denuncias respectivas ante la autoridad federal. Las omisiones de la autoridad municipal han detonado un grave problema social en la zona, donde ha habido agresiones en contra de los afectados así como la restricción total en el uso del vital líquido como medio de castigo, por parte del particular.
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos humanos al acceso y disposición del agua, así como a la legalidad
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Establecer un programa de regularización paulatina en la comunidad El Roble, con el fin de llevarles a sus habitantes los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado [...]</p> <p>Segunda. Gire instrucciones para que personal de ese municipio lleve a cabo los estudios técnicos necesarios, así como articular con total imparcialidad y transparencia los consensos con vecinas y vecinos de la comunidad de El Roble, con el fin de buscar el lugar idóneo para perforar un nuevo pozo, cuyo aporte de agua solucionaría en gran medida su problemática. Asimismo, se determine la calidad del agua y se verifique que cumpla con los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas NOM-179-SSA1-1998 y NOM-127-SSA1-1994, así como se gestione el título de concesión y la consecuente inscripción ante el Registro Público de Derechos de Agua (Repda).</p> <p>Tercera. Gire instrucciones al titular de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, para que a la brevedad se establezca un programa operativo permanente en materia de seguridad pública, con el fin de garantizar el bienestar y la tranquilidad de la comunidad de El Roble, en Zapopan.</p> <p>Cuarta. Gire instrucciones para que personal a su cargo gestione lo necesario ante la Conagua a fin de buscar las soluciones más pertinentes para la construcción de la infraestructura que permita abastecer a la comunidad de</p>

	<p>El Roble, a través de una fuente de abasto alterna, con la cual se pretenda resolver su problemática.</p> <p>Quinta. Como medida de compensación, establecida en el artículo 64 de la Ley General de Víctimas, se le solicita que a la brevedad, y mientras se gestiona la regularización para el abastecimiento de agua a dicha comunidad, se brinde el apoyo con pipas de agua a fin de satisfacer sus necesidades básicas.</p> <p>Sexta. Derivado de la urgente intervención que ha sido apreciada por autoridades federales y municipales, se le solicita que gire instrucciones a las áreas que resulten competentes de ese municipio, a fin de que se fomente en la comunidad de El Roble, el desarrollo de nuevas políticas públicas tendentes a promover la cultura de paz, la resolución pacífica de conflictos así como la equidad de género, donde se involucre también a las niñas y niños de la comunidad, lo anterior con el fin de inculcar un espíritu de respeto por la dignidad humana, de tolerancia y no discriminación. Finalmente, se institucionalice la metodología de marchas exploratorias inscrito en el programa insignia ONU-Mujeres “Ciudades y Espacios Seguros para Mujeres y Niñas”, con la finalidad de prevenir y responder a las situaciones de violencia que viven las mujeres en las comunidades, para generar consciencia, evidencia, campañas de comunicación y buenas prácticas en la prevención del acoso sexual y los diversos tipos de violencia que enfrentan las mujeres y las niñas en los espacios públicos.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2038-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2038-2018.pdf</a>

<b>Recomendación 40/2018</b>	
<b>Número de queja</b>	2745/17/II y sus acumuladas
<b>Autoridades responsables</b>	Ayuntamiento de Zapopan
<b>Hechos</b>	<p>Integrantes del Comité Salva Bosques y vecinos de distintas colonias de la zona boscosa de El Nixticuil-San Esteban-El Diente (Bensedí) del municipio de Zapopan, Jalisco, presentaron su inconformidad por las obras de ampliación y modificación de la avenida doctor Ángel Leño, las cuales, según dijeron, afectaron de manera importante el medio ambiente de dicha zona. En la investigación, esta defensoría del pueblo logró acreditar que, si bien se realiza una obra apoyada por un sector social amplio, la cual conlleva importantes beneficios para la movilidad y conectividad vial de varias colonias de Zapopan, a otro grupo de personas no se les proporcionó información oportuna y suficiente sobre la obra, particularmente los lineamientos técnicos, los impactos ambientales y el permiso para su ejecución, además de que se afectó un área de amortiguamiento o de transición para el Área Natural Protegida (ANP). Asimismo, al proyectar la obra no se consideraron todos los impactos ambientales, las medidas de mitigación fueron insuficientes y al ejecutar la obra no se atendieron las medidas sugeridas, generando un impacto residual. El Bensedí ha sido declarado como área natural protegida, bajo la categoría de manejo de área municipal de protección hidrológica. Esta zona forma parte de la microcuenca del río Blanco, tributaria del río Santiago. Contribuye de manera significativa a mejorar la vida de las personas, fomentar el desarrollo sostenible y mitigar el cambio climático, además de proporcionar distintos servicios ambientales. Corresponde al Ayuntamiento de Zapopan, entre otras autoridades, realizar acciones para su administración, monitoreo, conservación, aprovechamiento de recursos y usos.</p>

<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>violación del derecho a la legalidad, seguridad jurídica, información, y a un medio ambiente sano</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Al licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal de Zapopan:</b></p> <p>Respecto a la protección del Bensedí:</p> <p>Primera. Ordenar una evaluación técnica, en la que se incluyan indicadores programáticos, que permitan identificar el grado de cumplimiento de los objetivos y las acciones que le corresponden al Ayuntamiento de Zapopan, contenidas en el Programa de Aprovechamiento para el Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan Jalisco del Bensedí, con el fin de que se proyecten y ejecuten las medidas técnicas y presupuestarias para lograr su cumplimiento.</p> <p>Segunda. Adecuar los instrumentos de planeación y diseño urbano para proponer proyectos comunitarios de protección y conservación del bosque, con el objetivo de incrementar los corredores biológicos en la zona.</p> <p>Tercera. Informar de manera oportuna y suficiente a los vecinos que colindan con el Bensedí, particularmente a los integrantes del Comité Salva Bosques, las acciones que se emprendan para cumplir los objetivos trazados en el Programa de Aprovechamiento para el Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan, Jalisco, creando las condiciones para la participación ciudadana en la toma de decisiones y la deliberación sobre los trabajos que se emprendan.</p> <p>Cuarta. Proponer e impulsar ante el pleno de ese ayuntamiento una partida presupuestaria permanente para la protección y conservación del ANP del Bensedí.</p> <p>Quinta. Realizar los convenios de coordinación respectivos con los otros órdenes de gobierno, para establecer compromisos tendentes a cumplir con los objetivos y realizar las acciones descritas en el Programa de Aprovechamiento del Bensedí.</p> <p>Sexta. Realizar las inspecciones permanentes que permitirán identificar obras o construcciones ilegales en el Bensedí y en su caso aplicar las sanciones correspondientes.</p> <p>Séptima. Realice las acciones que estén a su alcance para lograr la ampliación de la protección del Área Natural Protegida, potencializando los bienes y servicios ecosistémicos que produce el Bensedí.</p> <p>Octava. Se reitera la necesidad de cumplir con los puntos de la recomendación 5/2014, que hacen referencia a la importancia de administrar el Bensedí de manera sostenible.</p> <p>Respecto a la obra de ampliación de la avenida Doctor Ángel Leño:</p> <p>Novena. Ordene a quien corresponda realizar una evaluación que permita identificar el impacto residual generado al realizar las obras de ampliación de la calle Doctor Ángel Leño, con el fin de que se implemente y ejecute un programa de mitigación y restauración que compense el citado impacto.</p>

	<p>Décima. Realizada la evaluación descrita en el punto anterior, se compense el daño ocasionado por la ausencia de una zona de amortiguamiento o transición en la colindancia de la avenida Doctor Ángel Leaño con el ANP del Bensedí.</p> <p>Décima primera. Ordene a quien sea competente realizar una investigación administrativa tendente a identificar a los responsables de la omisión de ejecutar las condicionantes y medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se describieron en la Manifestación de Impacto Ambiental y en el oficio 1800/2016/1339, suscrito por el director de Medio Ambiente de ese municipio, y en su caso aplicar las sanciones que correspondan.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2040-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2040-2018.pdf</a>

<b>Recomendación 41/2018</b>	
<b>Número de queja</b>	8780/2017-IV
<b>Autoridades responsables</b>	Encargada del despacho de la Fiscal General del Estado de Jalisco. Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco. Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
<b>Hechos</b>	El 28 de diciembre de 2017 comparecieron a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco cuatro personas, quienes se dolieron, en síntesis, de que personal de la Agencia del Ministerio Público Adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, elementos de la policía investigadora del Estado de Jalisco, así como del personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y de la Comisaría de Seguridad Pública de Zapopan, actuaron en forma irregular y omisa, al no cumplirse adecuada y eficazmente las medidas de protección que habían sido emitidas en dos ocasiones a favor de su familiar (finada), derivadas de sendas denuncias por violencia intrafamiliar de que había sido objeto por parte de su cónyuge del que estaba separada y en trámite de divorcio; por lo que al no tener protección, el 24 de diciembre en curso su familiar perdió la vida a causa de impactos de arma de fuego que recibió. Asimismo, señalaron que nunca acudió al domicilio de la víctima el personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para realizar dictámenes periciales que se requerían para integrar la carpeta de investigación.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad y seguridad personal, por la obligación de garantía; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos; el derecho a la igualdad en relación con el derecho a la no discriminación; el derecho a una vida libre de violencia, y el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>[...] y al licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan :</b></p> <p>Primera. Instruyan al personal que resulte competente de las administraciones a sus cargos para que de manera conjunta se realice a favor de las víctimas indirectas la atención y reparación integral, para lo cual deberá de cubrirse de manera inmediata la compensación correspondiente y otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución [...]</p>



Segunda. Instruyan al personal que resulte competente para que entrevisten a las víctimas indirectas familiares de la (finada), en especial a (quejosa 1) y (quejoso 2), ambos de apellidos [...], (quejosa 3), (hermana de la finada 1) y (hermana de la finada 2) ambas de apellidos [...], y les ofrezcan atención médica y psicológica especializada por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de la muerte su familiar [...]

Tercera. Giren instrucciones a quien corresponda para que [...] investiguen los hechos aquí documentados y, conforme a las garantías del debido proceso, respectivamente inicien, integren y resuelvan procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de [...] los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública de Zapopan y demás personal de esa dependencia [...]

Cuarta. Como garantía de no repetición, se implementen en el ámbito de sus competencias en las instituciones que representan, las siguientes acciones:

I. Realicen, o en caso de existir fortalezcan, programas permanentes de capacitación y formación especializada y de actualización en materias de prevención y combate a la violencia contra las mujeres en sus diferentes tipos y modalidades, especialmente en el ámbito familiar, al personal encargado de atender a mujeres en situación de violencia, incluyendo a las fuerzas de seguridad [...]

II. Impartan de forma inmediata cursos de instrucción y capacitación especializada y de actualización respecto a la implementación, tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de las órdenes o medidas de protección para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en riesgo o peligro de serlo, en especial sobre el Protocolo al que se sujetarán las y los agentes del ministerio público, respecto de la solicitud, atención, expedición y seguimiento de las órdenes de protección en casos de violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco [...]

III. Impartan de forma inmediata cursos de instrucción y capacitación especializada y de actualización respecto de la aplicación y cumplimiento del "Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio para el Estado de Jalisco" [...]

IV. Bajo la perspectiva de máxima protección a las víctimas de los delitos de violencia familiar y los derivados de la violencia contra las mujeres y por razón de género, bajo el principio de urgencia dado el notorio incremento de esos casos y la sobrecarga de trabajo registrada al respecto, realicen análisis integral en las instituciones que representan con el fin de que determinen y dispongan de los recursos humanos, técnicos y materiales que resulten necesarios para atender adecuada y eficazmente, libre de estereotipos y de conductas discriminatorias, con la debida diligencia esos asuntos, garantizar una efectiva seguridad y protección a las víctimas y, con ello, la garantía de los derechos humanos y una procuración de justicia y seguridad ciudadana apropiados. En su caso, soliciten las partidas presupuestales que sean suficientes para cubrir tales requerimientos.

V. Que en todo lo relacionado con la prevención, persecución del delito y procuración de justicia respecto de los delitos de violencia familiar y los derivados de la violencia contra las mujeres y por razón de género se adopten y armonicen, en lo que toca a sus competencias, todas las acciones, programas, mecanismos, prácticas administrativas y políticas públicas

	<p>determinadas en las recomendaciones generales 02/2018 y 03/2018, así como en las recomendaciones 21/2018 y 22/2018 emitidas por esta defensoría pública [...]</p> <p><b>Al licenciado Pablo Lemus Navarro presidente municipal de Zapopan.</b></p> <p>Primera. Como garantía de no repetición, proponga para su aprobación en sesión del Ayuntamiento de Zapopán, la iniciativa correspondiente para adoptar y armonizar mediante las reformas necesarias al Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y a los demás ordenamientos aplicables, para que se incorpore de manera puntual dentro de las atribuciones de todas las áreas que integran dicha Comisaría y en especial de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género, un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes o medidas de protección que permitan su aplicación inmediata y eficaz para el fin de seguridad y protección que están destinadas.</p> <p>Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda para la elaboración e implementación de un plan de seguridad que sea insumo clave en las labores del seguimiento de órdenes o medidas de protección que realiza la policía, en el que se tome en cuenta la opinión e información de las víctimas de violencia de género a favor de quienes se emiten, con el fin de establecer con su participación acciones de mayor eficacia en su protección y cuidado.</p> <p>Tercera. Gire instrucciones a quien corresponda para la elaboración e implementación de un sistema o programa electrónico con su base de datos, en la que se actualicen continuamente las acciones, avances y seguimientos que se den a las órdenes y medidas de protección, y que emita una alerta en caso de inactividad al respecto.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2041-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2041-2018.pdf</a>

<b>Recomendación 46/2018</b>	
<b>Número de queja</b>	6264/2017/II
<b>Autoridades responsables</b>	Custodios de los separos de los Juzgados Municipales de Zapopan
<b>Hechos</b>	El 5 de agosto de 2017, el señor (finado) se encontraba bajo arresto administrativo en una celda de los separos de los Juzgados Municipales de Zapopan, al haber faltado al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio. Cercano al momento en que quedaría en libertad, tras haber cumplido su sanción, escaló la reja de la celda de los referidos juzgados y se lanzó de cabeza, quizá con el propósito de privarse de la vida, lo cual sucedió minutos más tarde. Además, en el parte médico que se le realizó antes de ingresar a los separos administrativos, se advierte que estaba bajo los efectos de estupefacientes. De la investigación practicada por personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), se advirtió que dos custodios preceptores estaban encargados de su vigilancia e integridad física, pero en un descuido imprudente y negligente en su servicio, de manera repentina e intempestiva, subió a los barrotes de una celda de donde saltó y cayó de cabeza, perdiendo la vida momentos después. Además que las cámaras de videovigilancia del lugar tenían varios días sin funcionar, no obstante que se había reportado a la dirección de Innovación Gubernamental de Zapopan (DIGZ).
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos humanos a la vida, en su obligación de garantizarla, y a la legalidad, por el ejercicio indebido de la función pública.

<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Al licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Efectúe la reparación integral del daño en favor de las víctimas indirectas del (finado), para lo cual deberán cubrirse todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas, de la de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, y demás legislación, tratados e instrumentos internacionales [...]</p> <p>Segunda. Ordene que se inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los señores Erick Luis Manuel Vega Hernández y Rubén Moreno Pérez, encargado de custodios preceptores y custodio preceptor de la Coordinación de Juzgados Municipales y Prevención Social y del licenciado Apolos de Jesús García Casabianca, director de Innovación Gubernamental, los tres del Ayuntamiento de Zapopan [...]</p> <p>Tercera. Gire instrucción al Coordinador de Juzgados Municipales y Prevención Social, para que lleven a cabo las modificaciones en los sistemas de trabajo y prácticas administrativas, a fin de que presten la debida atención a las personas que sean ingresadas a los mismos, elaborando evaluaciones psicológicas a quienes se advierta que presenten alguna afectación mental o por consumo de alcohol o estupefacientes, para proporcionales la atención en casos de intervención en crisis por personal calificado.</p> <p>Tercera. Se agregue copia de la presente Recomendación a los expedientes administrativo-laborales de los tres servidores públicos involucrados a su cargo, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.</p>
<p><b>Disponible</b></p>	<p><a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2046-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2046-2018.pdf</a></p>

<p><b>Recomendación 47/2018</b></p>	
<p><b>Número de queja</b></p>	<p>115/2018</p>
<p><b>Autoridades responsables</b></p>	<p>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan</p>
<p><b>Hechos</b></p>	<p>El 18 de diciembre de 2017, la (quejosa 2) dejó a sus dos hijas en el departamento del edificio donde habitaban sus papás. Minutos más tarde, la mayor le informó que su hermana y su abuela se sentían mal debido a una posible intoxicación con gas, por lo que regresó y se percató de que sus dos hijas y sus padres se encontraban semiinconscientes; pidió ayuda al 911 y llegaron policías municipales, paramédicos y personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, así como su esposo y los vigilantes del lugar, quienes extrajeron a los cinco y luego ayudaron a las cuatro mujeres a ser atendidas médicamente. Al (finado), de [...] años de edad, quien tenía sobrepeso y era padre de la (quejosa 29, cuatro bomberos lo colocaron en una canastilla para bajarlo por las escaleras, pues estaban enterados de que no funcionaba el elevador por falla mecánica, pero dicha maniobra se les complicó por ser un espacio estrecho, y ante la urgente necesidad de llevarlo a una ambulancia, decidieron bajarlo por el elevador, pues les dijeron que alguien lo había puesto a funcionar, pero al ingresarlo se desplomó y lo prensó por su tórax, luego de esto, se utilizó equipo hidráulico para liberarlo y después, personal médico de urgencias le practicó maniobras de RCP avanzada al entrar en paro cardiorrespiratorio, para luego</p>

	trasladarlo a un hospital particular donde se declaró su defunción. Esta comisión determinó que los bomberos involucrados actuaron con negligencia e imprudencia, lo que provocó el mortal accidente.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la vida, en su deber de garantía; y a la legalidad, por ejercicio indebido de la función pública.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Efectúe la reparación integral del daño en favor de las víctimas indirectas del (finado), para lo cual deberán cubrirse todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas, de la de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, y demás legislación, tratados e instrumentos internacionales citados en el cuerpo de la presente resolución [...]</p> <p>Segunda. Ordene que se inicie, tramite y concluya procedimiento sancionatorio de responsabilidad administrativa en contra de José Adolfo Joya Arellano, Wendy Cristal Huizar Aguilar, Óscar Eduardo Ramírez Orozco y José Miguel Flores González, oficiales bomberos de la CMPCyBZ [...]</p> <p>Tercera. Se agregue copia de la presente Recomendación a los expedientes administrativo-laborales de los cuatro servidores públicos involucrados a su cargo, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2047-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2047-2018.pdf</a>

<b>Recomendación 23/2019</b>	
<b>Número de queja</b>	7293/2018/II
<b>Autoridades responsables</b>	Fiscalía General del Estado Comisario General de Seguridad Pública de Zapopan
<b>Hechos</b>	<p>El lunes 21 de mayo de 2018 acaecieron diversos sucesos y hechos delictivos que comenzaron, de acuerdo con informes preliminares de las autoridades, con un atentado al entonces secretario de Trabajo y Previsión Social, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco. Dicho acto fue perpetrado por varios sujetos que dispararon en contra del secretario y de su equipo de seguridad, quienes, al salir de un restaurante en la zona de Chapultepec de Guadalajara, repelieron la agresión.</p> <p>informó que cuatro de las personas lesionadas eran civiles, entre ellas dos niñas, los demás son elementos policiales y uno de ellos resultó herido de gravedad. Los causantes se fugaron y minutos después algunos presuntos responsables fueron detenidos por elementos de corporaciones policiales de Zapopan y del estado, en la avenida Adolfo López Mateos, cerca del centro comercial La Gourmetería. Al momento de su captura, se les aseguraron armas cortas y largas. Posteriormente, durante la tarde y noche de ese mismo día se registraron tres bloqueos donde fueron incendiados vehículos y de ellos resultaron varias personas lesionadas, entre ellas la señora Víctima 1 y su víctima 2 de ocho meses de edad, que se encontraban en un camión de transporte público y que resultaron con quemaduras en 90 y 98 por ciento, respectivamente, de su cuerpo. Tras ser atendidos, lamentablemente el menor de edad perdió la vida y la madre quedó en grave estado de salud. La señora Víctima 1 fue atendida por los servicios médicos municipales de Zapopan y posteriormente ingresada en un hospital particular para que</p>

	<p>recibiera atención médica. El 8 de junio de 2018 fue trasladada al University Of Texas Medical Branch Hospital, de la ciudad de Galveston, en Texas, para ser intervenida quirúrgicamente dada la gravedad de sus lesiones. El 11 de agosto de 2018 regresó a Guadalajara para continuar con su tratamiento, fue ingresada al Instituto de Cirugía Reconstructiva donde falleció el 20 de ese mes.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	<p>Violación de los derechos humanos a la vida, a la garantía de la seguridad ciudadana en relación con los derechos de las víctimas de delitos.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al General de División en retiro Daniel Velasco Ramírez, secretario de Seguridad Pública, y al maestro Roberto Alarcón Estrada, comisario general de Seguridad Pública de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Instruyan al personal a su cargo que resulte competente para que se realice a favor de las víctimas directas e indirectas la atención y reparación integral y tomen en cuenta las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución [...]</p> <p>Segunda. Como medida de rehabilitación, instruyan al personal que resulte competente para que entreviste a las víctimas indirectas (familiares) de la señora Víctima 1, y en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se le ofrezca atención médica y psicológica especializada por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran presentar como consecuencia del hecho victimizante [...]</p> <p>Tercera. Como medida de compensación, giren instrucciones al personal a su cargo que corresponda para que, atendiendo la responsabilidad objetiva y directa establecida en el artículo 107 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de manera concurrente, otorguen de manera inmediata la compensación correspondiente a los deudos (víctimas indirectas) de la señora Víctima 1.</p> <p>Cuarta. Como garantía de no repetición, atiendan todos los puntos de la Recomendación general 2/2018, emitida por esta Comisión el 13 de marzo de 2018, sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco y, en coordinación con autoridades encargadas de la seguridad pública en sus respectivos ámbitos de competencia, se analicen las estrategias de seguridad aplicadas en el combate a los delitos desde la perspectiva señalada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos , punto V, apartado H, emitido el 31 de diciembre de 2009, en el que se prevé la participación social en los asuntos de interés público como uno de los derechos comprometidos en la política pública sobre seguridad ciudadana.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2023-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2023-2019.pdf</a></p>

<b>Recomendación 24/2019</b>	
<b>Número de queja</b>	7294/2018/II
<b>Autoridades responsables</b>	Fiscalía General del Estado



<p><b>Hechos</b></p>	<p>El lunes 21 de mayo de 2018 acaecieron diversos sucesos y hechos delictivos que comenzaron, de acuerdo con informes preliminares de las autoridades, con un atentado al entonces secretario de Trabajo y Previsión Social, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco. Dicho acto fue perpetrado por varios sujetos que dispararon en contra del secretario y de su equipo de seguridad, quienes, al salir de un restaurante en la zona de Chapultepec, de Guadalajara, repelieron la agresión.</p> <p>En medios oficiales de comunicación, la entonces Fiscalía General del Estado informó que cuatro de las personas lesionadas eran civiles, entre ellas dos niñas, los demás son elementos policiales y uno de ellos resultó herido de gravedad. Los causantes se fugaron y minutos después algunos presuntos responsables fueron detenidos por elementos de corporaciones policiales de Zapopan y del estado, en la avenida Adolfo López Mateos, cerca del centro comercial La Gourmetería. Al momento de su captura, se les aseguraron armas cortas y largas. Posteriormente, durante la tarde y noche de ese mismo día se registraron tres ataques en diferentes lugares del municipio de Zapopan, en los que fueron incendiados varios vehículos, uno de ellos en los cruces de las avenidas Mariano Otero y Las Torres, donde una unidad del transporte público ardió en llamas resultando lesionadas con quemaduras de tercer grado en las extremidades inferiores las hermanas (Victima 1) y (Victima 2), de apellidos (Victimas 1 y 2), quienes viajaban en el camión. Las hermanas (Victimas 1 y 2) fueron atendidas primeramente por los servicios médicos municipales de Zapopan y posteriormente ingresadas en hospital particular para que recibieran atención médica.</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>violación de los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, a la garantía de la seguridad ciudadana en relación con los derechos de las víctimas de delitos.</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>[...] y al maestro Roberto Alarcón Estrada, comisario general de Seguridad Pública de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Instruyan al personal a su cargo que resulte competente para que se realice a favor de las víctimas directas e indirectas la atención y reparación integral y tomen en cuenta las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución [...]</p> <p>Segunda. Como medida de rehabilitación, instruyan al personal que resulte competente para que entreviste a las víctimas indirectas (familiares) de la señora Victima 1, y en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se le ofrezca atención médica y psicológica especializada por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran presentar como consecuencia del hecho victimizante [...]</p> <p>Tercera. Como medida de compensación [...] otorguen de manera inmediata la compensación correspondiente a los deudos (víctimas indirectas) de la señora Victima 1.</p> <p>Cuarta. Como garantía de no repetición, atiendan todos los puntos de la Recomendación general 2/2018, emitida por esta Comisión el 13 de marzo de 2018, sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco y, en coordinación con</p>

	<p>autoridades encargadas de la seguridad pública en sus respectivos ámbitos de competencia, se analicen las estrategias de seguridad aplicadas en el combate a los delitos desde la perspectiva señalada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos , punto V, apartado H, emitido el 31 de diciembre de 2009, en el que se prevé la participación social en los asuntos de interés público como uno de los derechos comprometidos en la política pública sobre seguridad ciudadana.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2024-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2024-2019.pdf</a>

<b>Recomendación 25/2019</b>	
<b>Número de queja</b>	7030/2018/II
<b>Autoridades responsables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco</li> <li>- Coordinador General Estratégico de Seguridad</li> <li>- Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>- Fiscal Especial en Personas Desaparecidas</li> <li>- Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> <li>- Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas en Jalisco</li> <li>- A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Autlán de Navarro, Ixtlahuacán de los Membrillos, Puerto Vallarta, Tecalitlán, Ameca, El Grullo, Jamay, Lagos de Moreno, Ocotlán, San Miguel El Alto, Tala, Tecolotlán, Villa Guerrero, Zapotlán El Grande.</li> </ul>
<b>Hechos</b>	<p>La presente Recomendación se sustenta en el análisis de las investigaciones que se realizaron en 73 quejas y peticiones, en las que se encontraron hechos que fueron el factor común en la desaparición de personas y el reclamo de los familiares y seres queridos de las víctimas, que expresaron a esta defensoría del pueblo su tristeza y angustia por la desaparición misma y su desesperación y frustración ante la falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias de los servidores públicos que representan a las distintas instituciones del Estado, encaminadas a encontrar a las víctimas, a conocer los motivos de la desaparición y a que se sancione a los responsables. Del contenido de las peticiones, se pudo identificar que en 53 casos se informó sobre la desaparición de personas por particulares, mientras que, en 20 casos se denunciaron hechos con algún señalamiento sobre la participación de servidores públicos.</p> <p>Este organismo evidenció que, derivado de las desapariciones de las personas, de forma concurrente, las autoridades municipales, del Gobierno del Estado de Jalisco responsables de la seguridad en la entidad, así como del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses no desplegaron acciones razonables y suficientes para evitar la desaparición de las personas, incumpliendo con el deber de garantizar y proteger el derecho de todas las personas contra la desaparición forzada y la cometida por particulares.</p> <p>Por otro lado, se acreditó que, en cuatro casos, agentes de las policías municipales de Autlán de Navarro, Guadalajara, Tecalitlán y Tlaquepaque, realizaron actos probablemente constitutivos de desaparición forzada de personas, incumpliendo con su obligación de respetar y garantizar los derechos humanos.</p> <p>Se documentó además que, en los 73 casos, el personal ministerial responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas y del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses no realizaron investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas ni una adecuada búsqueda que permitieran la localización e identificación de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Incumplió así</p>

	con la obligación de investigar con los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en la investigación de este tipo de casos.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho al acceso a la justicia, a la verdad, a la integridad, seguridad y libertad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la legalidad y seguridad jurídica y afectación al proyecto de vida de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento en la función pública en la procuración de justicia por no garantizar sus derechos.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A [...] la y los presidentes municipales de los ayuntamientos de [...]</b> <b>Zapopan:</b></p> <p>Primera. De manera conjunta y coordinada se lleve a cabo la atención integral y la reparación integral del daño en favor de las víctimas indirectas de la desaparición [...]</p> <p>Segunda. Que se diseñe y ejecute un plan especial para la prevención e investigación de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que a corto y mediano plazo incida en la erradicación de dicha conducta delictiva.</p> <p>Tercera. Gestionar la dotación de mayores recursos humanos y materiales para fortalecer los programas de prevención del delito, de atención a víctimas, así como a las áreas de investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas, con el fin de que puedan cumplir con la encomienda en los términos que obligan los estándares legales mencionados en la presente...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2025-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2025-2019.pdf</a>

<b>Recomendación 30/2019</b>	
<b>Número de queja</b>	8078/2017/II
<b>Autoridades responsables</b>	Servicios de Salud del municipio de Zapopan Hospital General de Occidente
<b>Hechos</b>	(Q1) presentó queja por escrito en contra del personal del puesto de socorros Cruz Verde Sur Zapopan Las Águilas, perteneciente al organismo público descentralizado (OPD) Servicios de Salud del municipio de Zapopan (SSMZ), ya que, el 25 de septiembre de 2017, su hermano, (V1), se había sentido mal, por lo que llamaron al 911 y una ambulancia lo trasladó al puesto de socorros ya mencionado, adonde llegó a las 9:00 horas. Posteriormente, a las 11:00 horas, la quejosa llegó a dicha unidad médica, donde le solicitó a una médica el traslado de su hermano al Hospital General de Occidente, donde ya lo estaban esperando, pero rechazó dicha petición en ese momento. Acto seguido, a las 13:00 horas llegó un paquete de sangre y lo transfundieron, pidiendo en ese momento que agilizaran el traslado de su hermano y, en respuesta, le solicitaron que hiciera los respectivos pagos para el traslado del paciente. A las 14:30 horas la médica Verónica Cervantes le informó que su hermano había tenido vómito abundante y había caído en paro; y finalmente, aproximadamente a las 15:20 horas de ese día, la médica Cervantes le informó que su hermano había fallecido. Consideró que su hermano duró seis horas vitales, sin que el personal médico y auxiliar de dicho puesto de socorros aplicara el procedimiento o protocolos médicos adecuados para salvarle la vida.
<b>Conceptos de violación</b>	negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud, negligencia médica y derecho a la vida

<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Al presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Que el ayuntamiento que representa garantice a favor de las víctimas indirectas la atención integral y la reparación integral del daño ocasionado de forma directa al paciente y hoy fallecido (V1), para lo cual deberá cubrirse de inmediato la compensación correspondiente de forma completa y otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución [...]</p> <p>Segunda. Instruya al personal que resulte competente de la administración a su cargo para que se entreviste con las víctimas indirectas, y les ofrezca atención médica y psicológica especializada, a efecto de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo del hecho victimizante en el que se violaron derechos humanos, y que trajo como consecuencia el fallecimiento de su familiar [...]</p> <p>Tercera. Como medidas de no repetición: Gire instrucciones a quienes corresponda para que se brinde de forma permanente, capacitación en:</p> <p>a) Fortalecer los procesos de capacitación a todos los servidores públicos que prestan atención médica en los distintos hospitales de ese OPD, y en particular a los que laboran en las unidades de servicio con cuenta ese municipio, a fin de que tengan el más amplio conocimiento en materia de Atención Secundaria y Regulación de Pacientes, mediante la cual se le informe a su personal sobre el Manual de Procedimientos, Atención Primaria de Urgencias Médicas, elaborado por Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes; así como de las obligaciones y posibles responsabilidades en que pueden incurrir en caso de no proporcionar la atención debida.</p> <p>b) Se elaboren y ejecuten los protocolos de actuación para los servidores públicos del área de urgencias de las distintas unidades de servicio, a fin de que especifiquen los pasos y los requisitos mínimos que deben cubrir en los casos de regulación de pacientes a otros niveles especializados a través del CRUM.</p> <p>c) Gire instrucciones a todo el personal de las unidades de servicio con que cuenta el OPD Servicios de Salud del municipio de Zapopan, respecto de la obligatoriedad en la aplicación de las normas oficiales mexicanas NOM-004-SSA3 2012, relativa al expediente clínico y NOM028-SSA2-2009, referente a la prevención, tratamiento y control de las adicciones. En su caso, se les capacite para garantizar su cumplimiento.</p> <p>Cuarta. Se le solicita que colabore ampliamente y promueva ante el Órgano Interno de Control del OPD SSMZ, la integración del procedimiento administrativo sancionador en contra de las doctoras Rebeca Jiménez Velázquez y Verónica Elizabeth Cervantes García, adscritas a la Unidad Cruz Verde Sur Zapopan "Las Águilas", quienes atendieron medicamente al paciente y hoy fallecido (V1).</p>
<p><b>Disponible</b></p>	<p><a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2030-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2030-2019.pdf</a></p>

<p><b>Recomendación 35/2019</b></p>	
<p><b>Número de queja</b></p>	<p>5818/2018/II</p>
<p><b>Autoridades responsables</b></p>	<p>Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan</p>



<p><b>Hechos</b></p>	<p>El 30 de octubre de 2018 (V1) fue víctima de un acto de molestia por elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan (CGSPMZ), quienes lo señalaron falsamente de haber cometido un robo en una tienda de abarrotes un día anterior; así como de traer fajada a la cintura un arma de fuego; lo que motivó injustificadamente una persecución en su contra, la cual culminó en la finca 524 de la calle Boulevard de los Charros en la colonia El Vigía, en Zapopan, después de que uno de los policías aseguró que al repeler la detonación que hizo la víctima, él le acertó un disparo en la pierna derecha, el cual causó su muerte. Una vez concluidas las investigaciones, este organismo probó que los servidores públicos involucrados violaron los derechos humanos de la víctima a la vida y a la legalidad y seguridad jurídica. Después del proceso de investigación se deduce que la víctima no portaba arma alguna en los sucesos ocurridos y mucho menos que la haya accionado en contra de uno de los policías señalados; al tiempo que los servidores públicos tampoco aportaron las evidencias suficientes e idóneas para demostrar lo contrario, pese a la localización de un arma en el lugar donde fue abatido el occiso y con la cual lo incriminaron. Quedó probada la indebida actuación de los policías, pues alteraron la escena del crimen al mover el cuerpo de (V1) del lugar donde quedó abatido, arrastrándolo hasta sacarlo del domicilio y dejarlo tirado sobre la banqueteta.</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>violación del derecho a la vida y a la legalidad y seguridad jurídica.</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Al presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Instruyan al personal a su cargo que resulte competente para que se realice a favor de las víctimas directas e indirectas la atención integral y reparación integral y tomen en cuenta las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada en el cuerpo de esta resolución [...]</p> <p>Segunda. Que, conforme a los principios y derechos señalados en el cuerpo de esta resolución, instruya las acciones necesarias para que se otorgue el registro correspondiente de las víctimas directas e indirectas de violaciones a los derechos humanos en el presente caso [...]</p> <p>Tercera. Como medida de rehabilitación, instruyan al personal que resulte competente para que entreviste a las víctimas indirectas (familiares) de (VI), y, en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se le ofrezca atención médica y psicológica especializada por el tiempo que sea necesario [...]</p> <p>Cuarta. Como medida de compensación, giren instrucciones al personal a su cargo que corresponda para que [...] otorguen de manera inmediata la compensación correspondiente a los deudos (víctimas indirectas) de (VI).</p> <p>Quinta. [...] inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los policías Sergio Becerra Cadena, Adrián del Rosario Cruz Medrano, Antonio Robles Gallegos y Jesús Clemente Lozoya Hernández...</p>
<p><b>Disponible</b></p>	<p><a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2035.2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2035.2019.pdf</a></p>

<b>Recomendación 3/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	7553/2018/II
<b>Autoridades responsables</b>	Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan
<b>Hechos</b>	El 3 de diciembre de 2018, N1-TESTADO 1 viajaba en un vehículo de la plataforma "DiDi" junto con el conductor N2-TESTADO 1 N3-TESTAD Fueron perseguidos por Juan García Ramírez y José Alfredo Sánchez Iñiguez, elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan (CGSPMZ), después de un reporte de robo de dicho automotor, suceso en el que ella fue lesionada con un disparo de arma de fuego detonado por el primer oficial, el cual le provocó fractura pedicular y limitación de movimiento de miembros inferiores. Agotada la investigación, se comprobó que, a la fecha de emisión de esta Recomendación, a la víctima no se le encontró responsabilidad penal por la comisión del delito imputado en su contra. Sin embargo, se recabaron evidencias que probaron que los elementos de la CGSPMZ violaron sus derechos humanos tanto a la legalidad y seguridad jurídica como a la integridad y seguridad personal.
<b>Conceptos de violación</b>	violación a la legalidad y seguridad jurídica, y a la integridad y seguridad personal
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A presidente municipal de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Instruya al personal a su cargo que resulte competente para que se realice a favor de las víctimas directas e indirectas la atención integral y reparación integral del daño y tomen en cuenta las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición [...]</p> <p>Segunda [...] realice las acciones necesarias para que se otorgue el registro correspondiente de las víctimas directas e indirectas de violaciones de derechos humanos de este caso [...]</p> <p>Tercera. Como medida de rehabilitación, instruyan al personal que resulte competente para que se entrevisten con las víctimas directa e indirectas y, en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se le ofrezca atención médica y psicológica especializada por el tiempo que sea necesario, a fin que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran presentar como consecuencia del hecho victimizante.</p> <p>[...]</p> <p>Cuarta. Se garantice como mínimo a N-5 Testado 1 y a sus cuatro hijas y dos hijos [...] con el propósito de que pueda tener una vida digna y recupere su proyecto de vida.</p> <p>Quinta [...] gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes, para que la queja ciudadana QC/084/2019/II sea elevada al procedimiento administrativo en contra de Juan García Ramírez y José Alfredo Sánchez Iñiguez, en el que determine la responsabilidad en la que cada uno pudo haber incurrido de acuerdo con su grado de participación en los hechos materia de esta resolución y en la que además se tome en cuenta lo actuado por esta institución...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2003-2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2003-2020.pdf</a>

<b>Recomendación 5/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	1305/2019/Q
<b>Autoridades responsables</b>	Gobiernos municipales de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga.
<b>Hechos</b>	La Comisión Estatal de Derechos Humanos CEDHJ recibió la queja que por correo electrónico presentó a su favor, por considerar una nula acción de las autoridades encargadas de supervisar y revisar los estacionamientos de centros comerciales, pues no se respetan los lugares para personas con discapacidad. Señaló que ello le había ocurrido en el estacionamiento de la tienda de autoservicio Costeo, ubicada en Tlajomulco de Zúñiga. Aunque los actos reclamados por el inconforme fueron de manera individual, esta defensoría le dio un tratamiento en función de un grupo en situación de vulnerabilidad, por lo que no obstante que los hechos ocurrieron en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se determinó bajo el principio de máxima protección involucrar a los gobiernos municipales de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan con el fin de identificar si las omisiones denunciadas por el peticionario también se reflejaban en dichos municipios que integran una zona metropolitana.
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos humanos de las personas con algún tipo de discapacidad, a la igualdad y no discriminación y el derecho a la legalidad y seguridad jurídica
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p>A [...] los presidentes municipales de [...] Zapopan:</p> <p>Primera: Que se realice un inventario de todos los estacionamientos vinculados a centros comerciales, donde identifiquen aquellos que cumplen con el número de cajones de estacionamiento de manera uniforme [...] y propiciar la regularización de aquellos que no cumplen.</p> <p>Segunda. Se establezca un programa permanente de supervisión, inspección y vigilancia en todos los estacionamientos de los centros comerciales, con el fin de sancionar a las personas que sin tener derecho ocupen los espacios preferentes.</p> <p>Tercero. Se lleve a cabo en los estacionamientos de los centros comerciales, campañas permanentes para la concienciación de las personas sobre la importancia de respetar los espacios preferentes.</p> <p>Cuarto. Se realicen acciones para promover un mayor conocimiento entre los servidores públicos, sobre la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, lo cual permita que tengan una mayor cultura en el tema de la discapacidad, la igualdad y no discriminación.</p> <p>Quinta. Realicen una revisión del marco normativo municipal y se reformen bajo un enfoque transformador, diferenciado e incluyente, incorporando nuevos términos que se adapten a una sociedad igualitaria y que fomenten una cultura del respeto a la dignidad humana.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%205_2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%205_2020.pdf</a>

<b>Recomendación 11/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	5831/2018/V y sus 13 acumuladas
<b>Autoridades responsables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinador General Estratégico de Seguridad</li> <li>- Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>- Fiscal Especial en Personas Desaparecidas</li> </ul>



	<p>- Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</p> <p>- A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Tomatlán.</p>
<b>Hechos</b>	<p>La presente Recomendación se sustenta en el análisis de las investigaciones que se realizaron en 14 quejas y peticiones, en las que se encontraron hechos que fueron el factor común en la desaparición de personas y el reclamo de los familiares y seres queridos de las víctimas, que expresaron a esta defensoría, su tristeza y angustia por la desaparición misma y su desesperación y frustración ante la falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias de los servidores públicos que representan a las distintas instituciones del Estado, encaminadas a encontrar a las víctimas, a conocer los motivos de la desaparición y, a la detención y sanción de los responsables.</p> <p>Del contenido de las peticiones, se pudo identificar que en 6 de los 14 casos se informó sobre la desaparición de personas por particulares, mientras que, en 2 más se denunciaron hechos con alguna mención de probable participación de servidores públicos.</p> <p>Este organismo evidenció que, derivado de la desaparición de las personas, las autoridades municipales y estatales, quienes de manera concurrente tienen la obligación de garantizar la seguridad ciudadana en el estado y sus municipios, no implementaron las acciones razonables y suficientes para evitar la desaparición de las personas, incumpliendo con el deber de garantizar y proteger el derecho de todas las personas contra la desaparición forzada y la cometida por particulares.</p> <p>Se documentó además, que en los 14 casos el personal ministerial responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas y del IJCF, no realizaron las investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas que permitieran la localización e identificación de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Incumpliendo así con la obligación de investigar conforme a los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en la investigación de este tipo de casos.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	<p>violación del derecho al acceso a la justicia, a la verdad, a la integridad, seguridad y libertad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento en la función pública en la procuración de justicia por no garantizar sus derechos.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>[...] a las y a los presidentes municipales de los ayuntamientos de [...] Zapopan [...] así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios.</b></p> <p>Única. De manera coordinada, lleven a cabo un estudio sobre la situación de la desaparición de personas en los municipios señalados, con especial atención en las colonias donde se suscitaron las desapariciones documentadas, en esta Recomendación y, una vez realizado lo anterior, diseñen y en caso de existir, se actualice y mejore, y se ejecute un plan especial adecuado al contexto específico del estado de Jalisco, para la prevención e investigación de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometidas por</p>

	Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que a corto y mediano plazo incida en la erradicación de dicha conducta delictiva.
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2011_2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2011_2020.pdf</a>

<b>Recomendación 22/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	1297/2019/IV
<b>Autoridades responsables</b>	- Fiscal del Estado de Jalisco - Comisario General de Seguridad Pública de Zapopan
<b>Hechos</b>	<p>El 7 de marzo de 2019, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco recibió el oficio 7957/2018, suscrito por la jueza Décimo Primero de lo Criminal del Primer Partido Judicial mediante el cual remitió constancias del expediente (C.I.), instruido en contra de (V), dado que el procesado al momento de rendir su declaración preparatoria manifestó haber sido víctima de tortura por parte de la autoridad ministerial consignadora. Al ratificar la queja (V) dijo, en síntesis, que su inconformidad es en contra de los policías municipales de Zapopan que al momento de su detención lo golpearon con las armas que portaban y le pusieron boca abajo, raspándole contra el piso su cara, así como golpeándolo en la espalda y en las piernas.</p> <p>Así mismo, se quejó en contra de los agentes de la policía investigadora del Estado (PIE) que intervinieron en la investigación, diciendo que en la Cruz Verde lo metieron a un cuarto donde lo vendaron de la cara y lo golpearon con los puños en las costillas y luego llevaron con un médico de dicho lugar el que determinó que tenía fractura en las costillas; que posteriormente lo llevaron a la fiscalía de la calle 14, lugar en donde los elementos de la Policía Investigadora le pusieron vendas en las piernas y con cables eléctricos le dieron toques estando en el piso, ello con el fin de aceptar su responsabilidad en el homicidio que le imputaban, lo que hicieron por 3 ocasiones, razón por la cual no aguantó y les firmó la declaración ministerial, bajo las amenazas, ya que si no la firmaba le volvían a dar toques.</p> <p>Con base en la investigación practicada, esta Comisión documentó que con motivo de la detención y custodia del aquí agraviado por parte de los elementos policiales de la Comisaría de Seguridad Pública de Zapopan y de la PIE fue objeto de golpes y lesiones en diversas partes de su cuerpo, lo que derivó en actos de tortura, que constituyen violación del derecho a la legalidad por ejercicio indebido de la función pública, así como a la integridad y seguridad personal.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal (tortura), a la legalidad y seguridad jurídica en relación con el debido cumplimiento de la función pública y al trato digno
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>[...] Comisario General de Seguridad Pública de Zapopan</b></p> <p>Primera. Instruya al personal que resulte competente, dentro de la administración a su cargo, para que, en coordinación con la Fiscalía del Estado se realice a favor de la víctima directa la atención y reparación integral, para lo cual deberá otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición [...]</p> <p>Segunda. Instruya al personal que resulte competente para que entreviste al peticionario, en su calidad de víctima directa, y se le ofrezca atención psicológica especializada por el tiempo que sea necesario, a fin de que supere el trauma o afectaciones emocionales que pudiera estar sufriendo [...]</p>



	<p>Tercera. Se agregue copia de la presente Recomendación en el Registro Policial Estatal, así como en el registro de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, y en los expedientes laborales del elemento de la Policía de la Comisaría de Seguridad Pública de Zapopan, Salvador Manuel Rodríguez Márquez y ex elemento J. Guadalupe Fernández Pérez, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos [...]</p> <p>Cuarta. Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del agente de la policía de la Comisaría de Seguridad Pública de Zapopan, Salvador Manuel Rodríguez Márquez [...] y se agregue copia al expediente del ex elemento J. Guadalupe Fernández Pérez.</p> <p>Quinta. Como garantía de no repetición [...] se fortalezca e intensifique la capacitación de forma constante en materia de derechos humanos a los servidores públicos de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan aquí involucrados, a fin de concienciarlos en la protección y respeto de los derechos de los ciudadanos, con el fin de prevenir y evitar que continúen trasgrediendo éstos con conductas reprochables como las aquí documentadas...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2022.2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2022.2020.pdf</a>

<b>Recomendación 31/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	3714/2020/III
<b>Autoridades responsables</b>	Oficial del Registro Civil número 1
<b>Hechos</b>	<p>La Comisión Estatal de Derechos Humanos atendió la queja presentada por (Testado 1). Esta persona se identifica como (Testado 96), y se inconformó en contra de la oficial del Registro Civil número 1 adscrita a la municipalidad de Zapopan.</p> <p>(Testado 1) manifestó que al acudir al citado Registro Civil, presentó una petición de adecuación de acta de nacimiento de acuerdo a su identidad de género, toda vez que se auto percibe y se identifica como (Testado 96). Situación que fue atendida por María Del Pilar Fernández Ruiz, oficial del Registro, quien se negó a recibirle su petición, argumentado que el documento estaba firmado por (Testado 1) y no por su nombre taxativo del acta en mención; motivo por el cual la solicitante fue obligada a firmar la petición con el nombre con el que no se identifica, generando en este acto una discriminación directa hacia su dignidad humana y revictimizante ante su identidad de género. Sumando a lo anterior el hecho de desventaja a un grupo históricamente discriminado, como es la población de la diversidad sexual. Aun así, al acudir a recoger la constancia de su petición formulada al Registro Civil número 1 de Zapopan, en la misma se le refirió la improcedencia de la adecuación de su acta de nacimiento de acuerdo a su identidad de género, sin mencionar ningún fundamento jurídico para esto.</p> <p>Esta Comisión reitera desde la emisión de la Recomendación 20/20181 la preocupante situación particular que enfrenta la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer y demás expresiones e identidades de género no binarias (LGBTTTIQ+) en el acceso</p>

	<p>efectivo y ejercicio de sus derechos fundamentales en nuestra localidad; misma que se ve motivada entre otras causas por la insuficiente armonización de los marcos legales, lo cual implica a las autoridades públicas y a la falta de cumplimiento de los deberes y obligaciones en materia de derechos humanos, debidamente establecidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico y en los diversos instrumentos internacionales ratificados por México.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	<p>violación del derecho a la identidad de género de las personas trans, en atención al levantamiento de acta de nacimiento, a la legalidad, a la igualdad y no discriminación, y al trato digno.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A Jesús Pablo Lemus Navarro, presidente municipal de Zapopan:</b></p> <p>Primera. Se sirvan a girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realice el procedimiento de aclaración administrativa del acta de nacimiento de manera inmediata para reconocer la identidad de género auto-percibida de (Testado 1), en tanto se realiza la reforma a la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco y su Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, así como del Código Civil del Estado y el Código de Procedimientos del Estado de Jalisco.</p> <p>Segunda. Desde el ámbito de su competencia se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales en materia del estado civil de las personas, para la identidad de género de las personas trans dentro del municipio de Zapopan.</p> <p>Tercera. Se disponga lo necesario para la elaboración de un Protocolo Interno de Atención para Personas Trans en el Registro Civil de Zapopan; lo anterior a efecto de garantizar una atención libre de discriminación y violencia institucional por parte de las y los oficiales del Registro Civil, así como del personal administrativo, de acuerdo a los estándares de abordaje transversal y especializada al contexto particular de la población trans.</p> <p>Cuarta. Gire instrucciones al personal que resulte competente, para que como medida de no repetición se fortalezcan e implementen jornadas de sensibilización y capacitación para todo el personal de la Dirección General del Registro Civil y las oficinas municipales, con el apoyo de la Dirección de Inclusión y Migrantes Zapopan, así como de esta defensoría pública de los derechos humanos.</p> <p>Quinta. Se realicen las acciones necesarias para promover una cultura de igualdad y no discriminación en todas las dependencias públicas del municipio de Zapopan. Estas acciones deberán concretarse en alcanzar instituciones libres de discriminación y con pleno reconocimiento y garantías de ejercicio de derechos y libertades fundamentales de la población LGBTTTIQ+. Lo anterior deberá incluir campañas para garantizar la eliminación de barreras jurídicas y procesos administrativos que vulneren sistemáticamente los derechos de esta población.</p> <p>Sexta. Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la población LGBTTTIQ+ que permita superar fobias, estereotipos y crímenes de odio; lo anterior de forma integral y en todos los ámbitos sociales, promoviendo acciones para prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación tanto en los hogares, en los centros de trabajo, en las escuelas, en los espacios públicos y en las redes sociales. Lo</p>

	<p>anterior con especial énfasis en la protección de la niñez y juventudes de la diversidad sexual.</p> <p>Séptima. Se reitera la petición presentada en el Ayuntamiento de Zapopan sobre la actualización de su propio Reglamento Para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, de acuerdo al modelo del “Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio” elaborado por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco en colaboración con el Consejo Nacional Para Prevenir y Eliminar la Discriminación denominado mismo que fue puesto a su consideración como punto de partida para una reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de la gobernabilidad democrática.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2031.2020%20V P.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2031.2020%20V P.pdf</a>

<b>Recomendación 35/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	1272/2019/IV y 26 acumuladas
<b>Autoridades responsables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinador general estratégico de Seguridad del Gobierno del Estado</li> <li>- Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>- Fiscal Especial en Personas Desaparecidas</li> <li>- Secretario de Seguridad Pública del Estado</li> <li>- Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> <li>- A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de: Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexxicacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo.</li> </ul>
<b>Hechos</b>	<p>La presente Recomendación se sustenta en el análisis de las investigaciones que se realizaron en 27 quejas en las que se documentaron hechos que constituyeron el factor común en la desaparición de 34 personas y el reclamo de los familiares de las víctimas, que expresaron a esta defensoría su tristeza y angustia por la desaparición, además de su desesperación y frustración ante la falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias de los servidores públicos que representan a las distintas instituciones del Estado, encaminadas a la búsqueda de las víctimas, a conocer los motivos de la desaparición, así como a la detención y sanción de los responsables.</p> <p>Este organismo evidenció que, derivado de la desaparición de las personas, las autoridades municipales y estatales, que de manera concurrente tienen el deber de garantizar la seguridad ciudadana en el estado y sus municipios, no implementaron las acciones razonables y suficientes para evitar la desaparición de las personas, incumpliendo con la obligación de garantía y protección del derecho de todas las personas contra la desaparición forzada y la cometida por particulares.</p> <p>Se documentó además que en los 27 casos el personal ministerial responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas y del IJCF, no realizó las investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas que permitieran la localización e identificación oportuna de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Incumpliendo así con la obligación de investigar conforme a los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en la investigación de este tipo de casos.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento de la función pública en la

	procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia; a la integridad y seguridad personal; a la libertad personal; a la vida; al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la verdad y al recurso judicial efectivo.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al [...] los presidentes municipales de los ayuntamientos de [...] Zapopan [...] así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios:</b></p> <p>Primera. Implementen de forma urgente mecanismos y acciones efectivas para prevenir y erradicar la desaparición de personas. En caso de que estas ocurran, tengan debidamente claras y articuladas las estrategias de búsqueda inmediata y la atención integral a las víctimas [...]</p> <p>Segunda. Instruyan la creación de unidades especiales para la búsqueda inmediata de personas reportadas como desaparecidas, los cuales deberán ser dotados de los recursos necesarios y desarrollar procesos de capacitación permanente para que siempre estén actualizados en el uso de tecnologías y técnicas de investigación.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2035.2020%20V.P.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2035.2020%20V.P.pdf</a>

<b>Recomendación 170/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	5739/2020/III
<b>Autoridades responsables</b>	A las y los integrantes del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco
<b>Hechos</b>	<p>La presente Recomendación se deriva del análisis que esta defensoría realizó a las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres, así como a las acciones realizadas para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en su municipio, desprendiéndose que, no obstante los esfuerzos realizados, estos han resultado insuficientes para cumplir con deberes y obligaciones del gobierno municipal, tratados internacionales suscritos y ratificados por México, así como diversas legislaciones estatales y municipales, por lo que, después de múltiples informes, pronunciamientos y peticiones realizadas por esta defensoría, resulta necesaria la emisión de esta resolución a efecto de impulsar acciones afirmativas en el marco de la máxima diligencia reforzada con perspectiva de género transversal e integral.</p> <p>La presente inconformidad evidencia hallazgos y ausencias identificados en su municipio con relación al diseño, planeación y ejecución de políticas públicas orientadas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, así como de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. De igual forma, se vislumbran áreas de oportunidad para garantizar de forma eficiente y eficaz los derechos humanos de las mujeres.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal (tortura), a la legalidad y seguridad jurídica en relación con el debido cumplimiento de la función pública y al trato digno
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p>A las y los integrantes del Ayuntamiento de Zapopan:</p> <p>Primera. Implementen de forma urgente, las acciones que resulten necesarias para concretar la reparación integral del daño colectivo, en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución [...]</p> <p>La reparación integral del daño colectivo deberá realizarse bajo la perspectiva de la debida diligencia reforzada, e incluir, al menos, la atención inmediata e</p>

	<p>integral de cada una de las obligaciones señaladas como incumplidas en la presente resolución. Al efecto se deberá considerar la siguiente matriz de indicadores de cumplimiento [...]</p> <p>Segunda. Bajo el principio de máxima protección y debida diligencia reforzada, se instruya a un equipo interinstitucional y multidisciplinario la revisión de los informes y resoluciones emitidas por esta defensoría, así como los informes y recomendaciones que emiten otras instancias especializadas como la SISEMH, el CEPAEVIM y la CONAVIM y las instancias internacionales de las que México forma parte, a efecto de que se atiendan de forma urgente, eficiente y eficaz. En este proceso esta defensoría reitera su mejor disposición para el trabajo coordinado y conjunto.</p> <p>Tercera. Designen a la persona o personas servidoras públicas, con las facultades legales suficientes, para fungir como enlace con esta Comisión Estatal de Derechos Humanos para dar seguimiento al cumplimiento de la presente recomendación.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/125%20recos/ZAPOPAN%20Reco%20170.2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/125%20recos/ZAPOPAN%20Reco%20170.2020.pdf</a>

<b>Recomendación 176/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	5475/2019/IV y 12 acumuladas
<b>Autoridades responsables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinador general estratégico de Seguridad del Gobierno del Estado</li> <li>- Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>- Fiscal especial en Personas Desaparecidas</li> <li>- Secretario de Seguridad Pública del Estado</li> <li>- Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> <li>- A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Sayula, San Ignacio Cerro Gordo, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Zacoalco de Torres y Zapopan.</li> </ul>
<b>Hechos</b>	<p>Falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias de los servidores públicos que representan a las distintas instituciones del Estado, encaminadas a la búsqueda de las víctimas, a conocer los motivos de la desaparición, así como a la detención y sanción de los responsables.</p> <p>Este organismo evidenció que, derivado de la desaparición de las personas, las autoridades municipales y estatales, que de manera concurrente tienen la obligación de otorgar seguridad a la ciudadanía en el estado y los municipios, no implementaron acciones razonables y suficientes para garantizar ese derecho, incumpliendo con la obligación de garantía y protección del derecho de todas las personas contra la desaparición forzada y la cometida por particulares.</p> <p>Se documentó también que en los 13 casos el personal ministerial responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas y del IJCF no realizó las investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas que permitieran la localización e identificación oportuna de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Incumpliendo así con la obligación de investigar conforme a los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en la investigación de este tipo de casos.</p> <p>Además, se demostró que las instituciones del Estado encargadas de la investigación, búsqueda y localización de las personas desaparecidas, así</p>

	como de la identificación de las fallecidas, no cuentan con las estructuras indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia; a la integridad y seguridad personal; a la libertad personal; a la vida; al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la verdad y al recurso judicial efectivo.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>[...] a [...] los presidentes municipales de los ayuntamientos de [...] Zapopan; así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios.</b>  Primera. Implementen de forma urgente y coordinada mecanismos y acciones efectivas para prevenir y erradicar la desaparición de personas. En caso de que estas ocurran, tengan debidamente claras y articuladas las estrategias de búsqueda inmediata y la atención integral a las víctimas...
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20176.2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20176.2020.pdf</a>

b) Recomendaciones particulares 2016-2020 con peticiones a los municipios:

<b>Recomendación particular 40/2015</b>	
<b>Sobre la violación de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas.</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], (quejosa), perteneciente a la comunidad [...], interpuso queja a su favor y de las comunidades [...], en contra de diversas autoridades de la Fiscalía General del Estado, de la Procuraduría Social y del Consejo de la Judicatura del Estado. Refirió que en los Juzgados de Primera Instancia y en las agencias del Ministerio Público se les violaba su derecho tanto a los imputados como a las víctimas y testigos, a ser asistidos por un perito traductor que entendiera su lengua materna y que los asistiera legalmente, y que los miembros de su comunidad no entendían los términos legales ni podían ejercer sus derechos al debido proceso por no comprender en su totalidad el castellano.  De la investigación practicada por esta Comisión se advirtió que no existen dentro de la estructura del poder judicial, de la Fiscalía General del Estado, ni del Poder Judicial del Estado de Jalisco o de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, nombramientos de traductores en las diversas lenguas indígenas de comunidades oriundas del estado. Tampoco asesores de víctimas ni defensores de oficio que conozcan las lenguas originarias de dichas comunidades y su cultura, ni capacitación de jueces, defensores de oficio y agentes del Ministerio Público sobre los usos y costumbres de dichas comunidades para que realicen su función de procuración e impartición de justicia de manera integral y armónica, de acuerdo con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, y en la propia Constitución Política del Estado de Jalisco.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b>  Primera. Cada uno de los titulares de gobierno debe girar instrucciones a las áreas competentes de su administración para que desarrollen un programa de

	<p>formación de servidores públicos con perspectiva de reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas, que implique al menos los siguientes punto:</p> <p>a) Un diálogo permanente y sistemático con representantes de los pueblos originarios y de las comunidades indígenas vecindadas en sus municipios, que 119 les permita conocer la cosmovisión, usos y costumbres e identidad cultural en general, de quienes integran esa población.</p> <p>b) Instruyan lo necesario para que se facilite el acceso de la población indígena a los servicios que brinda el gobierno municipal; entre otras medidas, que las señales informativas ubicadas en sus distintas oficinas estén escritas tanto en español como en las lenguas originarias de uso en el territorio.</p> <p>c) Se recomienda que incluya entre su personal a integrantes de los pueblos originarios y población indígena de la región, a fin de que sean un conducto eficaz para atender sus necesidades y proveer los servicios públicos municipales.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2015/Reco%2040-2015.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2015/Reco%2040-2015.pdf</a>

<p align="center"><b>Recomendación particular 6/2017</b> <b>Sobre la violación del derecho a la legalidad y a la protección de la salud de personas con discapacidad mental y psicosocial.</b></p>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes de [...] del año [...], (quejoso) interpuso queja por escrito a su favor y de personas con padecimientos mentales en la zona norte del estado de Jalisco, en contra de la Secretaría de Salud Jalisco por la falta de atención de este grupo de personas. Esta Comisión atendió que el abandono de quienes sufren padecimientos mentales no recaía únicamente en la zona norte, lo que ocasionó que se ampliara la investigación a todo el estado, en donde se acreditaron las carencias en infraestructura, personal, medicamento y capacitación del Instituto Jalisciense de Salud Mental y de la Secretaría de Salud Jalisco en torno a este tema.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primero. Instruyan al personal a su cargo para que de inmediato realicen las acciones pertinentes a efecto de suscribir convenios de coordinación necesarios con el Instituto Jalisciense de Salud Mental, para que en cada uno de los municipios del Estado se cuente mínimamente con un Módulo Comunitario de Atención en Salud Mental.</p> <p>Segundo. Dispongan de una partida presupuestal suficiente para la habilitación, puesta en marcha y operación de los Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental.</p> <p>Tercero. En tanto se toman las medidas anteriores, instruyan a los servicios médicos municipales el diseño y operación de un programa emergente para prevenir y atender los padecimientos mentales, el cual incluya medidas de difusión e información para que la población identifique los síntomas más evidentes de las enfermedades mentales y las instancias públicas en las cuales pueden ser diagnosticadas y atendidas quienes las padecen.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2006-2017.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2006-2017.pdf</a>

<b>Recomendación particular 20/2018</b>	
<b>Sobre el derecho a la identidad de género de las personas trans en atención al levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexogenérica.</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos
<b>Hechos</b>	<p>1. Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) ha observado con preocupación el clima de persecución, desigualdad y desagregación que enfrentan las personas de la población lésbico, gay, bisexual, trans, intersexual y demás expresiones e identidades de género (LGBTI ) en nuestra entidad federativa. En torno a esta población hay una historia de discriminación motivada entre otras causas por la insuficiente armonización de los marcos legales que deben garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, lo cual implica falta de cumplimiento a los deberes y obligaciones en materia de derechos humanos debidamente establecidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico. [...]</p> <p>Este organismo protector de los derechos humanos ha conocido casos de la negativa de autoridades del Registro Civil en el estado de autorizar una nueva acta de nacimiento por reasignación sexogenérica, no obstante que en otra entidad federativa fue reconocida su identidad de género, lo anterior bajo el argumento de que en Jalisco no se encuentra contemplada esa hipótesis en el Código Civil local.</p> <p>Esta situación se investigó en la queja 868/2016/III, en la que una vez identificado que existía la falta de armonización legislativa que derivada en una negación de derechos a integrantes de la población LGBTI, 15 de diciembre [...]</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primera. Desde el ámbito de su competencia se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales en materia del estado civil de las personas, para la identidad de género de las personas trans dentro de sus localidades.</p> <p>Segunda. Se instruya a las y los oficiales del Registro Civil de sus municipios para que se garanticen los derechos de las personas de la población LGBTI, con especial énfasis sobre la identidad de género de las personas trans, para lo cual deben implementar un procedimiento sencillo, oportuno y accesible para atender las peticiones de las personas trans que pretendan obtener un acta por reasignación para la concordancia sexogenérica que garantice el libre desarrollo de su personalidad.</p> <p>Tercera. Dispongan lo necesario a efecto de diseñar la implementación de talleres de abordaje, capacitación, sensibilización y toma de conciencia sobre los derechos humanos de la población LGBTI que vayan dirigidos al funcionariado de sus respectivas oficinas del Registro Civil.</p> <p>Cuarta. Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la población LGBTI, lo anterior de forma integral y en todos los ámbitos sociales; promoviendo todo tipo de acciones que permitan prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación tanto en los hogares,</p>

	<p>en los centros de trabajo, en las escuelas y en los espacios públicos. Lo anterior con especial énfasis en la protección de la niñez de la diversidad sexual.</p> <p>Quinta. Implementen programas de orientación y apoyo para la población LGBTI y a sus familias a efecto de que puedan superar situaciones cualquier condición adversa derivado del proceso de asumir una identidad o expresión de género u orientación sexual distinta a aquella con la que habían vivido. También se deben contemplar acciones para prevenir suicidios y campañas de información orientados a prevenir prejuicios.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2020-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2020-2018.pdf</a>

<b>Recomendación particular 1/2019</b>	
<b>Sobre el derecho a la legalidad en relación con el debido cumplimiento de la función pública, el derecho a la vida y los derechos de la niñez.</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	<p>El 30 de octubre de 2017, un niño de dos años de edad, ahora finado, acompañado de su hermana de cuatro años de edad y de (mamá del menor finado), asistieron a un acto convocado por la dirección de la escuela primaria federal Benito Juárez en Autlán de Navarro. Dentro de la escuela, (madre del menor finado) entró al baño y le indicó a su hijo que buscara a su hermana. Transcurridos diez minutos, la niña le dijo a su mamá que no encontraba a su hermano. Después de una búsqueda dentro y fuera de la escuela, y con el apoyo de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Autlán de Navarro, localizaron al niño ahogado adentro del aljibe del centro escolar.</p> <p>Con base en la investigación practicada, esta Comisión comprobó que sí existió omisión por parte de la encargada de la Dirección de la escuela primaria federal Benito Juárez, turno vespertino, en Autlán de Navarro, lo cual constituyó violación de los derechos humanos a la legalidad en relación con el debido cumplimiento de la función pública, derecho a la vida y los derechos de la niñez.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Única. Que a través de sus respectivas áreas de protección civil, instruyan la supervisión de todas las escuelas que se encuentren en sus demarcaciones y se realicen dictámenes técnicos en los que se evalúen las condiciones de seguridad en que se encuentran los inmuebles que ocupan, realicen un inventario de riesgos y propongan las medidas de atención adecuada para garantizar la seguridad de todas las personas y evitar que hechos como el documentado en la presente resolución vuelvan a ocurrir.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2001-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2001-2019.pdf</a>

<b>Recomendación particular 5/2019</b>	
<b>Sobre la violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad y a la seguridad personal, por la obligación de garantía; al respeto a la dignidad inherente a su persona y al derecho a una vida libre de violencia y a ser libre de toda forma de discriminación; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humano.</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes de [...] del año [...] la madre de (Agraviada) acudió a esta Comisión y expresó que su hija fue privada de la vida por su pareja sentimental



	<p>(agresor) o (agresor) o (agresor) el 10 de marzo de 2017. Señaló que antes de su muerte, el 6 de febrero de 2017 su hija acudió a denunciar violencia física y psicológica sistemática por parte de su agresor. Sin embargo, personal del Centro de Justicia para las Mujeres de la entonces Fiscalía General del Estado (FGE) fueron negligentes y no hicieron lo suficiente para evitar la muerte de su hija. Se inconformó además en contra del personal de la Dirección de Investigación de Homicidios de la citada fiscalía, porque no han podido aprehender al responsable, no obstante, que existe la correspondiente orden para ello.</p> <p>Personal de esta Comisión acreditó que empleados de la entonces FGE, no atendieron con la debida diligencia el contexto particular de violencia denunciado, y con ello se impidió el ejercicio de los derechos humanos de la víctima directa, al negarle las acciones destinadas a prevenir, atender, investigar y sancionar los diferentes tipos de violencia de que venía siendo objeto, además de que no se ordenaron las investigaciones que cubrieran los requisitos mínimos de perspectiva de género. Asimismo, se documentó que el crimen sigue impune, pues no se ha podido aprehender al responsable para castigarlo.</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primero. Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarías incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección.</p> <p>Segundo. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarías municipales y a su vez, se especifiquen sus atribuciones en particular aquellas referentes a las órdenes de protección.</p> <p>Tercero. Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaría de seguridad pública, donde pueda apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y resolver la gran disparidad de cifras y estadísticas sobre mujeres atendidas con motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades.</p> <p>Cuarto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia 163 para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de uso que aporten a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección.</p> <p>Quinto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección.</p> <p>Sexto. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo necesarios</p>

	<p>para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia.</p> <p>Séptimo. Promuevan procesos de participación ciudadana, que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades.</p> <p>Octavo. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se substraigan de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2005-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2005-2019.pdf</a>

<b>Recomendación particular 38/2019 Caso de violencia feminicida</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos
<b>Hechos</b>	<i>El día [...] del mes de [...] del año [...], esta defensoría de derechos humanos inició de manera oficiosa queja en favor de (V), por las notas periodísticas aparecidas en diversos medios de comunicación, en donde se hacía referencia de un feminicidio afuera de la residencia oficial del titular del Poder Ejecutivo, conocida como Casa Jalisco.</i>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primero. Se atiendan y cumplan las proposiciones, peticiones y propuestas de mejoras realizadas en el Informe especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en 161 Jalisco y el Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del área metropolitana de Guadalajara, con mecanismos de Alerta de Violencia de Género y Alerta de Violencia contra las Mujeres 2019, emitidos por la Relatoría de los Derechos Humanos de las Mujeres y equidad de Género de esta defensoría.</p> <p>Segundo. Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarías incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección.</p> <p>Tercero. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarías municipales y, a su vez, especifiquen sus atribuciones en particular aquellas referentes a las órdenes de protección.</p> <p>Cuarto. Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaría de seguridad pública donde pueda apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y resolver la gran disparidad de cifras y estadísticas sobre mujeres atendidas con motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades.</p>



Quinto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de usuarias que aporten a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección.

Sexto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección. Séptimo. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo 162 necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia.

Octavo. Promuevan procesos de participación ciudadana que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades.

Noveno. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se aparten de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia.

Décimo: Integren en sus informes policiales homologados un apartado sobre violencia contra las mujeres que cuente con información suficiente que identifique el contexto de violencia, nivel de riesgo y plan de emergencia para la víctima, así como un apartado para identificar nuevos hechos a partir de los cuales los elementos policiales puedan solicitar a los ministerios públicos ampliación o emisión de órdenes de protección de conformidad con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Décimo primero. Generen estrategias unificadas para la protección y geolocalización de mujeres que cuenten con órdenes de protección considerando como una buena práctica el Pulso de Vida, iniciativa que inició Zapopan en recientes fechas.

Décimo segundo. Se identifique, a partir de criterios homologados, a todo el personal policial que cuente con carpetas de investigación por denuncias de violencia familiar y se garantice que, quien tenga dichos procesos, no se encuentre en áreas especializadas de atención a mujeres en situación de violencia.

Décimo tercero. Se generen las rutas internas a partir de las cuales las instituciones que brinden atención a mujeres en situación de violencia coadyuven con las comisarias para crear estrategias dirigidas a mujeres con medidas u órdenes de protección, a partir de las cuales se generen procesos de

	<p>163 atención psicológica, jurídica y apoyo para que la mujer víctima de violencia pueda reconstruir su proyecto de vida mediante todos los programas y acciones necesarias que le permitan ser autónoma y salir de la situación de violencia en la que vive.</p> <p>Décimo cuarto. Que los primeros respondientes hagan uso de la atribución que les otorga el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y soliciten bajo el mando y conducción de los ministerios públicos la emisión de órdenes de protección y que las mismas, sean congruentes y oportunas de acuerdo a la situación de violencia y riesgo que viva la víctima.</p> <p>Décimo quinto. Es urgente que las comisarias revisen, junto con las agencias de Ministerio Público, que los criterios para la emisión de órdenes de protección sean homologados, que el nivel de riesgo de las víctimas se identifique a partir de un instrumento único y que los planes de emergencia sean congruentes con el contexto de cada mujer que cuenta con medida de protección.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/RECO%2038-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/RECO%2038-2019.pdf</a>

**Recomendación particular 1/2020  
Sobre la violencia feminicida**

<b>Peticiones</b>	A los 125 Municipios
<b>Hechos</b>	Caso relativo a un feminicidio, cometido por su esposo, cuando la víctima directa caminaba por la calle Manuel M. Ponce a la altura de calle Medrano, colonia San Andrés del municipio de Guadalajara. Ella había denunciado desde enero de 2016 violencia familiar por parte de su cónyuge, en más de una ocasión ante la Fiscalía del Estado de Jalisco, sin embargo, el personal de esa dependencia no actuó con un enfoque de género, especializado, diferenciado y transformador, propiciando que no se garantizara su integridad, su vida y en consecuencia el acceso a una vida libre de violencia.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primero. Se atiendan y cumplan las proposiciones, peticiones y propuestas de mejoras realizadas en el Informe especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco y el Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del área metropolitana de Guadalajara, con mecanismos de Alerta de Violencia de Género y Alerta de Violencia contra las Mujeres 2019» emitidos por La Relatoría de los Derechos Humanos de las Mujeres y Equidad de Género de esta defensoría.</p> <p>Segundo, Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarias incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección.</p> <p>Tercero. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarias municipales y, a su vez, especifiquen sus atribuciones, en particular aquellas referentes a las órdenes de protección.</p>



Cuarto, Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaria de seguridad pública donde pueda **apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres** y resolver la **gran** disparidad de cifras y estadísticas Sobre mujeres atendidas **con** motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades.

Quinto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de usuarias que apoya a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección.

Sexto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección.

Séptimo. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia.

Octavo. Promuevan procesos de participación ciudadana que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades.

Noveno. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos\* psicológicos y jurídicos especializados\* así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se aparten de los contextos de **violencia** y **tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia,**

Décimo: Integren en sus informes policiales homologados un apartado sobre violencia contra las mujeres que cuente con información suficiente que identifique el contexto de violencia, nivel de riesgo y plan de emergencia para la víctima, así como un apartado para identificar nuevos hechos a partir de los cuales los elementos policiales puedan solicitar a los agentes del ministerio públicos ampliación o emisión de órdenes de protección de conformidad con la **Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

Décimo primero. Generen estrategias unificadas para la protección y geolocalización de mujeres que cuenten con órdenes de protección considerando como una buena práctica el "Pulso de Vida", iniciativa que inició Zapopan en recientes fechas.

Décimo segundo. Se identifique, a partir de criterios homologados\* a todo el personal policial que cuente con carpetas de investigación por denuncias de

	<p>violencia familiar y se garantice que, quien tenga dichos procesos, no se encuentre en áreas especializadas de atención a mujeres en situación de violencia.</p> <p>Décimo tercero. Se generen las rutas internas a partir de las cuales las <b>instituciones que brinden atención a mujeres en situación de violencia</b> coadyuven con las comisarias para crear estrategias dirigidas a mujeres son medidas u órdenes de protección, a partir de las cuales se generen procesos de atención psicológica, jurídica y apoyo para que la mujer víctima de violencia pueda reconstruir su proyecto de vida mediante todos los programas y acciones necesarias que le permitan ser autónoma y salir de la situación de violencia en la que vive.</p> <p>Décimo cuarto. Que los primeros respondientes hagan uso de la atribución que les otorga el artículo 57* párrafo segundo, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y soliciten bajo el mando y conducción de Jos agentes del ministerios público la emisión de órdenes de protección y que las mismas, sean congruentes y oportunas de acuerdo a la situación de violencia y riesgo que viva La víctima.</p> <p>Décimo quinto. <b>Es</b> urgente que las comisarias revisen, junto con las agencias de Ministerio Público, que los criterios para la emisión de órdenes de protección sean homologados, que el nivel de riesgo de las víctimas se identifique a partir de un instrumento único y que los planes de emergencia sean congruentes con el contexto de cada mujer que cuenta con medida de protección.</p>
<b>Disponible</b>	Reco 1.2020 VP.pdf (cedhj.org.mx)

<b>Recomendación particular 2/2020</b>	
<b>Sobre las violaciones de derechos humanos durante la celebración del Carnaval de Autlán</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos
<b>Hechos</b>	<p>En día [...] del mes de [...] del año [...], vecinos de Autlán de Navarro se quejaron contra el Ayuntamiento, pues, con motivo de la celebración anual del carnaval, soportan la violación de sus derechos humanos provocada por la instalación del llamado "Callejón de la Alegría", ya que se cierran las calles principales del municipio, se obstaculiza el paso peatonal, el tránsito de vehículos personales y de emergencia.</p> <p>El ruido de los comercios y terrazas es muy elevado, afectando la salud emocional y la integridad física de las personas de los vecinos del callejón, pues, a lo largo de 17 horas, durante los 12 días del carnaval, se ven forzados a escuchar música mediante bocinas, amplificadores y bandas de tambora que tocan en sus puertas. También se contamina el ambiente con orines y heces de personas y caballos. Además, el Ayuntamiento organiza eventos nocturnos, donde se utiliza pirotecnia que causa estruendo, ello afecta el descanso de los habitantes.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primero. Promuevan la construcción o habilitación de espacios adecuados, para el desarrollo de eventos y festividades que implican altas concentraciones de personas, música, disturbios y venta de bebidas embriagantes, los cuales deberán contar con todos los servicios municipales y cumplir con todos los requisitos que las leyes y reglamentos exigen, en el que garanticen la integridad</p>



	<p>de las personas y no afecten los derechos de terceros.</p> <p>Segunda. Reformen y actualicen la normativa municipal en torno a la contaminación acústica, en virtud del Decreto 26853/LXE18, publicado en agosto de 2018, en el periódico oficial <i>El Estado de Jalisco</i>, en torno a las nuevas reformas realizadas por el Congreso del Estado, de acuerdo a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.</p> <p>Tercera. Se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios y efectivos que permitan verificar el cumplimiento de la NOM-81-ECOL-1994, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología de su municipio, que constriñan a las y los comerciantes a cumplir con los horarios y términos establecidos, los niveles máximos de ruido permisibles y la responsabilidad de sus residuos sólidos.</p> <p>Cuarta. Que el área de Inspección y Vigilancia, así como el jefe de Reglamentos y Apremios, en el ámbito de sus competencias, intensifiquen la vigilancia de los comercios que se instalen, para que, de no cumplir con la reglamentación correspondiente, apliquen las sanciones que en derecho procedan.</p> <p>Quinta. Se instruya a las áreas de la administración encargadas de la Dirección de Ecología y Aseo Público para que durante la feria o eventos masivos, redoblen sus esfuerzos y preserven las calles limpias y ordenadas a efecto de evitar cualquier tipo de contingencia, mediante acciones que van desde evitar la presencia de heces en la vía pública hasta la recolección de residuos sólidos de manera permanente.</p> <p>Sexta. Que las Comisarías de Seguridad Pública Municipal implementen un operativo de seguridad y vigilancia a las personas asistentes a la feria o eventos masivos para preservar la tranquilidad y paz social de quienes transitan, acuden o habitan el lugar.</p> <p>Séptima. Se solicite al encargado de tránsito municipal o, en su caso, el apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con el propósito de implementar operativos en la zona de las ferias o eventos masivos, a efecto de desahogar el tráfico vehicular en las horas de realización del evento, así como de contar con vehículos grúa e infracciones a fin de sancionar y retirar los vehículos que se estacionen en zonas que obstruyan los accesos de los vecinos y lugares públicos.</p> <p>Octava. Previo a la celebración de las ferias o eventos masivos municipales, se inicie una campaña de capacitación constante, en materia de derechos humanos, a manera de que se profesionalice el servicio público, así como entre los comerciantes, haciéndoles saber cuáles son sus derechos y obligaciones, y las sanciones que pueden ser acreedores en caso de contravenir la normativa correspondiente.</p> <p>Novena. Se realice una campaña para la toma de conciencia entre la población a efecto de evitar afectaciones a los vecinos de los espacios donde se realizan las festividades.</p>
<p><b>Disponible</b></p>	<p><a href="#">Reco 2.2020 VP.pdf (cedhj.org.mx)</a></p>



<b>Recomendación particular 35/2020</b> <b>Sobre el Derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia, [...]</b>	
<b>Recomendaciones particulares</b>	Al coordinador general estratégico de seguridad, al secretario de Seguridad Pública del Estado, a las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexxicacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios.
<b>Hechos</b>	<p>La presente Recomendación se sustenta en el análisis de las investigaciones que se realizaron en 27 quejas en las que se documentaron hechos que constituyeron el factor común en la desaparición de 34 personas y el reclamo de los familiares de las víctimas, que expresaron a esta defensoría su tristeza y angustia por la desaparición, además de su desesperación y frustración ante la falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias de los servidores públicos que representan a las distintas instituciones del Estado, encaminadas a la búsqueda de las víctimas, a conocer los motivos de la desaparición, así como a la detención y sanción de los responsables.</p> <p>Este organismo evidenció que, derivado de la desaparición de las personas, las autoridades municipales y estatales, que de manera concurrente tienen el deber de garantizar la seguridad ciudadana en el estado y sus municipios, no implementaron las acciones razonables y suficientes para evitar la desaparición de las personas, incumpliendo con la obligación de garantía y protección del derecho de todas las personas contra la desaparición forzada y la cometida por particulares.</p> <p>Se documentó además que en los 27 casos el personal ministerial responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas y del IJCF, no realizó las investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas que permitieran la localización e identificación oportuna de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Incumpliendo así con la obligación de investigar conforme a los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en la investigación de este tipo de casos.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al coordinador general estratégico de seguridad, al secretario de Seguridad Pública del Estado, a las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexxicacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios.</b></p> <p>Primera. Implementen de forma urgente mecanismos y acciones efectivas para prevenir y erradicar la desaparición de personas. En caso de que estas ocurran, tengan debidamente claras y articuladas las estrategias de búsqueda inmediata y la atención integral a las víctimas.</p> <p>Para la mayor eficiencia y eficacia de las acciones, deberán realizar un estudio científico sobre el fenómeno de la desaparición de personas en cada municipio, de tal forma que las políticas públicas sean integrales, incluyendo la atención a familiares y la reparación integral del daño.</p> <p>Segunda. Instruyan la creación de unidades especiales para la búsqueda inmediata de personas reportadas como desaparecidas, los cuales deberán ser</p>

	dotados de los recursos necesarios y desarrollar procesos de capacitación permanente para que siempre estén actualizados en el uso de tecnologías y técnicas de investigación.
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2035.2020%20VP.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2035.2020%20VP.pdf</a>

<b>Recomendación particular 187/2020</b>	
<b>Sobre los crímenes de odio cometidos hacia la población de la diversidad sexual, y la violación de la integridad y seguridad personal (tortura), a la legalidad y no discriminación, al trato digno, y a la legalidad y seguridad jurídica en relación con el debido cumplimiento de la función pública.</b>	
<b>Peticiones:</b>	A los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes de [...] del año [...] esta defensoría abrió queja a favor de (TESTADO 1), derivada de la información publicada en Nota Roja de Jalisco con el titular: "Fiscalía investiga la muerte de un joven en Casimiro Castillo, hay 5 policías detenidos" 10 , así como de la nota periodística de la Zona Tres, que exponía: "Investiga a cinco policías de Casimiro Castillo entre ellos el director y subdirector, por el homicidio de un joven, al que entregaron a delincuentes, quienes lo golpearon y posteriormente lo regresaron a los separos"; por lo que se emitieron las siguientes medidas cautelares:  [...]
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b>  1. Desde el ámbito de su competencia, se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales a favor del reconocimiento de los derechos fundamentales de la población LGBTTTIQ+ dentro de sus localidades...  2. Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la diversidad sexual. Lo anterior, de forma integral y en todos los ámbitos sociales, promoviendo todo tipo de acciones que permitan prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación....
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20187.2020%20VP.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20187.2020%20VP.pdf</a>

c) Recomendaciones generales 2016-2020:

<b>Recomendación General 1/2018</b>	
<b>Sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco</b>	
<b>Autoridades responsables</b>	Titulares de los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	En la presente Recomendación General se observaron como las principales problemáticas en el tema de personas con discapacidad que en Jalisco no hay herramientas de accesibilidad en los edificios públicos, lo que genera barreras físicas y de comunicación para este grupo de la sociedad, ello, les limita el libre desplazamiento en dichos lugares, sin pasar por alto que tampoco se cuenta con infraestructura digna y segura en algunos inmuebles. Aunado a que la falta de promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad genera un trato no especializado y por ende discriminatorio hacia estas

	<p>personas; además de la inexistencia de programas especializados así como una base de datos referentes a apoyos y contabilidad de las personas con discapacidad.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a los titulares de los 125 municipios, órganos intermunicipales y metropolitanos del estado de Jalisco:</b></p> <p>Septuagésima séptima. De manera urgente, ordenen a quien corresponda que en atención al principio de progresividad previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponga lo necesario para elaborar un proyecto de presupuesto de egresos con un enfoque de derechos humanos que contenga la distribución y erogación concurrente de los recursos públicos para el ejercicio fiscal 2019 y los subsecuentes con perspectiva multianual que incluyan partidas especiales para la atención de las personas con discapacidad, con el objeto de generar las condiciones necesarias que les permitan ejercer plenamente sus derechos, logren su desarrollo integral, su inclusión al medio social que las rodea y a una vida libre de discriminación.</p> <p>Septuagésima octava. Instruyan lo necesario para coadyuvar con el Poder Ejecutivo del Estado en el proceso de elaboración del Programa Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.</p> <p>Septuagésima novena. De manera urgente, inicien un estudio situacional en el municipio a su cargo con miras a actualizar el registro municipal de las personas con discapacidad, en el que se incluyan entre otros datos, el tipo de discapacidad, características socioeconómicas y culturales, distribución geográfica, y los que resulten pertinentes para visibilizar el panorama actual y la dimensión de ese sector poblacional en cada municipio. Y una vez que cuenten con dichos registros se remita al Ejecutivo Estatal con la finalidad de enriquecer el del estado.</p> <p>Octogésima. Realice la revisión y actualización de todos los reglamentos municipales, con la finalidad de que se eliminen todos aquellos términos discriminatorios de las personas con discapacidad y que no se ajusten a los criterios internacionalmente aceptados; asimismo, se identifiquen todas aquellas barreras jurídicas y de comunicación para este grupo social y se eliminen de manera progresiva.</p> <p>[...]</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral/Reco%20Gral_1%202018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral/Reco%20Gral_1%202018.pdf</a></p>

<b>Recomendación general 2/2018*</b> <b>Sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco</b>	
<b>Autoridades responsables</b>	<p>Gobernador Constitucional del Estado, Congreso del Estado de Jalisco, Fiscal General del Estado, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, Administración de la Agencia Metropolitana de Seguridad, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Director General del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, así como a las personas titulares de los gobiernos municipales de El Salto, Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan.</p>



<p><b>Hechos</b></p>	<p>Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) ha observado con preocupación cómo en los últimos años ha ido en incremento el índice de inseguridad en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), donde la comunidad universitaria y la sociedad civil se han visto afectados en su vida, en la paz, en su integridad física y psicológica, en su patrimonio, así como en su sano desarrollo, como consecuencia de los actos delictivos que han sufrido. Paralelo a esta investigación se pudo apreciar que los elementos de policía, encargados de las tareas de proteger y hacer respetar los derechos de estos sectores sociales, además de tener bajo su responsabilidad mantener el orden y la tranquilidad pública en el estado, también sufren injusticias en sus derechos.</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Recomendación de carácter particular</b></p> <p>Primera. Se coordinen con el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, con el fin de realizar un análisis de la situación laboral de los policías de su municipio y la incidencia de las causas que influyen en actos de corrupción y/o deserción. Hecho esto, se aporten las propuestas necesarias para modificar los resultados que arroje dicho estudio, tomando en consideración el mejoramiento de la seguridad social y económica, así como también, se adopten las medidas tendentes al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.</p> <p>Segunda. Giren instrucciones a las titulares de los Sistemas DIF Municipales, para que, en forma coordinada con su homóloga estatal, implementen de forma permanente, programas tendentes a inhibir la exclusión social, la violencia intrafamiliar, así como la discriminación contra la mujer, pues es evidente que estos factores, incentivan la violencia y la delincuencia. El objetivo de esta propuesta deberá ser encaminada a la construcción de comunidades fuertes y con capacidad de resiliencia.</p> <p>Tercera. Se establezcan lazos estrechos con las asociaciones vecinales de sus municipios, a fin de realizar mediciones periódicas respecto de las problemáticas sociales como: pobreza, falta de empleo, educación de nivel, salud y vivienda. Debe verse un esfuerzo en brindar mayor bienestar a los que menos tienen. En el curso de estas mediciones, se sugiere el acompañamiento de universidades, cámaras industriales y sociedad civil organizada, con el fin de lograr un enfoque científico y buscar las soluciones que resulten necesarias, con el fin de restablecer la resiliencia comunitaria.</p> <p>Cuarta. Giren instrucciones al área que corresponda, para que lleven a cabo una verificación de todos los giros comerciales que se encuentren a los alrededores de las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, u otras escuelas públicas o privadas, donde se expendan vinos y licores, y se valore sustituirlos por otros que transformen el entorno. Asimismo, se intensifiquen las inspecciones en este tipo de establecimientos con el fin de inhibir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.</p> <p>Quinta. Giren instrucciones a las áreas que correspondan, para que lleven a cabo una verificación de todo el sistema de iluminación existente en las calles aledañas a las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, y otras escuelas públicas o privadas, así como de los lugares donde se localicen las paradas de camiones ubicadas en su jurisdicción, con el fin de detectar los espacios donde persista la oscuridad y se analice la instalación de nuevas luminarias o bien, el reemplazo por otras que inhiban la</p>



	<p>oscuridad y con ello, evitar que se transformen en lugares propicios para las actividades delictivas.</p> <p>Sexta. Giren instrucciones a quien corresponda, para que lleven a cabo un programa permanente de poda de aquellos árboles que impidan la debida iluminación en las calles aledañas a las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, u otras escuelas públicas o privadas, así como de los lugares donde se ubiquen las paradas de camiones ubicadas en su territorio, con el fin de evitar que se trasformen en lugares propicios para las actividades delictivas.</p> <p>Séptima. Que se establezca en su jurisdicción, un programa permanente en los alrededores de las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara u otras escuelas públicas o privadas, así como de los lugares donde se localicen las paradas de camiones, ubicadas en su territorio, donde se analice la efectividad del sistema de iluminación existente, considerando en caso de que así se requiera, la instalación de nuevas luminarias o bien, el reemplazo por otras que permitan una mejor luminosidad.</p> <p>Octava. Diseñar e implementar campañas de información, sensibilización y capacitación sobre los diferentes elementos de la criminalidad y cómo evitarlos.</p> <p>Novena. Instruyan a quienes corresponda, para que en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, Instituto Jalisciense de Salud Mental y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, lleven a cabo un programa permanente de atención para las personas en situación de calle existente en los alrededores de las preparatorias y centros universitarios de la Universidad de Guadalajara, así como de otras escuelas públicas y privadas, y de forma transversal, construyan mecanismos que redunden en soluciones para revertir esa problemática.</p> <p>Décima. En atención a la problemática de la indigencia, se instruyan a los titulares de las áreas encargadas de brindar atención social, así como de seguridad pública, para que se elaboren protocolos de atención con perspectiva de derechos humanos para este sector, vigilando que se evite discriminarlos.</p> <p>Décima primera. En coordinación con el Gobierno del Estado, trabajen en la elaboración de un censo de población de personas en situación de calle, a fin de poder medir los alcances de la problemática, y con base en esto, generar políticas públicas tendentes a revertirla y dar una solución eficaz.</p> <p>[...]</p>
<b>Disponible</b>	<a href="#">Reco Gral_2 2018.pdf (cedhj.org.mx)</a>

<b>Recomendación General 3/2018</b>	
<b>Sobre el derecho a la protección de todas las personas contra la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, en el estado de Jalisco.</b>	
<b>Autoridades responsables</b>	presidentas y presidentes municipales de los 125 Ayuntamientos
<b>Hechos</b>	La presente Recomendación General radica en el fenómeno de la desaparición de personas, hecho que afecta tanto los derechos a la integridad física y seguridad personal, como el trato digno, a la legalidad, a la libertad y, de forma

	específica, el derecho a no sufrir tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, entre otros. Además, genera una zozobra que impacta y lastima a la sociedad en general.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A los 125 gobiernos municipales:</b></p> <p>Novena. Instruir a los titulares de las áreas de seguridad pública para que cumplan con lo siguiente:</p> <p>a) Desde el momento en que se tenga noticia de la desaparición de una persona, deberá notificar y coordinarse con las autoridades ministeriales para realizar acciones inmediatas en la localización.</p> <p>En caso de que se presuma la participación de algún servidor público, deberán realizar, conforme a derecho, las acciones necesarias para evitar que éste se substraiga a la acción de la justicia.</p> <p>b) Proporcionar el apoyo necesario para salvaguardar la integridad física y seguridad personal de los familiares de las víctimas derivadas de la desaparición de una persona.</p> <p>c) Establecer albergues para resguardo y protección de víctimas o sus familiares, cuando así se requiera por su seguridad o por necesidad, tomando en cuenta que en muchos casos se trata de visitantes o personas en tránsito y carecen de lugares para esos efectos.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral/Reco%20Gral_3%202018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral/Reco%20Gral_3%202018.pdf</a>

<b>Recomendación General 1/2020</b>	
<b>Sobre la dignificación de las condiciones laborales de las y los policías</b>	
<b>Autoridades responsables</b>	A las y los presidentes municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco
<b>Hechos</b>	<p>La presente Recomendación general tiene su origen en el análisis de diversas notas periodísticas que fueron integradas al acta de investigación 106/2018 y sus acumuladas 136/2018, 9/2019 y 128/2019, donde se identifican rezagos en materia de prestaciones y de falta de dignificación a las condiciones laborales de quienes todos los días arriesgan su integridad física y la vida con el fin de resguardar la seguridad, la tranquilidad y la paz de todos los que habitamos y transitamos por el estado de Jalisco.</p> <p>[...]</p> <p>El Gobierno del Estado y los 125 municipios de Jalisco tienen deudas con sus instituciones de seguridad pública, por lo que se deben seguir sumando esfuerzos para lograr mejores niveles de prestaciones y apoyos para este sector público, con la vista puesta en el futuro, donde ser policía en México, represente una verdadera opción de carrera con condiciones mínimas que permitan a las y los elementos policiales, así como a sus familias, tener un proyecto de vida integral.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>[...] a las y los titulares de los 125 gobiernos municipales de Jalisco:</b></p> <p>Primera. Que en las esfera de sus jurisdicciones, se realice la atención y la reparación integral del daño a favor de las y los policías de la Secretaría de Seguridad del Estado y de los 125 gobiernos municipales, pues, como grupo, comunidad y organización social, han sido afectados en sus derechos, intereses</p>

	<p>o bienes jurídicos colectivos, como resultado de la violación a sus derechos humanos; sobre todo de quienes con motivo de sus funciones policiales, perdieron su vida o se encuentran desaparecidos, o hubieren sufrido una discapacidad parcial o total, y cuyos trámites se encuentran en curso, donde además sus familias aún no reciben las prestaciones económicas que en derecho les corresponden.</p> <p>Segunda. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos, para que a fin de garantizar el desarrollo de los cuerpos policiales en el Estado y sus 125 municipios, se busque mejorar sus sueldos, con el objetivo de lograr una subsistencia digna y decorosa para ellos, sus familias, y que se materialice el sentido de pertenencia y de sus proyectos de vida. Debe considerarse el alto riesgo al que se enfrentan en su cotidianidad, así como el incremento en la inseguridad, pues este tema es de alta prioridad.</p> <p>Tercera. Se realicen las adecuaciones legales necesarias para que se garantice la estabilidad laboral de las y los elementos policiales del estado y sus 125 gobiernos municipales. En congruencia con este tema, se deben realizar las adecuaciones necesarias a los procesos de control de confianza para garantizar el ingreso y permanencia de personas capaces, honestas y comprometidas con la función policial y con el servicio a la comunidad.</p> <p>[...]</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/RECO_01-2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/RECO_01-2020.pdf</a>

<p align="center"><b>Recomendación General 2/2020</b> <b>Sobre la situación de las cárceles municipales, los procesos de detención y la justicia administrativa en los 125 municipios del estado</b></p>	
<b>Autoridades responsables</b>	Titulares de los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	La presente Recomendación general tiene su origen en las supervisiones de las cárceles municipales y diversas recomendaciones relacionadas con el fallecimiento de personas en separos, así como en los informes especiales y pronunciamientos relacionados con prácticas indebidas en procesos de detención y de justicia administrativa que esta defensoría ha documentado en los últimos diez años.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a los titulares de los 125 municipios, órganos intermunicipales y metropolitanos del estado de Jalisco:</b></p> <p>Primera. Que en las esferas de sus jurisdicciones se mantenga el objetivo principal de las cárceles municipales como instancias para el cumplimiento de sanciones administrativas, y se limite su función a los supuestos previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Segunda. Que en los ayuntamientos que carecen de la figura de juez municipal se emita a la brevedad y en términos de los artículos 55, 56 y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la convocatoria para designar a los jueces que cubran dicho cargo en cada municipio. En este proceso se debe considerar que el funcionamiento óptimo de dichas instancias requiere al menos tres servidores públicos asignados a esta tarea, e incluso más, dependiendo de la población de cada lugar.</p> <p>Tercera. Que en los ayuntamientos en los que no haya médico y personal de psicología municipal, se designe, o se amplíe la plantilla de los profesionistas de la salud que resulten necesarios para atender la integridad física de las personas</p>

	privadas de su libertad las 24 horas, así como para que elaboren los partes médicos y psicológicos iniciales adecuados a toda persona detenida, y que los facultativos actúen en condiciones de independencia e imparcialidad. Para ello se sugiere que se coordinen los esfuerzos con las autoridades involucradas en la salud, de manera que los médicos cuenten con un espacio adecuado para brindar atención con las medidas de privacidad y seguridad necesarias, así como con medicamentos, equipo e insumos suficientes para dar tratamiento adecuado a las personas que ingresen como detenidas, de manera primordial a quienes presenten lesiones, enfermedades o alguna discapacidad. Lo anterior, a fin de proteger y promover el acceso a la salud por parte de todas las personas que se encuentran privadas de libertad. [...]
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20General%202020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20General%202020.pdf</a>

*c) Marco jurídico Internacional de los Derechos Humanos*

<b>Universales (Sistema de Naciones Unidas)</b>	
<b>Tratados internacionales</b>	<b>Vínculos de consulta</b>
Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).	<a href="https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf">https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf</a>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).	<a href="https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf">https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf</a>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).	<a href="https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf">https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf</a>
Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.	<a href="https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Convencion_Viena.pdf">https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Convencion_Viena.pdf</a>
Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).	<a href="https://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang--es/index.htm">https://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang--es/index.htm</a>
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.	<a href="https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf">https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf</a>
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o	<a href="https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cat_SP.pdf">https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cat_SP.pdf</a>

Degradantes (1984),	
Convención de los Derechos del Niño (1989).	<a href="https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf">https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf</a>
Principios de Yogyakarta del 6 de noviembre de 2006.	<a href="https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&amp;docid=48244e9f2">https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&amp;docid=48244e9f2</a>
100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. (Cancún, 2002).	<a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/DH091.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/DH091.pdf</a>
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 del 6 de octubre de 1999.	<a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D37.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D37.pdf</a>

<b>Regional. Sistema Interamericano de Derechos Humanos</b>	
<b>Tratados internacionales</b>	<b>Vínculos de consulta</b>
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=Art%C3%ADculo%20I.,la%20seguridad%20de%20su%20persona.&amp;text=Todas%20las%20personas%20son%20iguales,idioma%2C%20credo%20ni%20otra%20alguna.">http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=Art%C3%ADculo%20I.,la%20seguridad%20de%20su%20persona.&amp;text=Todas%20las%20personas%20son%20iguales,idioma%2C%20credo%20ni%20otra%20alguna.</a>
Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita el 21 de junio de 1950.	<a href="http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.pdf">http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.pdf</a>
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.	<a href="https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf">https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf</a>

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016).	
Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto de San José; ratificada el 25 de septiembre de 1979.	<a href="https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_De_rechos_Humanos.pdf">https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_De_rechos_Humanos.pdf</a>
Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, 5 de junio de 2013.	<a href="http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf">http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf</a>
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), ratificada el 12 de diciembre de 1995.	<a href="https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html">https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html</a>
Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia 06/05/2013 (miércoles 5 de junio de 2013).	<a href="http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.pdf">http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.pdf</a>
Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia. 06/05/2013 (miércoles 5 de junio de 2013).	<a href="http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf">http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf</a>
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/discapacidad.asp">http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/discapacidad.asp</a>
Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. 06/15/2015 (lunes 15 de junio de 2015).	<a href="http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf">http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf</a>



Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.	<a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html">http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html</a>
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Brasil el 9 de junio de 1994.	<a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html">http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html</a>
Protocolo de San Salvador, ratificado el 15 de marzo de 2010	<a href="https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html">https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html</a>